



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES

INFORME N° 56 / 2022
11 DE ABRIL DE 2023



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO	4
JUSTIFICACIÓN	10
ANTECEDENTES GENERALES	11
OBJETIVO.....	14
METODOLOGÍA.....	14
UNIVERSO Y MUESTRA.....	14
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	16
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	16
1. Situaciones de riesgo no controlados por el servicio.....	16
1.1. Debilidades en el proceso de revisión de las rendiciones de fondos presentadas por la FCM, por parte de la Municipalidad de Mejillones.	16
1.2. Falta de control sobre los recursos otorgados a la Fundación, por parte de la SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.	18
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.....	20
2. Recursos entregados por la Municipalidad de Mejillones a la FCM.	20
2.a) Subvenciones entregadas por la municipalidad a la FCM, sin la aprobación del Concejo Municipal.	20
2.b) Falta de suscripción de convenios de transferencia entre la municipalidad y la FCM.....	22
2.c) Ausencia de comprobantes de ingreso por la recepción de las transferencias.....	23
2.d) Incumplimiento en el registro de transferencias.....	24
2.e) Inconsistencias entre los costos del proyecto presentados por la FCM a la municipalidad para la obtención de la subvención, versus los gastos realmente ejecutados.....	25
2.f) Entrega de nuevas subvenciones a la fundación, aun cuando la rendición de recursos del año anterior se encontraba pendiente.	27
2.g) Conflicto de interés en la aprobación de la rendición de subvenciones.	28
2.h) Omisión de un proceso de compra por parte del municipio para la realización del show de verano del año 2020 en la comuna de Mejillones, a través de la entrega de recursos a la fundación.....	30
2.i) Sobre los recursos entregados a la FCM para el año 2021.	31
3. Recursos entregados por la SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a la FCM.	32
3.a) Falta de comprobantes de ingreso por la recepción de las transferencias.	33
3.b) Sobre la falta de rendición de los fondos por parte de la Fundación.....	34
3.c) Falta de resguardo de los recursos entregados a la FCM.....	34
III. EXAMEN DE CUENTAS	37



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Recursos entregados por la Municipalidad de Mejillones a la Fundación Cultural de Mejillones.	37
4.a) Transferencias que no fueron aprobadas por el Concejo Municipal.	37
4.b) Rendición de fondos asociada a transferencia de recursos que no contó con un acto administrativo que las autorizara, ni la suscripción de un convenio de transferencia o el “formulario de postulación a subvención”.	38
4.c) Rendición de fondos no habida.	39
4.d) Falta de exigencia de la rendición de cuentas.	40
4.e) Gastos rendidos en forma duplicada.	42
4.f) Gastos improcedentes.	43
4.g) Gastos no acreditados: Ítem gastos en recursos humanos.	44
4.h) Gastos no acreditados: Ítems de “implementación”, “materiales” y “otros”.	48
5. Recursos entregados por la Municipalidad de María Elena a la fundación, observados en el Informe Final N° 861, de 2019, de este origen.	51
IV. OTRAS OBSERVACIONES	54
6. Saldo bancario disponible al 31 de diciembre de 2021, de la Fundación Cultural de Mejillones.	54
7. Gastos rendidos dos veces a distintas entidades.	54
I. CONCLUSIONES	57
ANEXO N° 1	66
Recursos entregados por la Municipalidad de Mejillones a la Fundación Cultural de Mejillones durante los años 2019, 2020 y 2021	66
ANEXO N° 2	68
Recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de la SEREMI, a la FCM.	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO N° 3	69
Gastos rendidos en forma duplicada	69
ANEXO N° 4	71
Gastos rendidos improcedentes	71
ANEXO N° 5	75
Gasto por pago de remuneraciones y prestaciones de servicios a honorarios rendido por la fundación.	75
ANEXO N° 6	77
Trabajadores de la FCM que cuentan con un contrato de trabajo pero que el gasto por pago de remuneraciones no se encuentra acreditado.	77
ANEXO N° 7	78
Trabajadores y prestadores de servicios a honorarios sin un contrato suscrito con la FCM.	78
ANEXO N° 7 (continuación 1)	81



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Trabajadores y prestadores de servicios a honorarios sin un contrato suscrito con la FCM.	81
ANEXO N° 7 (continuación 2)	83
Trabajadores y prestadores de servicios a honorarios sin un contrato suscrito con la FCM.	83
ANEXO N° 8.....	87
Gastos rendidos por la fundación imputados a subvención municipal, en ítems distintos a recursos humanos, que no se encuentran acreditados.....	87
ANEXO N° 9: Informe de Estado de Observaciones del Informe Final N° 56, de 2022.	99
A) OBSERVACIONES QUE SERÁN ATENDIDAS POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL	99
ANEXO N° 9: Informe de Estado de Observaciones del Informe Final N° 56, de 2022.	101
B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD.....	101



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final de Auditoría N° 56, de 2022

Municipalidad de Mejillones

Objetivo: Efectuar una fiscalización a los aportes otorgados por la Municipalidad de Mejillones en los años 2019, 2020 y 2021 a la Fundación Cultural de esa comuna, en adelante FCM, y sus respectivas rendiciones de cuenta. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, la resolución N° 30 de 2015, de este Organismo de Control, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

De igual modo, se incluyó la revisión a los ingresos recibidos por la fundación de parte de otras entidades públicas, en los años 2019 y 2020.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Implementaron los municipios y entidades otorgantes de recursos medidas de monitoreo y control respecto de los recursos entregados a la FCM?
- ¿Cumple la Municipalidad de Mejillones con la normativa vigente sobre la entrega de subvenciones a la FCM durante el periodo en examen?
- ¿Fueron rendidos y acreditados los gastos atribuidos a las subvenciones que entregó la Municipalidad de Mejillones a la FCM?

Principales Resultados:

- Se advirtió que la Municipalidad de Mejillones no realizó una revisión exhaustiva de las rendiciones de fondos presentadas por la FCM, toda vez que las aprobó, mientras que esta Contraloría Regional luego de inspeccionados los legajos, verificó en ellos, la existencia de antecedentes en copia -no originales- y ausencia de documentos que permitieran acreditar los gastos, como facturas, comprobantes de transferencias o pago, detalle de los gastos incurridos, informes de actividades de las prestaciones de servicios adquiridos, entre otros. Al respecto, esa entidad edilicia, en lo sucesivo, deberá implementar procedimientos de revisión exhaustivos que le permitan asegurar que los gastos rendidos se encuentren debidamente respaldados con documentación original y que se ajusten a lo estipulado en los convenios que suscriba, la naturaleza y objetivo de los recursos transferidos. Además, deberá supervisar que la revisión efectuada a estos expedientes, y las eventuales observaciones o rechazos que ello genere, se encuentre documentada y firmada por los funcionarios que realicen y aprueben dicha tarea, a fin de efectuar un correcto seguimiento de ello y que situaciones como la descrita no vuelvan a ocurrir.
- Se evidenció que la Municipalidad de Mejillones entregó subvenciones a la FCM por \$70.000.000 -detalladas en la tabla N° 3 de este informe- sin la aprobación del Concejo Municipal. Al respecto, esa entidad edilicia, en lo sucesivo, deberá



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ajustarse a lo dispuesto en la normativa descrita, solicitando el acuerdo a dicho concejo municipal para el otorgamiento de estas subvenciones, además de considerar los otros aspectos que se indican.

- Se constató la falta de suscripción de convenios de transferencia entre la Municipalidad de Mejillones y la FCM, por subvenciones por \$188.200.000 -identificadas en la tabla N° 4 de este informe-. Sobre ello, ese municipio, en lo sucesivo, deberá asegurar que las obligaciones que adquieran las partes, respecto de la entrega, ejecución y posterior rendición de recursos a modo de subvenciones, se encuentren escriturados en actos administrativos, ajustándose así a lo establecido en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resguardando de esa manera el correcto uso de esos recursos.
- Se evidenció que la Municipalidad de Mejillones entregó nuevas subvenciones a la FCM durante los años 2020 y 2021, mediante la emisión de 10 decretos de pago, por un monto total de \$442.200.000, aun cuando la fundación no presentó la rendición de los recursos otorgados mediante el decreto de pago N° 2.687, de 2019, por \$15.000.000. Sobre ello, esa entidad, en lo sucesivo, deberá verificar de forma previa a la transferencia de subvenciones que los beneficiarios de éstas no mantengan saldos pendientes de rendir y, de ser ello así, exigir su presentación o devolución de los caudales no invertidos, ajustándose de esa forma a lo señalado en el inciso primero del artículo 18, de la resolución N° 30, de 2015, de este Ente de Control.
- Se advirtió un conflicto de interés en la aprobación de la rendición de la subvención entregada por la Municipalidad de Mejillones a la FCM mediante el decreto de pago N° 399, de 2019 por \$70.000.000, pues esta fue aprobada sin objeciones por don Claudio Mera Torrealba, director de control de ese ente edilicio quien a su vez, es el hermano de quien a la fecha de la presentación de la rendición de fondos en comento -22 de julio de 2019- era el director ejecutivo de la fundación, don Marcelo Mera Torrealba. Cabe mencionar que tal como se describe en algunas observaciones contenidas en el apartado del Examen de Cuenta de este informe final, esta Sede Regional advirtió que algunos gastos atribuidos a la subvención, no se encuentran acreditados o resultaron improcedentes. Al respecto, corresponde que el municipio, en lo sucesivo, arbitre las medidas que sean necesarias para reforzar la materia de probidad entre sus funcionarios, con el objetivo de que estos mismos pronuncien su abstención ante situaciones en donde puedan verse afectados.
- Se advirtió que la Municipalidad de Mejillones no exigió la rendición de cuentas de los fondos otorgados mediante el decreto de pago N° 660, de 4 de mayo de 2021, por \$70.000.000. Es por ello que, ese municipio, en lo sucesivo, deberá exigir a las entidades beneficiarias la presentación de la rendición de cuentas de aquellos fondos, ajustándose a lo previsto en el inciso primero letra a), del artículo 27, de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, arbitrando, a su vez, las medidas de control y supervisión que le permitan efectuar un adecuado seguimiento de aquella solicitud, a fin de conseguir tales expedientes dentro del plazo acordado en los convenios suscritos o, en caso contrario, adoptar las medidas pertinentes para el reintegro de esos caudales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre las situaciones expuestas en los puntos anteriores y otras detalladas en el informe, esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario en la Municipalidad de Mejillones tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las irregularidades descritas.

- Se advirtieron -como ya fue mencionado- 4 subvenciones entregadas a la fundación por parte de la Municipalidad de Mejillones que ascendieron a \$70.000.000 que no fueron aprobadas por el Concejo Municipal, por tanto, las transferencias en comento no dan cumplimiento al principio de legalidad del gasto público.

Ese municipio, en lo sucesivo, deberá arbitrar las medidas necesarias para que los desembolsos que efectúe a modo de subvención se encuentren debidamente aprobados por el Concejo Municipal y así cuenten con el atributo de legalidad del gasto, consagrado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política de la República; 2° y 5° de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 56 de la ley N° 10.336 y en el decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, permitiendo, además, la revisión de la rendición de aquellos montos de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo tercero del considerando de la resolución N° 30, de 2015, de este Ente de Control.

- Se constató que la Municipalidad de Mejillones entregó una subvención a la FCM por \$24.900.000, respecto de los cuales, no se tuvo a la vista ningún acto administrativo en el que el municipio autorizara la transferencia de los recursos. Además, no se evidenció la suscripción de un convenio entre las partes que estableciera las condiciones en las cuales se debían ejecutar los recursos y en qué debían ser gastados, cual fue el objetivo de su otorgamiento y si su entrega se vincula al cumplimiento de funciones municipales. Sobre ello, ese municipio, en lo sucesivo, deberá adoptar las medidas necesarias para que los requerimientos de otorgamiento de subvención que reciba cuenten con el documento “formulario de postulación a subvención”, establecido en su Reglamento de subvenciones municipales, que estos recursos se encuentren debidamente aprobados en asamblea de concejo municipal, que los derechos y obligaciones de las partes sobre éstos se formalicen mediante la escrituración de un convenio, asegurando de ese modo, la existencia de un detalle de los ítems a financiar y las condiciones en las cuales se deberán ejecutar los recursos, para su posterior examen del cumplimiento de los atributos de legalidad y acreditación, entre otros, según dispone la resolución N° 30, de 2015, de este Ente de Control.

En relación con los 2 puntos anterior y otros detallados en el informe, este Organismo de Control formulará el reparo respectivo, de acuerdo con los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la misma normativa.

- Se advirtió, según fuera informado por la directora de administración y finanzas del organismo comunal, doña Vilma Hidalgo Palacios, que la rendición de los fondos entregada por la FCM a la Municipalidad de Mejillones, respecto de la subvención por \$3.000.000, otorgados mediante el decreto de pago N° 1.948, 2019 fue presentada por la fundación y aprobada por la municipalidad, pero no cuentan con el expediente para ser aportado a este Organismo de Control. En ese contexto, esa entidad, en lo sucesivo, deberá disponer de los medios de almacenamiento y resguardo que le



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

permitan mantener a disposición los antecedentes de las rendiciones de cuentas que le sean presentadas por las entidades receptoras de subvenciones municipales.

- Se advirtió la falta de acreditación del pago y documentación de respaldo por gasto en remuneraciones ascendentes a \$103.502.865 y de gastos por pago de remuneraciones y prestaciones de servicios sin un contrato suscrito, por \$225.004.413. Al respecto, la Municipalidad de Mejillones, en lo sucesivo, deberá implementar mecanismos de control que le permitan efectuar una efectiva revisión de aquellos antecedentes que respalde las erogaciones incluidas en las rendiciones de cuentas, presentadas por personas o entidades del sector privado, con el fin de que la documentación sustentatoria sea pertinente y auténtica, a fin de acreditar la inversión o gasto en que se ha incurrido
- Se constató también la imposibilidad de acreditar la suma de \$109.550.675 por concepto de gastos por Ítems de “implementación”, “materiales” y “otros”, toda vez que dichas erogaciones carecían de antecedentes que dieran cuenta del efectivo pago de éstos, mantenían documentación en copia o no se adjuntaron los documentos que permitieran comprobar que el artículo o servicio adquirido correspondía efectivamente al señalado en el resumen de rendición, como por ejemplo: facturas, vales, fotografías, recepción conforme de servicios, entre otros. Esa entidad comunal, en lo sucesivo, deberá efectuar una revisión detallada de los antecedentes que acompañen a las rendiciones de subvención, verificando que se acredite el efectivo pago de los gastos rendidos, que el artículo o servicio corresponda efectivamente al adquirido, la autenticidad de la documentación y exactitud de las operaciones, velando así por la eficiente e idónea administración de los recursos, en armonía a lo previsto en el artículo 5°, de la ley N° 18.575, los artículos 85 y 95 letra b), de la ley N° 10.336, y el artículo 20 de la resolución N° 30, de 2015, de este Ente de Control

En relación con los hechos expuestos en los 3 puntos anteriores, corresponde que la Municipalidad de Mejillones, remita los antecedentes que permitan acreditar los gastos antes individualizados -incluyendo los registros de asistencia del personal en los casos que corresponda- por un total de \$441.057.953, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción de este Informe Final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. En el caso que lo anterior no se concrete, esta Sede Regional procederá a formular los reparos pertinentes ante el Juzgado de Cuentas, conforme a lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116, de la misma normativa.

A su vez, en caso de no acreditarse lo requerido, en el plazo antes indicado, esta Contraloría Regional agregará estas materias al procedimiento disciplinario que iniciará en el municipio.

- No se obtuvieron en instancia de la fiscalización los fundamentos para la entrega de recursos por parte de la Municipalidad de María Elena a la fundación, observada en el Informe Final N° 861, de 2019, de este origen, en donde se solicitó a ese municipio pronunciarse respecto del otorgamiento de \$3.700.000 para la ejecución del programa “Chile Celebra” en la comuna de María Elena -otorgados a través del decreto de pago N° 1.138, el 8 de mayo de 2019 y rendidos el 16 de septiembre de 2020 por la FCM-, que ya se encontraba totalmente financiado por la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Secretaría Regional Ministerial -SEREMI- de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Antofagasta, dejando en evidencia la falta de resguardo de los recursos en comento.

En lo sucesivo, ese municipio deberá arbitrar las medidas de control necesarias, a fin de que las rendiciones recibidas, por las subvenciones que haya entregado sean examinadas oportunamente, velando así por la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos y actuando por iniciativa propia, acorde a lo señalado en la ley N° 18.575. Además, deberá velar porque los mecanismos de revisión que implemente le permitan dar cumplimiento al principio de legalidad del gasto, consagrado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Carta Fundamental; 2° de la ley N° 18.575; 56 de la ley N° 10.336; y, en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

- Se constató la falta de resguardo de los recursos entregados por la SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio a la FCM, toda vez que no efectuó un seguimiento efectivo respecto de la renovación de las letras de cambio que garantizaban los recursos entregados a la fundación por la suma de \$47.277.263, vinculada con las iniciativas folios N°s 550518 y 546472. Corresponde que, en lo sucesivo, esa entidad arbitre las acciones de control que le permitan alertar de manera oportuna a los beneficiarios de los distintos proyectos que administra, respecto de la renovación de las cauciones, como también disponer de los medios de supervisión necesarios para un seguimiento efectivo a estos requerimientos y adoptar las acciones que ameriten según el caso, resguardando así estos recursos públicos, velando por su eficiente e idónea administración, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa aplicable en la especie.

Sobre las 2 últimas situaciones expuestas, la Municipalidad de María Elena y la SEREMI, respectivamente, deberán incoar un procedimiento sumarial destinado a investigar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos descritos, debiendo remitir en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, copia del acto administrativo que disponga su inicio a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo Contralor. Así también, deberán remitir una copia del acto administrativo que, de término de dichos procedimientos a la misma unidad, en un plazo de 15 días hábiles, desde su conclusión

- Se advirtieron gastos rendidos en forma duplicada a la Municipalidad de Mejillones y a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, por parte de la FCM, por un total de \$6.311.112, lo que da cuenta de una eventual falta a la probidad administrativa que debió observar el personal de la fundación al momento de efectuar las rendiciones por los recursos públicos que le fueron concedidos, toda vez que, tal como se señaló, acreditó a distintas entidades gastos mediante la presentación de un mismo documento, rindiendo la totalidad de este, desconociéndose el verdadero uso de los recursos que no se utilizaron en el pago de las obligaciones en cuestión. En ese contexto, corresponde que, en lo sucesivo, el Alcalde de la Municipalidad de Mejillones, en su calidad de presidente de este tipo de organizaciones, disponga de los controles que fortalezcan los procesos de rendición de aquella entidad para que, situaciones como la evidenciada, no vuelvan a acontecer.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre este último aspecto y otras materias detalladas en el informe, esta Contraloría Regional pondrá en conocimiento de los hechos descritos a la Fiscalía Local de Mejillones del Ministerio Público para los fines a que haya lugar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 2.061/2021
REFS. N°s 24.186/2021
24.928/2021
23.559/2022
908.299/2022
909.459/2022

INFORME FINAL DE AUDITORIA N° 56, DE 2022, SOBRE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES DURANTE LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021 A LA FUNDACIÓN CULTURAL DE MEJILLONES, Y POR OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS A LA MISMA ORGANIZACIÓN EN LOS AÑOS 2019 Y 2020, Y SUS RESPECTIVAS RENDICIONES DE CUENTAS.

ANTOFAGASTA, 11 de abril de 2023

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2021, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por la Municipalidad de Mejillones en los años 2019, 2020 y 2021 a la Fundación Cultural de Mejillones -FCM o fundación-, y por otras entidades públicas a la misma organización en los años 2019 y 2020, y sus respectivas rendiciones de cuentas.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó en consideración a que la Abogada Secretaria de la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputadas y Diputados, puso en conocimiento de este Organismo de Control la situación de insolvencia financiera que atraviesa la Fundación Cultural de Mejillones, producida por presuntas irregularidades en el manejo de sus fondos, lo que habría ocasionado diversos conflictos y situaciones de perjuicio laboral a sus trabajadores, según lo expuesto por estos últimos en la declaración que acompañó a su presentación.

En este último documento se aduce una eventual malversación de fondos y otras prácticas que se arrastrarían desde el año 2017, relacionadas con gastos injustificados, “gastos fantasmas”, pagos de finiquitos por altas sumas de dinero y el bloqueo para postular a la Ley de Donaciones Culturales, lo que, a juicio de los trabajadores y trabajadoras de la fundación, habría provocado que en el año 2020 se produjera un quiebre en la relación entre el director ejecutivo de la organización de la época, don Marcelo Mera Torrealba¹, y el ex Alcalde

¹Ejerció hasta el 15 de enero de 2020, según consta en el finiquito de contrato de trabajo de igual fecha.

A LA SEÑORA
CLAUDIA NEIRA COFRÉ
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de la Municipalidad de Mejillones, don Sergio Vega Venegas²; la renuncia de su directorio y el abandono y precarización de la fundación y sus colaboradores.

A su vez, se consideraron las presentaciones de los concejales de la Municipalidad de Mejillones, señores Manuel Monardes Rojas y Vladimir Pizarro Callejas, y las concejales, señoras María Brevis Navarrete, Elsie Biaggini Gómez, María Cabello Gutiérrez y Grecia Biaggini Sánchez, quienes solicitan, en síntesis, investigar eventuales irregularidades en el otorgamiento de recursos por parte de la Municipalidad de Mejillones a la FCM, y determinar responsabilidades administrativas si correspondiesen.

En efecto, conforme a lo previsto en el artículo 15 de la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República y deja sin efecto la resolución N° 20, de 2015, de este Organismo de Control, las organizaciones de la sociedad civil, así como cualquier persona o entidad, podrán colaborar con la función de control externo mediante denuncias o sugerencias de fiscalización que aporten información específica, datos u otros antecedentes fidedignos que den cuenta de irregularidades o falencias de control que adviertan en las actuaciones de las entidades o servicios sujetos a la fiscalización de la Contraloría.

Debido a aquello, y considerando las presentaciones efectuadas por las autoridades recurrentes, los antecedentes tenidos a la vista y las validaciones previas realizadas por esta Contraloría Regional, se estimó que existía mérito suficiente para iniciar la presente fiscalización.

Asimismo, a través de la presente revisión, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta auditoría se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, meta 16.6, crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

ANTECEDENTES GENERALES

Al respecto, el artículo 1° inciso segundo de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Así también, el artículo 5° letra i) de la aludida ley, expone que el municipio podrá constituir corporaciones o fundaciones de derecho privado, sin fines de lucro, destinadas a la promoción y difusión del arte y la cultura.

²Cesó como Alcalde de la Municipalidad de Mejillones el día 28 de junio de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La participación municipal en estas corporaciones se registrará por las normas establecidas en el Párrafo 1º del Título VI, respectivamente.

Luego, y en armonía con lo previsto en los artículos 132 y 133 de ese texto legal, los municipios pueden otorgarle aportes y subvenciones a las corporaciones y fundaciones de que se trata, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65, letra h), de esa ley, debiendo estas últimas rendir - semestralmente- cuenta documentada acerca de sus actividades y del uso de sus recursos.

Seguidamente, el artículo 135 de la mencionada ley N° 18.695, dispone que “La fiscalización de estas entidades será efectuada por la unidad de control de la municipalidad, en lo referente a los aportes municipales que les sean entregados”. Mientras que su artículo 136, prevé que, “Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 6º y 25 de la Ley N° 10.336, la Contraloría General de la República fiscalizará las corporaciones, fundaciones o asociaciones municipales, cualquiera sea su naturaleza y aquellas constituidas en conformidad a este título, con arreglo al Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3.063, del año 1980, del Ministerio del Interior, o de acuerdo a cualquiera otra disposición legal, respecto del uso y destino de sus recursos, pudiendo disponer de toda la información que requiera para este efecto. La unidad de control municipal respectiva tendrá, en los mismos términos, la facultad fiscalizadora respecto de estas entidades”.

Precisado lo anterior, es dable exponer que la Municipalidad de Mejillones mediante el decreto alcaldicio N° 1.099, 10 de abril de 2013, aprobó la constitución de una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, denominada Fundación Cultural de la Municipalidad de Mejillones, con el fin de desarrollar un programa cultural en la comuna que permitiera el desarrollo de diversas disciplinas culturales. El texto refundido de sus estatutos fue reducido a escritura pública el 14 de febrero de 2017, ante el Notario Público de la comuna de Mejillones.

Enseguida, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1º y 3º de los estatutos de dicha fundación, esa entidad se rige por las normas del Libro I, Título XXXIII, del Libro primero del Código Civil y su objetivo “será la promoción, difusión, ejecución, realización, extensión, proyección y capacitación en todo tipo de asesorías, acciones, iniciativas y eventos artísticos y culturales, que se realicen en el sector urbano y rural de la comuna de Mejillones, a su vez le corresponderá la administración de los bienes que le fueran entregados para estos fines”.

En otro orden de consideraciones, por medio de la resolución exenta N° 24, de 28 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se delegó en los secretarios regionales ministeriales, entre otras facultades, las relativas a gestionar tanto los proyectos del concurso nacional, que se desarrollan en esta región, como aquéllos en los que el llamado a concurso se efectúa a nivel regional, en caso de aquellos proyectos que no superen las 5.000 unidades tributarias mensuales, UTM, y que se desarrollen en su territorio y sean financiados, entre otros, por los Fondos Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y de Fomento Audiovisual, de los cuales fue acreedora la FCM en las convocatorias del año 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, en la sesión extraordinaria N° 5, de 20 de julio de 2021³, del Concejo Municipal, se abordó la situación de la fundación, específicamente, los motivos que originaron el déficit económico; la solicitud de una nueva subvención del municipio para pagar las remuneraciones de los trabajadores; la posibilidad de su cierre paulatino y la opción de crear una nueva entidad que también abarque el área cultural en la comuna, entre otros.

Seguidamente, según se advierte en el portal web del Poder Judicial, la Fundación Cultural de Mejillones, representada convencionalmente por doña Tatiana Cortés Méndez -jefa de gabinete y apoyo jurídico de la Municipalidad de Mejillones-, presentó ante el Juzgado de Letras y Garantía de esa ciudad, la solicitud de inicio de un procedimiento concursal de liquidación voluntaria de bienes, causa rol N° C-115-2021, el que actualmente se encuentra en trámite.

Por último, corresponde mencionar que personal de esta Contraloría Regional se constituyó en dependencias de la fundación, durante la ejecución de la presente investigación, constatando que esta estaba cerrada y sin funcionamiento.

Cabe hacer presente que, con carácter confidencial, mediante el oficio N° E245472, de 12 de agosto de 2022, de esta procedencia, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Mejillones, el preinforme de auditoría N° 56, de 2022, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran.

A su vez, por medio de los oficios N°s E245466, E245469, y E245475, todos de 12 de agosto de 2022, de este origen, con carácter confidencial, fueron remitidas las partes pertinentes del aludido preinforme a la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Antofagasta, a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y a la Municipalidad de María Elena, respectivamente, con la finalidad que cada entidad se pronunciara según correspondiese.

En lo pertinente, la Municipalidad de Mejillones no evacuó respuesta, por lo que se emite el presente Informe Final prescindiendo de ella.

Sobre las entidades restantes, por medio del oficio N° 229, de 16 de agosto de 2022 y el oficio ordinario N° 58, de 23 de ese mismo mes y año, la Municipalidad de María Elena y la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Antofagasta, respectivamente, solicitaron prórroga del plazo originalmente otorgado para remitir su respuesta, lo cual fue concedido por este Organismo de Control mediante los oficios N°s E247500 y E249700, de 19 y 25 de agosto de 2022.

En ese contexto, ambas reparticiones remitieron su respuesta mediante los oficios ordinarios N° 36 y 62, de 22 y 31 de

³ <https://www.mejillones.cl/wp-content/uploads/2021/08/Sesion-n%C2%B005-2021.pdf>
<https://www.facebook.com/100057115884100/videos/962487477867194>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

agosto de 2022, cuyos argumentos y antecedentes fueron considerados para la elaboración del presente Informe Final.

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes no evacuó respuesta, debiendo emitirse el presente documento prescindiendo de su pronunciamiento.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría a los aportes otorgados por la Municipalidad de Mejillones a la FCM y sus respectivas rendiciones de cuentas, durante los años 2019, 2020 y 2021.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda.

De igual modo, se incluyó la revisión a los ingresos recibidos por la FCM de parte de otras entidades públicas, en los años 2019 y 2020.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo de Control, contenida en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República y Deja sin Efecto la resolución N° 20, de 2015, de este origen, además de los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. Al respecto, se entiende por altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias comprometidas, entre otros aspectos, son consideradas de especial relevancia por este Organismo Fiscalizador, en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC)/Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Mejillones -libros mayores, decretos de pago, convenios, entre otros-, se obtuvo que las transferencias de recursos realizadas por esa entidad edilicia a la FCM durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

2019 y el 31 de diciembre de 2021, ascendieron a \$712.200.000, revisándose un total de \$622.200.000⁴, correspondiente a 16 subvenciones, esto es, 6 pagos cursados durante el año 2019, por un monto total de \$180.000.000; 8 transferencias efectuadas en el año 2020, por un total de \$302.200.000; y 2 pagos correspondientes a la subvención del año 2021, ascendentes a \$140.000.000.

Asimismo, se consideró en esta auditoría la revisión de los recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio a través de la Secretaría Regional Ministerial del ramo -en adelante SEREMI- a la fundación, durante el periodo en examen, ascendentes a \$47.277.263.

Lo expuesto, se presenta a modo de resumen en la siguiente tabla, y en detalle en los anexos N°s 1 y 2 de este documento.

Tabla N° 1: Universo y muestra

Origen de los recursos	Universo		Muestra		
	\$	N° ¹	\$	N° ¹	% sobre el monto del universo
Municipalidad de Mejillones	712.200.000	17	622.200.000	16	87,37%
Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Antofagasta	47.277.263	2	47.277.263	2	100%
Total \$	759.477.263	19	669.477.263	18	88,15%

Fuente: Elaboración propia Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Antofagasta, UCE, en base a la información contable aportada por don Maximiliano Contreras Cortés, jefatura de auditoría de la Municipalidad de Mejillones, por medio de correo electrónico de 29 de octubre de 2021, de don Claudio Mera Torrealba, director de control del municipio, a través de memorándum N° 30, de 4 de noviembre de 2021, y de doña Vilma Hidalgo Palacios, directora de administración y finanzas de la municipalidad, mediante correos electrónicos de 23 y 24 de junio de 2022. Además, de la información proporcionada por la ex Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Antofagasta, doña Gloria Valdés Valdés, por medio de correo electrónico de 21 de octubre de 2021 y del oficio ordinario N° 4, de 21 de enero de 2022, y de los antecedentes acompañados en el oficio ordinario N° 135, de 4 de noviembre de 2021, de don Kenny Aranibar Orrego, Secretario (S) Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Antofagasta.

¹Cantidad de transferencias realizadas.

A su turno, esta Sede Regional determinó revisar el cumplimiento de lo requerido en el Informe Final N° 861, de 2019, de este origen, específicamente de la observación N° 3.1 del acápite III -Examen de Cuentas- relativa a la falta de justificación del aporte realizado por la Municipalidad de María Elena a la FCM, por la suma de \$3.700.000, para solventar los gastos de producción técnica y escenario que se produjeran en la realización del programa “Chile Celebra”, en la comuna de María Elena, aun cuando estos conceptos ya se encontraban totalmente financiados por la SEREMI, y donde además se observó una duplicidad en

⁴ Se excluye de la presente revisión, la subvención de \$90.000.000 entregada por la Municipalidad de Mejillones a la fundación por medio del decreto de pago N° 1.977, de 2019, para la ejecución de las actividades del aniversario N° 140 de la comuna de Mejillones del año 2019, toda vez que, dichos recursos fueron analizados por esta Contraloría Regional en el Informe Final de Investigación Especial N° 482, de 2021.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

la rendición de dichos conceptos, por parte de la fundación, en ambas entidades otorgantes.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de las entidades y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Situaciones de riesgo no controlados por el servicio.

1.1. Debilidades en el proceso de revisión de las rendiciones de fondos presentadas por la FCM, por parte de la Municipalidad de Mejillones.

Requeridos de informar sobre el particular, don Claudio Mera Torrealba, director de control del municipio, mediante los memorándums N^{os} 30, de 4 de noviembre de 2021 y 01, de 13 de enero de 2022, y doña Vilma Hidalgo Palacios, directora de administración y finanzas del ente edilicio, por medio de correos electrónicos de 23 y 24 de junio de 2022, aportaron los legajos de rendición presentados por la fundación correspondientes a 13 subvenciones -de las 16 que constituyen la muestra- por un monto total de \$534.200.000.

A su vez, doña Vilma Hidalgo Palacios, directora de administración y finanzas de la municipalidad, mediante acta de 2 de marzo de 2022, precisó que esa entidad edilicia aprobó las rendiciones presentadas por la fundación de los fondos entregados en los años 2019 y 2020. Mientras que para los recursos otorgados el año 2021, la citada funcionaria mediante declaración prestada a esta Sede Regional con fecha 4 de julio del año en curso, confirmó que estos se encontraban rendidos y aprobados.

En este contexto, se advirtió que el municipio no realizó una revisión exhaustiva de las rendiciones habidas, toda vez que, inspeccionados los legajos, se verificaron antecedentes en copia -no originales- y ausencia de documentos que permitieran acreditar los gastos, como facturas,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

comprobantes de transferencia o pago, detalle de los gastos incurridos, informes de actividades de las prestaciones de servicios adquiridas, entre otros.

Más aún, se observaron gastos imputados a las subvenciones que no estaban acorde con lo establecido en los convenios suscritos o que no se ajustaran al objetivo de estos, a su vez, tampoco se condecían con el detalle de las actividades e ítems a financiar según lo dispuesto en el formulario de postulación presentado por la FCM para obtener los recursos, sin que fueran advertidos por el municipio en instancias de la aprobación de las rendiciones.

A su vez, se evidenció la ausencia de procedimientos de control y de revisión de las rendiciones por parte del municipio, dado que no se visualizó en todos los expedientes un timbre o escritura manual que permita conocer la fecha en que efectivamente se recibieron los documentos, como tampoco se adjuntó a todos ellos un certificado emitido por la persona o unidad revisora que señalara el estado en que se encontraban los recursos rendidos y las eventuales objeciones determinadas.

Así las cosas, la falta de control advertida contraviene lo previsto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que dispone en la letra e) de las normas generales, N° 38, que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; como tampoco se ajusta a lo dispuesto en el capítulo V, letra a), N° 72, del mismo instrumento, que estipula que la dirección de control es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones, y los recursos.

Asimismo, es imperioso mencionar que los numerales 57 al 60, del capítulo III, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, referentes a las normas específicas relativas a la supervisión de las tareas, disponen que, con el fin de reducir el riesgo de errores, debe existir una instancia de supervisión que permita efectuar un control apropiado de las actividades, lo cual incluye, entre otros, la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados, situación que no aconteció en la especie.

En relación a lo expuesto, como ya fue mencionado, el municipio no emitió respuesta, por lo que esta observación debe mantenerse en todos sus términos.

Al respecto, corresponde que, en lo sucesivo, la Municipalidad de Mejillones implemente procedimientos de revisión exhaustivos que le permitan asegurar que los gastos rendidos se encuentren debidamente respaldados, con documentación original y que se ajusten a lo estipulado en los convenios que suscriba, la naturaleza y objetivo de los recursos transferidos. Además, deberá supervisar que la revisión efectuada a estos expedientes, y las eventuales observaciones o rechazos que ello genere, se encuentre documentada y firmada por los funcionarios que realicen y aprueben dicha tarea, a fin de efectuar un correcto seguimiento de ello y que situaciones como la descrita no vuelvan a ocurrir.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

De igual modo, esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario en el aludido municipio, tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las irregularidades descritas.

1.2. Falta de control sobre los recursos otorgados a la Fundación, por parte de la SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Por medio de correo electrónico de 21 de octubre de 2021, doña Gloria Valdés Valdés, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de ese entonces de la región de Antofagasta, en adelante ex Seremi, indicó que en el año 2020 se entregaron recursos, por un total de \$47.277.263, por 2 proyectos presentados por la fundación, cuyos convenios fueron aprobados por las resoluciones exentas que se detallan a continuación, conjuntamente con sus respectivos comprobantes de egreso:

Tabla N° 2: Proyectos de la fundación que contaron con financiamiento de la SEREMI en el año 2020

Proyecto		Resolución exenta de la SEREMI que aprueba el convenio		Entrega de los recursos según comprobante de egreso		
Folio N°	Título	N°	Fecha	N°	Fecha	Monto \$
550518	Mejoramiento y renovación de equipos de sonido e iluminación del Teatro Municipal "Gamelín Guerra" de Mejillones	90	27/02/2020	182	28/02/2020	15.000.000
546472	Mejoramiento y renovación de equipos Cine Alianza Mejillones	91	05/02/2020	201	28/02/2020	32.277.263
Total \$						47.277.263

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información aportada por la ex Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Antofagasta, doña Gloria Valdés Valdés, por medio de correo electrónico de 21 de octubre de 2021; de las resoluciones exentas y comprobantes de egreso acompañados en el oficio ordinario N° 135, de 4 de noviembre de 2021, de don Kenny Aranibar Orrego, en calidad de Seremi (S).

Ahora bien, de la inspección de los antecedentes puestos a disposición de este Ente Contralor, relacionados a los recursos en comento, se advirtió que la SEREMI realizó acciones administrativas para poner término a los convenios suscritos con la FCM ante el incumplimiento en la presentación de los informes de avance y finales por parte de la señalada fundación. Ello fue formalizado mediante las resoluciones exentas N°s 347, de 2 de noviembre de 2021 -proyecto folio N° 546472- y 354, de 10 de noviembre de igual anualidad -proyecto folio N°550518-, ajustándose a lo indicado en el numeral 5.2 y 5.3, del capítulo quinto, de la resolución exenta N° 2.211, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que Aprueba Manual para el Control y Supervisión de Proyectos de los Fondos de Cultura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes⁵.

⁵ Mediante correo electrónico de 28 de febrero de 2022, doña Marie Irrázaval Highfield, abogada de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Antofagasta,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante lo anterior, no se evidenciaron antecedentes que permitieran acreditar las acciones de control y seguimiento efectuadas por parte de la SEREMI durante el periodo de ejecución de los proyectos, que le permitieran advertir oportunamente problemas en la realización de las iniciativas y posterior presentación de informes, apartándose de lo previsto en el numeral 3.1, del capítulo tercero, de la citada resolución exenta N° 2.211, de 2016, que señala, en síntesis, que el Consejo a través de la autoridad que se indica en el respectivo convenio -en este caso, la SEREMI- deberá ejercer acciones de control y supervisión, entre ellas: a) velar por la correcta ejecución del proyecto en los términos estipulados en el convenio; y b) velar por la vigencia de la garantía controlando que el responsable sea requerido para su renovación.

Más aún, lo relatado se ve reafirmado por la falta de oportunidad en las gestiones realizadas por la SEREMI para la renovación de las garantías, expuesta en el numeral 3.c), de este Informe Final, conllevando que los recursos otorgados a la FCM no contaran con un resguardo ante la falta de acreditación de gastos o devolución de los caudales.

La situación advertida no se ajusta a los numerales 57 al 60, del capítulo III, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Ente de Control, referentes a las normas específicas relativas a la supervisión de las tareas, que disponen que, con el fin de reducir el riesgo de errores, debe existir una instancia de supervisión que permita efectuar un control apropiado de las actividades, lo cual incluye, entre otros, la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados.

La SEREMI, en su contestación indicó, en síntesis, que ha trabajado en la actualización de sus manuales e instructivos, principalmente en lo que dice relación a rendición de cuentas, implementando a partir del mes de agosto de 2022, el documento denominado “Seguimiento, control y revisión de cuentas de convenios Seremía de las Culturas las artes y el patrimonio Antofagasta”, el cual acompaña. No obstante, no aporta el acto administrativo que dé cuenta de su aprobación y formalización.

A su vez, en lo específico, señaló que la encargada regional de fondos concursables de esa SEREMI, doña Katherine Palma Toro, sostuvo conversaciones telefónicas y mediante WhatsApp en reiteradas ocasiones con el administrador del proyecto. Sin embargo, habría perdido los mensajes que datan del año 2020.

No obstante, se remitieron los correos electrónicos de 13 de abril de 2020, 29 de mayo y 21 de julio, ambos de 2021, por medio de los cuales la citada funcionaria hizo presente a la FCM la fecha de presentación de los informes de rendición y la renovación de las garantías - información que fue proporcionada anteriormente por esa entidad a esta Sede Regional durante la auditoría-, y las actas de supervisión de 13 de abril y 29 de mayo de 2020.

indicó que esa entidad observa a cabalidad lo dispuesto en la resolución exenta N° 2.211, de 2016, del Consejo Nacional de las Culturas y las Artes, en lo que respecta a la rendición de los proyectos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Así entonces, aun cuando se advierte que la SEREMI efectuó diligencias para solicitar la presentación de los informes y la renovación de las garantías de los proyectos en cuestión, éstas no fueron realizadas de manera oportuna, toda vez que de los antecedentes tenidos a la vista, consta que dicha acción se desarrolló solo en una oportunidad antes del vencimiento de las garantías y de la fecha de presentación de los informes de avance, efectuando el seguimiento de estos requerimientos 13 meses después de iniciada la gestión, lo que no le permitió detectar oportunamente problemas en la ejecución de las iniciativas y su rendición.

En virtud de lo expuesto, y, considerando que la situación reprochada representa un hecho consolidado, se mantiene la observación en todos sus términos.

Al respecto, corresponde que esa entidad, en lo sucesivo, efectúe un seguimiento oportuno de los procesos de rendición de los proyectos que financie, velando así por la correcta ejecución de esos recursos, evitando que lo representado vuelva a acontecer. Ahora bien, teniendo en cuenta que la SEREMI ha anunciado la implementación de un nuevo manual, corresponde que esa entidad lo apruebe y formalice mediante el acto administrativo respectivo y lo difunda con su personal.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

2. Recursos entregados por la Municipalidad de Mejillones a la FCM.

Como fuera indicado en el apartado Universo y Muestra de este Informe Final, este Organismo de Control revisó un total de 16 subvenciones entregadas por la Municipalidad de Mejillones a la FCM, entre los años 2019, 2020 y 2021, equivalentes a \$622.200.000, respecto de los cuales, fue posible advertir los siguientes aspectos:

2.a) Subvenciones entregadas por la municipalidad a la FCM, sin la aprobación del Concejo Municipal.

Del examen de los mayores contables y cartolas bancarias del municipio para el periodo en estudio, y de las actas de sesión del Concejo Municipal de Mejillones tenidas a la vista, se advirtió que 4 subvenciones entregadas a la fundación, que ascendieron a \$70.000.000 -detalladas en la tabla que sigue- no fueron aprobadas por el Concejo Municipal, lo cual fue confirmado por don Maximiliano Contreras Cortés, jefatura de auditoría de la esa entidad edilicia, por medio de correo electrónico de 7 de enero de 2022.

Tabla N° 3: Subvenciones entregadas por la Municipalidad de Mejillones a la fundación, sin previa aprobación del Concejo Municipal.

Según decreto de pago			
N°	Fecha	Concepto	Monto \$
1646	13/08/2019	Para cubrir gastos de actividades en marco de la celebración festival de invierno Michilla	2.000.000
2466	28/11/2019	Aporte para gastos operacionales de la fundación cultural de mejillones.	20.000.000



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Según decreto de pago			
N°	Fecha	Concepto	Monto \$
2687	19/12/2019	Proyecto para pago de planillas de sueldos de la fundación cultural de mejillones desde el mes de diciembre 2019.	15.000.000
2202	30/12/2020	Traspaso de fondos para cubrir gastos de funcionamiento de la fundación en los meses de noviembre y diciembre y adquisición de equipos de radio	33.000.000
Total \$			70.000.000

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a las actas de sesión del Concejo Municipal de Mejillones aportadas por don Claudio Mera Torrealba, director de control del municipio, por medio de correo electrónico de 30 de septiembre de 2021, como también de los decretos de pago proporcionados por el señalado funcionario mediante los memorándums N°s 30, de 4 de noviembre de 2021 y 01, de 13 de enero de 2022, por doña Vilma Hidalgo Palacios, directora de administración y finanzas del municipio, por medio de correos electrónicos de 23 y 24 de junio de 2022, y de lo expuesto por don Maximiliano Contreras Cortés, jefatura de auditoría de la Municipalidad de Mejillones, por medio de correo electrónico de 7 de enero de 2022.

Sobre la materia, la ley N° 18.695, señala en su artículo 65, letra h), que el Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar subvenciones y aportes, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, y ponerles término, acto que no ocurrió para los casos en la especie.

En ese contexto, se debe hacer presente la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° E235694, de 2022, que concluye que las municipalidades están autorizadas a otorgarles aportes y subvenciones, entre otras, a fundaciones culturales, con el acuerdo del concejo -situación que no aconteció en la especie-, en atención a lo dispuesto en el artículo 65 letra h) de la ley N° 18.695, debiendo ajustarse en estas contribuciones al límite máximo del 7% del presupuesto municipal, contemplado en el artículo 5° letra g) de ese cuerpo legal. Tales subvenciones se encuentran destinadas a una finalidad concreta, de modo que únicamente pueden ser empleadas en los objetivos específicos para los que fueron conferidas.

En atención a que la Municipalidad no emitió su contestación, se mantiene lo observado.

En ese contexto, ese ente edilicio, en lo sucesivo, deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa descrita, solicitando el acuerdo del concejo municipal para el otorgamiento de estas subvenciones, además de considerar los otros aspectos que se indican.

De igual modo, esta Contraloría Regional incluirá esta materia en el procedimiento disciplinario que incoará en el aludido municipio, tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrado en las irregularidades descritas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

2.b) Falta de suscripción de convenios de transferencia entre la municipalidad y la FCM.

Sobre el particular, no se aportaron antecedentes que den cuenta de la suscripción de un convenio entre la Municipalidad de Mejillones y la FCM, respecto de 6 transferencias de recursos realizadas a esta última por la primera, por los conceptos que se detallan a continuación y que totalizan \$188.200.000. La ausencia de convenios fue confirmada por don Claudio Mera Torrealba, director de control interno de la entidad, mediante el memorándum N° 01, de 13 de enero de 2022.

Tabla N° 4: Recursos entregados por la Municipalidad de Mejillones a la Fundación Cultural de Mejillones, sin la suscripción de un convenio entre las partes.

Según decreto de pago			
N°	Fecha	Concepto	Monto \$
1.646	13-08-2019	Para gastos celebración invierno.	2.000.000
2.466	28-11-2019	Gastos operacionales.	20.000.000
2.687	19-12-2019	Pago planillas de sueldos desde el mes de diciembre de 2019.	15.000.000
146	29-01-2020	Evento artístico show de verano 2020.	90.000.000
1.277	17-07-2020	Pago planillas de sueldo y gastos por contingencia COVID-19 de las escuelas artísticas y clases online.	36.300.000
1.534	15-09-2020	Pago planillas de sueldo y gastos por contingencia COVID-19 de las escuelas artísticas y clases online.	24.900.000
Total \$			188.200.000

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a los decretos de pago y convenios aportados por don Claudio Mera Torrealba, director de control del municipio, mediante los memorándums N°s 30, de 4 de noviembre de 2021 y 01, de 13 de enero de 2022, y por doña Vilma Hidalgo Palacios, directora de administración y finanzas de la municipalidad, mediante correos electrónicos de 23 y 24 de junio de 2022.

Es más, en las transferencias asociadas a los decretos de pago N°s 1.646, de 2019 y 1.534, de 2020 -individualizados en la tabla anterior-, no se acompañó el “formulario de postulación a subvención” el cual debe ser presentado para la obtención de recursos, según lo requiere el reglamento de subvenciones municipales, y que tiene como finalidad describir el proyecto, su objetivo, las actividades que realizarán y la distribución de sus costos en los ítems: gastos en recursos humanos, gastos en materiales, gastos en viajes, gastos en implementación, imprevistos y otros. Por lo que, ante su omisión, no es posible identificar los ítems y montos en los que la FCM debía incurrir, para dar cumplimiento a la finalidad del otorgamiento de los recursos.

Así entonces, el no haber estipulado en un documento formal las obligaciones de las partes, representa un riesgo de control para la Municipalidad de Mejillones, con la implicancia que los recursos traspasados no sean utilizados para los fines previstos, derivando en un eventual perjuicio para el ente comunal, situación que se aparta de los principios de eficacia, eficiencia y control, contenidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Enseguida, el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, contempla el principio de formalidad, en virtud del cual las determinaciones escritas que adopten los órganos de la Administración del Estado se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por estos las decisiones formales en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, principio que no se observó en el actuar descrito.

Asimismo, el artículo 5°, del mismo cuerpo normativo, expone que los procedimientos administrativos y los actos administrativos a los cuales dan origen se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia, situación que no aconteció en la especie.

Sobre lo expuesto, considerando que el municipio no evacuó respuesta, se mantiene la presente observación en todos sus términos.

Así entonces, la Municipalidad de Mejillones, en lo sucesivo, deberá asegurar que las obligaciones que adquieran las partes, respecto de la entrega, ejecución y posterior rendición de recursos a modo de subvenciones, se encuentren escriturados en actos administrativos, ajustándose así a lo establecido en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 19.880, resguardando de esa manera el correcto uso de esos recursos.

No obstante, teniendo en cuenta que el hecho advertido podría conllevar un perjuicio a los caudales municipales, se incluirá la situación reprochada en este numeral en el procedimiento disciplinario que esta Entidad de Control iniciará en ese ente comunal, destinado a determinar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos que se han descrito.

2.c) Ausencia de comprobantes de ingreso por la recepción de las transferencias.

No se observaron -en todos los decretos de pagos tenidos a la vista- los comprobantes de ingreso emitidos por la fundación, que dieran cuenta de la efectiva recepción de los recursos transferidos por el municipio.

Consultada doña Vilma Hidalgo Palacios, directora de administración y finanzas de la municipalidad, a través de correo electrónico de 7 de enero de 2022, expuso que no fueron recibidos tales antecedentes, información que fue ratificada por don Maximiliano Contreras Cortés, jefatura de auditoría del municipio por la misma vía y fecha.

Lo advertido, vulnera lo dispuesto en el artículo 27, de la resolución N° 30, de 2015, de este Órgano Contralor, que prevé que las transferencias a personas o entidades del sector privado se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos, firmado por la persona que lo percibe, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Ahora bien, considerando que la Municipalidad de Mejillones no se pronunció al respecto, se mantiene la presente observación.

En consecuencia, el municipio, como entidad otorgante de las subvenciones, en lo sucesivo, deberá exigir a los beneficiarios de éstas el correspondiente comprobante de ingreso que acredite el traspaso de estos fondos, dando cumplimiento así a lo señalado en el artículo 27, de la citada resolución N° 30, de 2015.

2.d) Incumplimiento en el registro de transferencias.

De la información tenida a la vista por esta Sede Regional y de las indagaciones efectuadas en el registro de transferencias a personas jurídicas receptoras de fondos públicos del sitio web <https://www.registros19862.cl/>, del Ministerio de Hacienda, se constató que la Municipalidad de Mejillones no registró 4 transferencias que ascienden a \$70.000.000, realizadas a la FCM, las cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla N° 5: Transferencias de recursos efectuadas a la fundación, no registradas por el municipio

Según decreto de pago			
N°	Fecha	Concepto	Monto \$
1.646	13-08-2019	Para cubrir gastos de actividades en marco de la celebración festival de invierno en Michilla	2.000.000
2.466	28-11-2019	Aporte para gastos operacionales de la fundación cultural de mejillones.	20.000.000
2.687	19-12-2019	Proyecto para pago de planillas de sueldos de la fundación cultural de mejillones desde el mes de diciembre 2019.	15.000.000
2.202	28-12-2020	Traspaso de fondos para cubrir gastos de funcionamiento de la fundación en los meses de noviembre y diciembre y adquisición de equipos de radio	33.000.000
Total \$			70.000.000

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a los decretos de pago aportados por don Claudio Mera Torrealba, director de control del municipio, mediante los memorándums N°s 30, de 4 de noviembre de 2021 y 01, de 13 de enero de 2022, de los antecedentes remitidos por doña Vilma Hidalgo Palacios, directora de administración y finanzas por medio de correos electrónicos de 23 y 24 de junio de 2022, y de las indagaciones efectuadas en el sitio web <https://www.registros19862.cl/>, del Ministerio de Hacienda.

Sobre la materia, los incisos primeros, de los artículos 1°s, tanto de la ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y como de su reglamento aprobado por el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, disponen que los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos y los municipios que efectúen transferencias, deberán llevar un registro de las entidades receptoras de dichos fondos, las cuales tienen la obligación de inscribirse en los catastros respectivos, en los cuales se incorporará, según lo expuesto en el artículo 4°, del mencionado texto legal y en el artículo 5° de su reglamento, entre otros antecedentes, la información relativa a la individualización de las aludidas entidades, su área de especialización,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

naturaleza jurídica y recursos públicos recibidos, situación que no aconteció en la especie.

Sobre lo anterior, el municipio no emitió pronunciamiento, debiendo entonces mantener la presente observación.

En consecuencia, corresponde que esa entidad regularice el registro de las transferencias detalladas en la tabla N° 5, por un total de \$70.000.000, en el portal web <https://www.registros19862.cl/>, del Ministerio de Hacienda. El cumplimiento de esta acción deberá ser acreditada documentalmente en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente Informe Final, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Así también, en lo sucesivo, el organismo comunal deberá efectuar de forma oportuna, el registro de todas las transferencias que realice a otras entidades, ajustándose a la normativa ya referida.

2.e) Inconsistencias entre los costos del proyecto presentados por la FCM a la municipalidad para la obtención de la subvención, versus los gastos realmente ejecutados.

Esta Entidad de Control efectuó un cotejo entre los documentos “formulario de postulación a subvención” presentados por la fundación -con excepción de aquellos que no se obtuvieron, tal como se detalla en el numeral 2.b) de este documento-, y las planillas de resumen de rendición de los expedientes tenidos a la vista, por los recursos que fueron entregados en el periodo en análisis, advirtiéndose diferencias en la distribución de los costos de 3 subvenciones según se detalla a continuación:

Tabla N° 6: Discrepancias advertidas en la distribución de costos del “formulario de postulación a subvención” y la rendición de fondos.

Subvención	Según documento	Distribución del costo del proyecto				
		Recursos humanos \$	Materiales \$	Implementación \$	Otros \$	Total \$
Año 2019, por \$140.000.000	Formulario de postulación a subvención	135.000.000	-	-	5.000.000	140.000.000
	Monto rendido según planilla	138.000.000	-	-	2.244.441	140.244.441
	Diferencia	-3.000.000	-	-	2.755.559	-244.441
Año 2020, por \$118.000.000 (2° cuota, de \$32.000.000)	Formulario de postulación a subvención	21.000.000	2.000.000	2.000.000	-	25.000.000
	Monto rendido según planilla	22.674.615	1.039.810	1.788.179	-	25.502.604
	Diferencia	-1.674.615	960.190	211.821	-	-502.604



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Subvención	Según documento	Distribución del costo del proyecto				
		Recursos humanos \$	Materiales \$	Implementación \$	Otros \$	Total \$
Año 2020, por \$36.300.000	Formulario de postulación a subvención	32.700.000	1.000.000	-	2.600.000	36.300.000
	Monto rendido según planilla	33.957.608	-	-	2.466.943	36.424.551
	Diferencia	-1.257.608	1.000.000	-	133.057	-124.551

Fuente: Elaboración propia UCE, de acuerdo al “formulario de postulación a subvención” adjunto a los decretos de pago y a las rendiciones de fondos presentadas por la fundación, antecedentes aportados por don Claudio Mera Torrealba, director de control del municipio, mediante memorándum N° 30, de 4 de noviembre de 2021.

En este entendido, de acuerdo con lo señalado por doña Vilma Hidalgo Palacios, directora de administración y finanzas del municipio, por medio de acta de 2 de marzo de 2022, esa entidad aprobó las rendiciones de las subvenciones detalladas en la tabla anterior.

Así entonces, aun cuando del análisis realizado se advierte que la fundación invirtió los recursos que le fueron entregados en la ejecución de los proyectos -según la planilla de rendición y sin considerar en este punto la procedencia y acreditación de los gastos- esa entidad privada incrementó el gasto por pago de recursos humanos, en relación a lo proyectado en su iniciativa, viéndose disminuida la inversión en materiales y otros ítems, pudiendo haber afectado su efectivo funcionamiento, sin advertir sobre ello, algún tipo de objeción por parte de la entidad otorgante de los fondos.

Sobre la materia, es del caso exponer que, para la obtención de subvenciones, la fundación debía presentar a la entidad edilicia su proyecto a través de un formulario único, escrito a máquina o letra imprenta clara, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 3° “Requisitos para presentación de subvención”, del Reglamento de subvenciones municipales, aprobado mediante los decretos N°s 1.328, de 28 de mayo de 2019 y 1.246, de 12 de agosto de 2020, para las anualidades 2019, 2020 y 2021, respectivamente, requerimiento expuesto en similares términos en la letra c) del artículo 6° del Reglamento sobre Otorgamiento de Subvenciones, Recepción de Donaciones y su Registro, aprobado por la entidad edilicia a través del decreto N° 2.740, de 2010, -este último aplicable para los fondos entregados hasta el mes de mayo de 2019-.

El mentado antecedente corresponde al documento denominado “formulario de postulación a subvención”, en el que se detalla el nombre del proyecto, su objetivo, las actividades que realizarán y la distribución de sus costos en los ítems: gastos en recursos humanos, gastos en materiales, gastos en viajes, gastos en implementación, imprevistos y otros.

A su vez, los citados reglamentos mencionan, en iguales términos, que la subvención municipal otorgada deberá ser destinada a los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

gastos estipulados para el proyecto, precisándose que toda rendición deberá contener, entre otros documentos, un resumen de los gastos realizados.

Al respecto, es imperioso recordar el principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, y en los artículos 5° y 11 de la misma normativa, que señalan, en que lo que interesa, el deber de velar por eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública y ejercer el control jerárquico que corresponde a las autoridades y jefaturas sobre el funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, el que se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de sus actuaciones.

Cabe señalar que en atención a que la municipalidad no se pronunció, corresponde mantener la presente observación.

Por lo tanto, ese ente edilicio deberá, en lo sucesivo, efectuar la revisión de las rendiciones de subvención con apego a lo señalado en el formulario de postulación a subvención, informando las desviaciones advertidas a los beneficiarios para que éstas sean regularizadas y así no desvirtuar el objetivo para el cual fueron otorgados los recursos. Asimismo, deberá verificar que los gastos presentados se ajusten a la naturaleza y concepto de cada partida contenida en el mentado formulario, velando de esa forma por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos.

2.f) Entrega de nuevas subvenciones a la fundación, aun cuando la rendición de recursos del año anterior se encontraba pendiente.

Según lo precisado por doña Vilma Hidalgo Palacios, directora de administración y finanzas del municipio, mediante acta de 2 de marzo de 2022, la fundación, a esa fecha, aún no había remitido a la entidad edilicia la rendición de fondos por la subvención ascendente a \$15.000.000, entregada mediante el decreto de pago N° 2.687, de 19 de diciembre de 2019.

No obstante, durante los años 2020 y 2021, el municipio igualmente le otorgó nuevas subvenciones a la fundación mediante la emisión de 10 decretos de pago, por un monto total de \$442.200.000, específicamente para el año 2020, 8 transferencias de recursos por \$302.200.000, mientras que, para la siguiente anualidad, 2 pagos por un total de \$140.000.000, detallados en el anexo N° 1, de este documento.

La situación expuesta, no se ajusta a lo previsto en el inciso primero del artículo 18, de la resolución N° 30, de 2015, de este Órgano Contralor, el cual expone que los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, situación que, al tenor de la documentación tenida a la vista no aconteció en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, el precitado precepto impide que los organismos del sector público otorguen nuevos recursos cuando los receptores mantienen rendiciones pendientes respecto de cualquiera de los proyectos financiados por el otorgante, ya sea en el contexto de una misma transferencia o de otra distinta (aplica criterio contenido en los dictámenes N^{os} 60.371, de 2016 y 24.933, de 2019, ambos de este Organismo de Fiscalización).

En relación con lo expuesto, como ya se ha mencionado, la entidad auditada no presentó sus descargos, por lo que se mantiene la observación en todos sus términos.

En este contexto, el municipio, en lo sucesivo, deberá verificar de forma previa a la transferencia de subvenciones que los beneficiarios de éstas no mantengan saldos pendientes de rendir y, de ser ello así, exigir su presentación o devolución de los caudales no invertidos, ajustándose de esa forma a lo señalado en el inciso primero del artículo 18, de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control.

No obstante, considerando que los hechos expuestos dejan en evidencia la falta de resguardo de los recursos municipales, esta Contraloría Regional incluirá esta materia en el procedimiento disciplinario que iniciará en la Municipalidad de Mejillones tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrado en las irregularidades descritas.

2.g) Conflicto de interés en la aprobación de la rendición de subvenciones.

Del examen de los expedientes de las rendiciones de fondos, aparece que la subvención otorgada por medio del decreto N° 399, de 25 de febrero de 2019, ascendente a \$70.000.000, fue aprobada sin objeciones por don Claudio Mera Torrealba, director de control de ese ente edilicio, según el documento "Certificado" de 30 de julio de igual año.

Sobre lo expuesto, es imperioso hacer presente que don Claudio Mera Torrealba es hermano de quien a la fecha de la presentación de la rendición de fondos en comento -22 de julio de 2019, según el formulario de rendición subvenciones-, era el director ejecutivo de la fundación, don Marcelo Mera Torrealba, quien ostentaba dicho cargo desde el 16 de enero de 2017, según consta en el contrato de trabajo suscrito con esa fecha con la FCM.

Cabe mencionar que, tal como se describe en los numerales 4.f) a 4.h), de este documento, esta Sede Regional advirtió que algunos gastos atribuidos a la subvención en comento, no se encuentran acreditados o resultaron improcedentes.

Al respecto, es importante mencionar que, conforme a lo prescrito en el inciso primero del artículo 8° de la Carta Fundamental, el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa en todas sus actuaciones.

A su turno, el inciso segundo del artículo 52 de la ley N° 18.575, previene que dicho principio consiste en observar una conducta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

Enseguida, los incisos primero y segundo del N° 6 del artículo 62 de la anotada ley N° 18.575, indican que contraviene especialmente el citado principio intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal, así como participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, debiendo las autoridades y funcionarios abstenerse de participar en esas materias y poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta.

Por su parte, el artículo 12 de la ley N° 19.880, prescribe que las autoridades y funcionarios de la Administración en quienes se dé alguna de las circunstancias que esa norma contempla, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, preceptuando sus N°s 1 y 2, en lo que interesa, que esa obligación concurre en caso de tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél, y cuando se tenga parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de este Ente de Control contenida, entre otros, en el dictamen N° 1.347, de 2021, ha establecido que todo aquel que realice una función pública, ya sea en calidad de autoridad de gobierno o como funcionario, se encuentra obligado a respetar el principio de probidad administrativa.

Seguidamente, el criterio contenido en los dictámenes N°s 5.856, de 2018 y 22.989, de 2019, de este Ente de Fiscalización, entre otros, han puntualizado que la finalidad de la normativa reseñada es impedir que tomen parte en la resolución, examen o estudio de determinados asuntos o materias aquellos servidores públicos, sean autoridades o no, que puedan verse afectados por un conflicto de intereses en el ejercicio de su empleo o función, aun cuando dicha posibilidad sea sólo potencial, para lo cual deberán cumplir con el referido deber de abstención.

En ese contexto, considerando el vínculo de parentesco existente entre el director de control del municipio, señor Claudio Mera Torrealba, y el entonces director ejecutivo de la Fundación Cultural de Mejillones, correspondía que el primero se abstuviera de participar en el proceso de revisión de la rendición de cuentas presentada por la fundación, poniendo en conocimiento su conflicto de intereses a su superior jerárquico, situación que no aconteció en la especie.

Correspondiendo mantener la presente observación, en atención a que ese municipio no evacuó respuesta.

Así entonces, corresponde que el municipio, en lo sucesivo, arbitre las medidas que sean necesarias para reforzar la materia de probidad entre sus funcionarios, con el objetivo de que estos mismos pronuncien su abstención ante situaciones en donde puedan verse afectados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo antes expuesto, esta Entidad de Control incluirá los hechos objetados en el presente numeral en el procedimiento disciplinario que ha anunciado que iniciará en la Municipalidad de Mejillones tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrado en la situación descrita.

2.h) Omisión de un proceso de compra por parte del municipio para la realización del show de verano del año 2020 en la comuna de Mejillones, a través de la entrega de recursos a la fundación.

Sobre el particular, el segundo punto del acta de sesión ordinaria N° 04, de 16 de enero de 2020, del Concejo Municipal de Mejillones, describe, en síntesis, que el administrador municipal de la época, don Luis González Morales, solicitó aprobar una modificación presupuestaria para aumentar la subvención municipal del año 2020 otorgada a la fundación en \$90.000.000, con el fin de que esos recursos fueran invertidos en la realización del show de verano 2020 de la comuna de Mejillones.

En esa instancia, don Sergio Vega Venegas, ex Alcalde de la Municipalidad de Mejillones y presidente del Concejo Municipal, indicó que se debían elegir los artistas a presentarse en el show y que la fundación solo tenía que preocuparse de pagar el espectáculo. Asimismo, señaló que la realización del evento por medio de la fundación les otorga la alternativa de rebajar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y de efectuar la contratación de manera directa para realizarlo a tiempo.

Luego, en la sesión extraordinaria N° 05, de 27 de enero de 2020, el Concejo Municipal aprobó la mencionada modificación presupuestaria, emitiendo posteriormente el municipio el decreto exento N° 437, de 28 de enero de 2020, que autorizó la transferencia extraordinaria de \$90.000.000, lo que se concretó mediante la emisión del decreto de pago N° 146, de 29 de enero de 2020 -sin la escrituración de un convenio entre las partes, tal como fuese reflejado en el numeral 2.b), del presente documento-.

Ahora bien, de la inspección del legajo de rendición de la subvención en comento -analizada en detalle en el numeral 4.h) de este Informe Final-, se advierten, entre otros antecedentes, las fotografías del evento, evidenciándose además en la red social Facebook del ente edilicio, una publicación de fecha 26 de enero de 2020, en la que el Alcalde de ese entonces y el Concejo Municipal invitan a la comunidad al show de verano 2020 a realizarse el día 30 de enero de esa misma anualidad.

Así entonces, de lo expuesto se desprende que existió una falta de planificación con antelación de las actividades por parte del Municipio que conllevó que los recursos fueran traspasados a la FCM para efectuar el evento en la fecha requerida, evadiendo el ente edilicio el proceso de adquisición de acuerdo con las disposiciones contenidas en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.

En efecto, de acuerdo con la normativa atinente, según expone el inciso segundo del artículo 8° de la ley N° 18.695, a fin de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas.

Seguidamente, según expone el artículo 8° bis de la ley N° 18.575, los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley. El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. La licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo.

Consecutivamente, la ley N° 19.886 dispone en su artículo 1°, en lo que interesa, que los contratos que celebre la Administración del Estado -incluidas las entidades edilicias- a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a la Ley de Compras, sus principios y al correspondiente reglamento, situación que, tal como se ha expuesto, no aconteció en la especie.

Más aun, el inciso segundo del artículo 5° del mencionado cuerpo legal expone que “La licitación pública será obligatoria cuando las contrataciones superen las 1.000 unidades tributarias mensuales -aplicable al caso en estudio-, salvo lo dispuesto en el artículo 8° de esta ley”.

Al respecto, el municipio no presentó sus descargos, debiendo entonces mantener la presente observación.

En ese entendido, corresponde que el aludido ente comunal, en lo sucesivo, efectúe una planificación y gestión oportuna respecto de las adquisiciones que realice, velando por que éstas se ajusten a lo señalado en la ley N° 19.886, otorgando así transparencia a dicho proceso y evitando que, situaciones como la descrita vuelvan a acontecer.

Finalmente, esta Contraloría Regional incluirá esta materia en el procedimiento disciplinario que iniciará en la Municipalidad de Mejillones destinado a determinar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrado en los hechos descritos.

2.i) Sobre los recursos entregados a la FCM para el año 2021.

En la presentación de las concejales de la Municipalidad de Mejillones, señoras María Brevis Navarrete, Elsie Biaggini Gómez, y Grecia Biaggini Sánchez, se expone, en síntesis, que la entidad edilicia entregó a la FCM por concepto de subvención del año 2021 la suma de \$140.000.000, mediante la emisión de 2 decretos de pago, correspondientes a los N°s 132 y 660, de 29 de enero y 4 de mayo de 2021, respectivamente, por \$70.000.000 cada uno.

Agrega el escrito que, un informe de la asesoría jurídica de la entidad edilicia señalaba que no era necesario que esos recursos fuesen rendidos, a raíz de la liquidación voluntaria que presentó la fundación, lo cual, a juicio de las recurrentes, resultaría improcedente.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En relación con lo planteado, este Ente Fiscalizador tuvo a la vista el expediente de la rendición de gastos efectuada por la FCM correspondiente a la primera subvención del año 2021, ascendente a \$70.000.000, la cual fue revisada y aprobada por don Eduardo Araya Gálvez, jefe de subvenciones de la dirección de control de ese municipio, según consta en el documento denominado “certificado”, de 4 de mayo de 2021.

Luego, según se indica en la providencia N° 01, de 21 de diciembre de 2021, emitida por el funcionario recién individualizado y dirigida a don Marcelino Carvajal Ferreira, actual Alcalde de la entidad edilicia, la rendición de la segunda subvención del año 2021, por \$70.000.000, asociada al decreto de pago N° 660, a esa fecha, no había sido presentada. Situación que se mantiene a julio de 2022, según lo confirmado por doña Vilma Hidalgo Palacios, directora de administración y finanzas, y don Claudio Mera Torrealba, director de control, mediante declaraciones prestadas a esta Sede Regional con fecha 4 de julio de 2022.

En este contexto, procede desestimar lo relativo a la rendición de cuentas de la primera subvención del año 2021 por \$70.000.000, exponiéndose lo relativo a la segunda subvención por el mismo año y monto, en el numeral 4.d), de este Informe Final.

Finalmente, en relación con la existencia de un informe emitido por la unidad jurídica de esa entidad edilicia, que eximía la presentación de la rendición de los fondos por parte de FCM, este Organismo de Control, pese a la realización de verificaciones, no constató la existencia de tal antecedente.

3. Recursos entregados por la SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a la FCM.

Como fuera indicado en el apartado Universo y Muestra de este Informe Final, este Organismo de Control revisó los recursos entregados por la citada SEREMI, mediante 2 transferencias, por convenios suscritos el año 2020, equivalentes a \$47.277.263, los que se detallan en la tabla siguiente y respecto de los cuales fue posible advertir los siguientes aspectos:

Tabla N° 7: Convenios suscritos entre la SEREMI y la fundación.

Proyecto			Resolución exenta emitida por la SEREMI que aprueba los convenios suscritos	
N° de folio	Monto \$	Nombre	N°	Fecha
550518	15.000.000	Mejoramiento y renovación de equipos de sonido e iluminación del Teatro Municipal “Gamalín Guerra” de Mejillones	90	27/02/2020



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Proyecto			Resolución exenta emitida por la SEREMI que aprueba los convenios suscritos	
546472	32.277.263	Mejoramiento y renovación de equipos Cine Alianza Mejillones	91	05/02/2020

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a las resoluciones exentas aportadas por don Kenny Aranibar Orrego, Seremi (S) de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por medio del oficio ordinario N° 135, de 4 de noviembre de 2021.

3.a) Falta de comprobantes de ingreso por la recepción de las transferencias.

Consultada la SEREMI, don Kenny Aranibar Orrego, en su calidad de Secretario Regional Ministerial (S) de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Antofagasta, por medio de oficio ordinario N° 135, de 4 de noviembre de 2021, señaló que esa repartición pública no recibió por parte de la fundación los comprobantes de ingreso que esta debió emitir por la entrega de los montos asignados por las iniciativas folios N°s 550518 y 546472 por \$15.000.000 y \$32.277.236, respectivamente.

Así entonces, lo advertido vulnera lo dispuesto en el artículo 27, de la resolución N° 30, de 2015, de este Órgano Contralor, que prevé que la transferencia a personas o entidades del sector privado se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos, firmado por la persona que lo percibe, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

Sobre lo observado, la SEREMI en su contestación expuso, en síntesis, que el procedimiento de exigencia al beneficiario, de la presentación del comprobante de ingresos por la recepción de los recursos no estaba siendo llevado, por lo que se implementó en esa secretaría regional ministerial un formato de comprobante de ingresos para dicho efecto.

Agregó que, en el documento denominado “Seguimiento, control y revisión de cuentas de convenios Seremia de las Culturas las Artes y el Patrimonio Antofagasta”, que acompaña en su respuesta, se incluyó un párrafo referido a “Requerimiento de comprobante de ingresos por los fondos asignados suscritos por el responsable o su representante legal”, tarea que esa SEREMI decide asignar al técnico Sigfe.

En tal sentido, considerando que esa entidad ha reconocido la falta de exigencia del mentado comprobante de ingresos, corresponde mantener lo observado en todos sus términos, en atención, además, a que corresponden a hechos consolidados.

En consecuencia, la SEREMI, en lo sucesivo, deberá exigir a las entidades beneficiarias la presentación de un comprobante de ingreso que acredite la efectiva recepción de los recursos asignados para la ejecución de sus proyectos, dando cumplimiento así a lo señalado en el artículo 27, de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control y a lo dispuesto por esa misma entidad en sus procedimientos internos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.b) Sobre la falta de rendición de los fondos por parte de la Fundación.

Al respecto, según lo informado por don Kenny Aranibar Orrego, en su calidad de Seremi (S) de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Antofagasta, mediante el oficio ordinario N° 135, de 4 de noviembre de 2021, la fundación no presentó en la fecha establecida para ello, los informes de avance e informe final de los proyectos aludidos.

Agregó en su escrito que, en consideración a ello, la SEREMI remitió 2 cartas de aviso de incumplimiento por cada iniciativa, la primera con fecha 21 de julio de 2021, y la segunda misiva fue enviada el 5 de agosto de ese mismo año, sin recibir respuesta de la fundación, procediendo esa repartición pública a la emisión de los respectivos informes de incumplimiento.

Ante lo anterior, la SEREMI dio término a los referidos convenios, mediante las resoluciones exentas N°s 347, de 2 de noviembre y 354, de 10 de noviembre ambos de 2021, respectivamente.

Seguidamente, según consta en los documentos denominados "Certificado", de 18 de noviembre de 2021 y 22 de enero de 2022, emitidos por doña Gloria Valdés Valdés, ex Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Antofagasta, la fundación no presentó recursos en contra de las individualizadas resoluciones exentas.

En efecto, la SEREMI a través de los oficios ordinarios N°s 11 y 12, ambos de 16 de febrero de 2022, solicitó al Consejo de Defensa del Estado, CDE, asumir la representación del Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio para iniciar la demanda en contra de la fundación por incumplimiento de los proyectos.

Lo relatado corresponde a una constatación de hecho, que da cuenta de la realización de gestiones por parte de la entidad otorgante, no obstante, y tal como se expone en el numeral 1.2, de este Informe Final, no se advirtieron antecedentes que permitieran dar cuenta de acciones de seguimiento y control para advertir oportunamente inconvenientes en la ejecución de las iniciativas.

3.c) Falta de resguardo de los recursos entregados a la FCM.

Ahora bien, de los antecedentes tenidos a la vista por esta Entidad Fiscalizadora -entre ellos, correos electrónicos, resoluciones exentas, cartas de aviso de incumplimiento-, se advirtió que la SEREMI no efectuó un seguimiento efectivo respecto de la renovación de las letras de cambio que garantizaran los recursos entregados a la fundación, toda vez que consta que solo realizó en una oportunidad y para un solo proyecto -folio N° 550518- gestiones para la renovación de dicho documento antes de su fecha de vencimiento, y no volvió a reiterar dicha solicitud hasta 123 días hábiles después del vencimiento de la letra de cambio, tal como se resume a continuación:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Tabla N° 8: Gestiones realizadas por la SEREMI para la obtención de la renovación de las letras de cambio que garantizan los recursos otorgados a la fundación.

Proyecto Folio N°	Fecha de emisión letra de cambio a la vista	Vencimiento (en caso de no cobro) ¹ (a)	Gestiones previas a la fecha de renovación y vencimiento de la garantía		Fecha de la gestión realizada, sobre la renovación de la garantía, posterior a la vigencia de la misma (b) ⁴	Días hábiles de desfase en las gestiones realizadas, posterior a la fecha de vencimiento del documento (b)-(a)
			Gestión N° 1 ²	Gestión N° 2 ³		
550518	29-01-2020	29-01-2021	13-04-2020	29-05-2020	21-07-2021	123
546472	29-01-2020	29-01-2021	Sin antecedentes			

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a los correos electrónicos aportados por don Kenny Aranibar Orrego, Seremi (s), por medio del oficio ordinario N° 135, de 4 de noviembre de 2021 y a las letras de cambio proporcionadas por doña Isis Sarmiento Dulcien, coordinadora de administración y finanzas de la SEREMI.

¹Según artículo 49 de la ley N° 18.092, que dicta nuevas normas sobre letra de cambio y pagare y deroga disposiciones del código de comercio, prevé que la letra a la vista es pagadera a su presentación y si no fuere pagada dentro del plazo de un año contado desde la fecha de su giro quedará sin valor a menos de ser protestada oportunamente por falta de pago.

²En esa fecha, por medio de correo electrónico, doña Katherine Palma Toro, encargada de fondos de la SEREMI, solicitó la renovación de la letra de cambio del proyecto a don Daniel Rojas Zaffiri, director ejecutivo de la FCM, de ese entonces.

³En esa fecha, por medio de correo electrónico, doña Katherine Palma Toro, encargada de fondos de la SEREMI, dirigido a don Daniel Rojas Zaffiri, director ejecutivo de la FCM de ese entonces, corrigió la fecha en que se debía presentar la renovación de la letra de cambio.

⁴En esas fechas por medio de correo electrónico, doña Katherine Palma Toro, encargada de fondos de la SEREMI, comunicó a don Daniel Rojas Zaffiri, director ejecutivo de la FCM de ese entonces, el vencimiento del plazo para la entrega de los informes de avance y que se encuentran vencidas las garantías, requiriendo su renovación.

Así las cosas, lo descrito da cuenta de que el actuar de la SEREMI no se ajustó a lo previsto en la cláusula séptima e inciso primero de la cláusula décima de los convenios suscritos, que, en resumen, señalan que el incumplimiento de la renovación de la garantía facultará a la SEREMI para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décima de ese instrumento, y ante el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas mediante ese instrumento el Ministerio a través de la SEREMI está facultado a suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los mismos y dar término del proyecto, respectivamente.

Tampoco se aviene con lo señalado en el numeral 3.1, de la resolución exenta N° 2.211, de 2016, del Consejo Nacional de las Culturas y las Artes, que, en síntesis, preceptúa que se deberá ejercer las acciones de control y supervisión, entre ellas, a) velar por la correcta ejecución del proyecto en los términos estipulados en el convenio respectivo; b) velar por la vigencia de la garantía, controlando que el responsable sea requerido para su renovación; y c) autorizar o rechazar fundadamente la solicitud de prórroga, cautelando la recepción de una nueva letra de cambio.

De esa manera esa repartición pública no contó con un documento vigente que garantizara los recursos que fueron entregados a la fundación y que, al mes de febrero de 2022, aún no se encontraban rendidos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo advertido constituye una falta a la obligación que tiene todo funcionario público de adoptar las medidas de cuidado y resguardo necesarias del patrimonio y bienes públicos, en virtud de los artículos 60 y 61 de la ley N° 10.336, asimismo, a lo previsto en los artículos 5° y 11, de la nombrada ley N° 18.575, en cuanto a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, y por el control jerárquico que se tiene que ejercer sobre el cumplimiento, de los fines y objetivos establecidos, como de su legalidad y oportunidad.

Sobre lo reprochado, la entidad expuso en su respuesta que la encargada regional de fondos concursables de esa SEREMI, doña Katherine Palma Toro, remitió avisos mediante correo electrónico al administrador de los proyectos en comento respecto de la renovación y vencimiento de las letras de cambio, antecedentes que adjunta en esta ocasión. Agregó que, la citada funcionaria también sostuvo conversaciones telefónicas y mediante WhatsApp en reiteradas ocasiones, sin embargo, habría perdido aquellos mensajes, que datan del año 2020.

Agrega que, doña Belcy Rojas Araya, revisora financiera del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio mensualmente alertaba a los coordinadores regionales de las áreas programáticas de esa SEREMI, respecto de las cauciones que garantizaban convenios ad portas de vencer y aquellas que debían ser renovadas.

Cabe señalar que, de los antecedentes aportados en esta ocasión por la SEREMI, se advierten como gestiones para la renovación de garantías -no informadas previamente durante el desarrollo de esta auditoria- los correos electrónicos de 13 de abril de 2020 y 29 de mayo de esa misma anualidad, remitidos por doña Katherine Palma Toro al administrador del proyecto folio N° 546472, expresando la necesidad de renovación de la caución, por cuanto, al igual que en el caso del proyecto folio N° 550518, esa secretaría regional no habría reiterado dicha solicitud hasta 123 días hábiles después del vencimiento de la letra de cambio de aquel proyecto.

En ese contexto, considerando que no se tuvieron a la vista otros antecedentes que permitan desvirtuar lo representado, se mantiene la presente observación.

Por lo expuesto, la SEREMI deberá incoar un procedimiento sumarial destinado a investigar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos descritos, debiendo remitir en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, copia del acto administrativo que disponga su inicio a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo Contralor. Así también, deberá remitir una copia del acto administrativo que, de término de ese procedimiento a la misma Unidad, en un plazo de 15 días hábiles, desde su conclusión.

Sin perjuicio de lo anterior, esa SEREMI, en lo sucesivo, deberá arbitrar las acciones de control que le permitan alertar de manera oportuna a los beneficiarios de los distintos proyectos que administra, respecto de la renovación de las cauciones, como también disponer de los medios de supervisión necesarios para un seguimiento efectivo a estos requerimientos y adoptar las acciones



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

que ameriten según el caso, resguardando así estos recursos públicos, velando por su eficiente e idónea administración, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa aplicable en la especie.

III. EXAMEN DE CUENTAS

4. Recursos entregados por la Municipalidad de Mejillones a la Fundación Cultural de Mejillones.

4.a) Transferencias que no fueron aprobadas por el Concejo Municipal.

Tal como se expuso en el numeral 2.a) de este Informe Final, se advirtieron 4 subvenciones entregadas a la fundación, que ascendieron a \$70.000.000 -detalladas en la tabla N° 3 de este documento- que no fueron aprobadas por el Concejo Municipal.

Sobre la materia, la ley N° 18.695, señala en su artículo 65, letra h), que el Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar subvenciones y aportes, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, y ponerles término, acto que, tal como se indicó, no ocurrió en la especie.

Así entonces, la realización de las transferencias en comento no da cumplimiento al principio de legalidad del gasto público, consagrado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política de la República; 2° y 5° de la ley N° 18.575; 56 de la ley N° 10.336 y en el decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, que indica que los servicios públicos deben actuar con estricta sujeción a las atribuciones que les confiere la ley y, en el orden financiero, atenerse a las disposiciones que al efecto regulan el egreso (aplica dictamen N° E123186, de 2021, de este Ente Contralor).

Además, lo advertido no permite dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo tercero del considerando de la resolución N° 30, de 2015, de este Ente de Control, que expone, que los gastos serán examinados por este Organismo Fiscalizador con el objetivo de verificar los atributos de legalidad, fidelidad de la documentación de respaldo, acreditación, exactitud de los cálculos, proporcionalidad e imputación que deben concurrir en las cuentas que se le informan y presenta, comprobando si se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen su ingreso, egreso o traspaso.

Sobre el particular, ese municipio no evacuó respuesta, por lo que se debe mantener la presente observación.

En virtud de ello, este Organismo de Control formulará el reparo respectivo por los \$70.000.000 correspondientes a las subvenciones detalladas en la tabla N° 3 de este documento, ante el Juzgado de Cuentas, de acuerdo con los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la misma normativa.

Asimismo, la entidad edilicia, en lo sucesivo, deberá arbitrar las medidas necesarias para que los desembolsos que efectúe a modo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de subvención se encuentren debidamente aprobados por el Concejo Municipal y así cuenten con el atributo de legalidad del gasto, consagrado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política de la República; 2° y 5° de la ley N° 18.575; 56 de la ley N° 10.336 y en el decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, permitiendo, además, la revisión de la rendición de aquellos montos de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo tercero del considerando de la resolución N° 30, de 2015, de este Ente de Control.

4.b) Rendición de fondos asociada a transferencia de recursos que no contó con un acto administrativo que las autorizara, ni la suscripción de un convenio de transferencia o el “formulario de postulación a subvención”.

Se constató que según el decreto de pago N° 1.534, de 15 de septiembre de 2020, se entregó una subvención municipal a la FCM para “...cancelar planillas de sueldo y financiar gastos por la contingencia del COVID-19 para el funcionamiento de las escuelas artísticas para materiales y clases online”, por \$24.900.000.

Sin embargo, no se tuvo a la vista ningún acto administrativo en el que el municipio autorizara la transferencia de los recursos.

Además, no se evidenció la suscripción de un convenio entre la fundación y el municipio que estableciera las condiciones en las cuales se debían ejecutar los recursos y en qué debían ser gastados, cual fue el objetivo de su otorgamiento y si su entrega se vincula al cumplimiento de funciones municipales ni el “formulario de postulación a subvención” que permita identificar los ítems y montos en los que se debió invertir los mentados recursos, tal como fuera mencionado en el numeral 2.b) de este Informe Final.

Lo expuesto, no permite dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo tercero del considerando de la resolución N° 30, de 2015, de este Ente de Control, que expone, en lo que interesa, que los gastos serán examinados por este Organismo Fiscalizador con el objetivo de verificar, entre otros atributos, el de legalidad y acreditación.

Además, lo advertido debió constituir un impedimento para el municipio para cumplir con lo dispuesto en la letra b) del artículo 27 de la precitada resolución, respecto de que las unidades operativas otorgantes serán responsables de proceder a la revisión de las rendiciones para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia, dado que no se contó con la suscripción de un convenio de transferencia entre las partes y ni el detalle de los ítems a financiar.

No obstante, tal como se ha mencionado previamente en este Informe Final, la Municipalidad de Mejillones aprobó la rendición de estos recursos, situación que fue confirmada por doña Vilma Hidalgo Palacios, directora de administración y finanzas de ese municipio, mediante acta de 2 de marzo de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, no es posible comprobar el cumplimiento de lo señalado en el inciso primero del artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, que prevé, en lo que interesa, que los gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia, y vulnera lo establecido en los artículos 95 y 101, de la ley N° 10.336, sobre examen y juzgamiento de cuentas.

En relación con lo expuesto, el municipio no presentó sus descargos, por lo que se mantiene lo observado en todos sus términos.

Por ello, esta Entidad de Control procederá a formular el reparo respectivo, por los \$24.900.000 que otorgó el municipio a la FCM mediante el decreto de pago N° 1.534, de 15 de septiembre de 2020, ante el Juzgado de Cuentas, de acuerdo con los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la misma normativa.

De igual modo, ese municipio, en lo sucesivo, deberá adoptar las medidas necesarias para que los requerimientos de otorgamiento de subvención que reciba cuenten con el documento “formulario de postulación a subvención”, establecido en su Reglamento de subvenciones municipales, que estos recursos se encuentren debidamente aprobados en asamblea de concejo municipal, que los derechos y obligaciones de las partes sobre éstos se formalicen mediante la escrituración de un convenio, asegurando de ese modo, la existencia de un detalle de los ítems a financiar y las condiciones en las cuales se deberán ejecutar los recursos, para su posterior examen del cumplimiento de los atributos de legalidad y acreditación, entre otros, según dispone la resolución N° 30, de 2015, de este Ente de Control.

4.c) Rendición de fondos no habida.

Doña Vilma Hidalgo Palacios, directora de administración y finanzas del organismo comunal, mediante acta de 2 de marzo de 2022, indicó que la rendición por \$3.000.000, correspondiente a la subvención extraordinaria otorgada mediante el decreto de pago N° 1.948, de 11 de septiembre de 2019, en virtud del convenio suscrito para financiar proyectos de las organizaciones culturales de la comuna de Mejillones, fue presentada por la fundación, precisando que ese municipio aprobó dicha rendición, contabilizándola como rendida. No obstante, no cuentan con el expediente para ser aportado a este Ente de Control.

Lo expuesto, vulnera lo dispuesto en el artículo 27 letra c) de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, que prevé que las unidades operativas otorgantes serán responsables de “...Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen”.

Asimismo, lo relatado no permite dar cumplimiento a lo señalado en el inciso primero del artículo 55, del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, que prevé, en lo que interesa, que los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia, y vulnera lo establecido en los artículos 95 y 101, de la ley N° 10.336, sobre examen y juzgamiento de cuentas.

En cuanto a lo observado, el ente comunal en cuestión no presentó sus descargos, debiendo entonces mantener la presente observación.

Así entonces, corresponde que la Municipalidad de Mejillones, remita a este Órgano Contralor los antecedentes que acrediten el gasto de los \$3.000.000 otorgados como subvención extraordinaria a la FCM mediante el decreto de pago N° 1.948, de 2019, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción de este Informe Final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. En caso de que lo anterior no se concrete, esta Entidad Fiscalizadora procederá a formular los reparos pertinentes ante el Juzgado de Cuentas, conforme a lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la misma normativa.

A su vez, en caso de no acreditarse lo requerido, en el plazo indicado, esta Contraloría Regional agregará esta materia al procedimiento disciplinario que iniciará en el municipio.

De igual manera, esa entidad en lo sucesivo deberá disponer de los medios de almacenamiento y resguardo que le permitan mantener a disposición los antecedentes de las rendiciones de cuentas que le sean presentadas por las entidades receptoras de subvenciones municipales.

4.d) Falta de exigencia de la rendición de cuentas.

Al respecto, mediante el decreto de pago N° 660, de 4 de mayo de 2021, el municipio entregó \$70.000.000 a la FCM con el fin de que se pagaran los sueldos del equipo de trabajo de esa entidad corporativa y se adquirieran elementos de protección personal para enfrentar el COVID-19, como también, cubrir gastos generales de la operación del teatro municipal.

Sin embargo, la rendición de los gastos de la subvención mencionada no fue entregada al municipio por la FCM, según lo confirmado por doña Vilma Hidalgo Palacios, directora de administración y finanzas del municipio, mediante declaración prestada a esta Sede Regional con fecha 4 de julio de 2022, debido a que la contraparte administrativa de esa entidad privada se encontraba con licencia médica.

Por su parte, don Claudio Mera Torrealba, director de control del municipio, por medio de declaración prestada a este Organismo de Control el día 4 de julio de 2022, confirmó que el ente edilicio aun no cuenta con la mentada rendición de fondos, haciendo presente que el jefe de subvenciones de esa dirección, don Eduardo Araya Gálvez, por medio del documento "providencia N° 01/2021", de 21 de diciembre de 2021, informó a don Marcelino Carvajal Ferreira,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Alcalde del organismo comunal, del incumplimiento en comento, desconociendo si esa autoridad había efectuado nuevas gestiones para la obtención de la rendición.

Lo expuesto, da cuenta de la falta de adopción de medidas de parte de esa entidad edilicia en requerir la rendición de recursos a la fundación, lo cual, a su vez, representa una limitación, tanto para el municipio como para este Órgano Contralor, para efectuar la verificación de que los recursos entregados hayan sido invertidos para el fin previsto, como también para determinar su acreditación, o en su defecto, el recupero de éstos.

A su vez, vulnera lo indicado en la resolución N° 30, de 2015, de este Ente Fiscalizador, que en su artículo 27, literal a), inciso primero, dispone que las unidades operativas otorgantes serán las responsables de exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las personas o entidades del sector privado.

Finalmente, y en relación con la materia, el artículo 85 de la ley N° 10.336, establece que todo funcionario, persona o entidad que reciba, custodie, administre o pague recursos públicos debe rendir las cuentas comprobadas de su inversión a esta Contraloría General, agregando su artículo 95, letra b), en lo pertinente, que el examen de las mismas tendrá por objeto “comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva, y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad”, lo que no ha acontecido.

Cabe señalar que, la municipalidad no se pronunció, correspondiendo entonces mantener la presente observación.

En consecuencia, este Ente Contralor formulará el reparo respectivo por los \$70.000.000 otorgados a la FCM por el decreto de pago N° 660, de 4 de mayo de 2021, ante el Juzgado de Cuentas, de acuerdo con los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la misma normativa.

A su vez, ese municipio, en su calidad de entidad otorgante de las subvenciones, en lo sucesivo, deberá exigir a las entidades beneficiarias la presentación de la rendición de cuentas de aquellos fondos, ajustándose a lo previsto en el inciso primero letra a), del artículo 27, de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, arbitrando, a su vez, las medidas de control y supervisión que le permitan efectuar un adecuado seguimiento de aquella solicitud, a fin de conseguir tales expedientes dentro del plazo acordado en los convenios suscritos o, en caso contrario, adoptar las medidas pertinentes para el reintegro de esos caudales.

Sin perjuicio de lo expuesto, esta Contraloría Regional incluirá esta materia en el procedimiento disciplinario que iniciará en la Municipalidad de Mejillones destinado a determinar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrado en los hechos descritos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

4.e) Gastos rendidos en forma duplicada.

Se advirtió que existieron gastos que fueron rendidos en más de una oportunidad por la entidad cultural, que alcanzan la suma de \$13.679.990, asociado a 19 documentos, los que se detallan en el anexo N° 3, de este documento, y que se resumen a continuación:

**Tabla N° 9: Gastos rendidos en más de una oportunidad por la FCM a la
Municipalidad de Mejillones.**

Concepto	Cantidad de documentos	Total \$	Observación
Remuneraciones del mes de junio de 2019	8 liquidaciones de sueldos	9.240.000	Rendido en el expediente de la 1° y 2° cuota, de la subvención del año 2019, por \$140.000.000, entregada mediante decretos de pagos N°s 399 y 1.543
Prestaciones de servicios a honorarios	8 boletas de honorarios	4.011.111	Rendido en el expediente de la 1° y 2° cuota, de la subvención del año 2019, por \$140.000.000, entregada mediante decretos de pagos N°s 399 y 1.543
	2 boletas de honorarios	388.889	Rendido en el expediente de la 1° cuota de la subvención del año 2019, por \$140.000.000 y en el expediente de la rendición del año 2019 por \$20.000.000 originada por el convenio con banco Santander, entregadas mediante decretos de pagos N°s 399 y 2.466
Compra mesa plegable tipo maleta	1 factura	39.990	Rendido 2 veces, en distintos ítems, en el expediente de la rendición 2° cuota, subvención \$118.000.000 año 2020, entregada mediante decreto de pago N° 484.
Total \$		13.679.990	

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a los expedientes de las rendiciones de fondos de la FCM, aportados por don Claudio Mera Torrealba, director de control del municipio, mediante los memorándums Nos 30, de 4 de noviembre de 2021 y 01, de 13 de enero de 2022.

Cabe señalar, que esas rendiciones fueron aprobadas por la Municipalidad de Mejillones, según lo confirmado por doña Vilma Hidalgo Palacios, directora de administración y finanzas de esa entidad, mediante acta de 2 de marzo de 2022, lo que deja en evidencia la falta de prolijidad en el proceso de revisión de aquellos expedientes, por parte del organismo comunal, que no le permitió advertir gastos rendidos de forma duplicada.

En efecto, lo descrito vulnera lo indicado en la resolución N° 30, de 2015, de este Ente Fiscalizador, que en su artículo 27, literal b), establece que las unidades operativas otorgantes serán responsables de proceder a la revisión de la rendición de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos dotorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, la entidad comunal no se pronunció sobre la situación observada, correspondiendo mantenerla en todos sus aspectos.

Así entonces, esta Contraloría Regional formulará los reparos pertinentes, por los \$13.679.990, correspondientes a los decretos de pago N°s 399, de 2019 -por \$13.679.990- y 484, de 2020 -por \$39.990- ante el Juzgado de Cuentas, conforme a lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la misma normativa.

De igual forma, ese municipio, en lo sucesivo, deberá disponer de las medidas de control necesarias, a fin de que las rendiciones recibidas, sean examinadas detenidamente, verificando que los antecedentes que la acompañen sean concordantes con el periodo que se rinde, determinando la correcta inversión de los fondos y verificar que éstos no hayan sido incluidos en rendiciones presentadas con anterioridad, ajustándose así a lo dispuesto en el artículo 27, letra b), de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, asegurando que situaciones como la descrita no vuelvan a acontecer.

Sin perjuicio de lo expuesto, esta Contraloría Regional incluirá los hechos que se indican en el presente numeral en el procedimiento disciplinario que iniciará en la Municipalidad de Mejillones destinado a determinar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrado en la situación descrita.

Asimismo, este Organismo de Control pondrá en conocimiento estos hechos a la Fiscalía Local de Mejillones, del Ministerio Público para los fines a que haya lugar.

4.f) Gastos improcedentes.

Ahora bien, de la revisión de las rendiciones de fondos tenidas a la vista por esta Entidad de Control, se advirtió que la fundación imputó gastos por \$1.310.513 -correspondiente a 11 pagos- a subvenciones aun cuando la naturaleza de la erogación no se ajustó al objetivo para el cual fueron entregados los fondos, según lo consignado en los decretos que aprobaron la transferencia, casos que se detallan en el anexo N° 4, de este documento.

Cabe señalar que, las rendiciones de los mentados gastos fueron aprobadas por la Municipalidad de Mejillones, según lo confirmado por doña Vilma Hidalgo Palacios, directora de administración y finanzas de esa entidad, mediante acta de 2 de marzo de 2022, y por medio de declaración prestada a esta Sede Regional con fecha 4 de julio de igual anualidad, lo que deja de manifiesto la falta de prolijidad por parte del municipio en la revisión de los expedientes de rendición, derivando en la falta de advertencia de lo expuesto previamente.

Lo relatado no se ajusta al criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s 53.269, de 2008, 36.432, de 2010 y, 48.822, de 2016, de este Ente Contralor, mediante los cuales se ha sostenido que los montos entregados por concepto de subvención deben aplicarse estrictamente a los fines para cuyo cumplimiento ésta fue otorgada, y que, por ende, corresponde a las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

municipalidades, a objeto de resguardar debidamente su patrimonio, adoptar las medidas que en derecho correspondan con el propósito de que las cantidades transferidas a ese título y utilizadas para fines distintos de aquellos para los que se concedieron, les sean reintegradas.

Agregan los citados dictámenes que, los recursos que los municipios entreguen a título de subvención deben, necesariamente, ser utilizados para el fin específico considerado en el correspondiente acto de otorgamiento, sin perjuicio de la posibilidad que este último pueda ser modificado por la entidad edilicia, de estimarlo procedente atendidas las circunstancias del caso, con las formalidades pertinentes, admitiéndose otro destino, también específico, siempre que éste se vincule directamente con el cumplimiento de la función municipal para la cual la subvención fue originalmente otorgada.

Finalmente, cabe mencionar que conforme con el principio de legalidad del gasto público, consagrado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política de la República; 2° y 5° de la ley N° 18.575; 56 de la ley N° 10.336 y en el decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, los servicios públicos deben actuar con estricta sujeción a las atribuciones que les confiere la ley y, en el orden financiero, atenerse a las disposiciones que al efecto regulan el egreso (aplica dictamen N° E123186, de 2021, de este Ente Contralor).

Al efecto, la Municipalidad de Mejillones no se pronunció respecto de lo reprochado, por lo que se mantiene la presente observación.

Considerando la improcedencia de los gastos en comento, esta Contraloría Regional formulará el reparo pertinente, por los gastos detallados en el anexo N° 4 de este documento, ascendentes a \$1.310.513, ante el Juzgado de Cuentas, conforme a lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la referida ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la misma normativa.

De igual modo, el municipio deberá, en lo sucesivo, disponer de las medidas que le permitan asegurar una adecuada revisión a los gastos contenidos en las rendiciones de subvenciones, verificando que éstos se ajusten estrictamente al objetivo para el cual fueron otorgados los recursos y, en caso de que las erogaciones presentadas no cumplan con lo antes señalado, adoptar las medidas que en derecho le correspondan con el propósito de obtener el reintegro de esos caudales, en armonía con la normativa y jurisprudencia ya citada.

4.g) Gastos no acreditados: Ítem gastos en recursos humanos.

Sobre el particular, se advirtió que, durante los años 2019, 2020 y 2021, la mencionada entidad privada rindió gastos por pago de remuneraciones y prestaciones de servicios a honorarios, según se detalla en el anexo N° 5 de este documento, por la suma de \$328.507.278.

Luego, de los antecedentes que respaldan los gastos en comento, se advirtieron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

i) Falta de acreditación del pago y documentación de respaldo por gasto en remuneraciones.

Requerido don Maximiliano Contreras Cortés, jefatura de auditoría de la Municipalidad de Mejillones, mediante correo electrónico de 18 de enero de 2022, remitió a este Ente Fiscalizador los contratos de trabajo indefinidos y sus anexos, de 8 trabajadores de la FCM que se detallan en el anexo N° 5, de este documento, que dieron origen a un gasto por remuneraciones financiado con subvenciones municipales ascendentes a \$103.502.865.

Ahora bien, de la revisión de los legajos de rendición por tal concepto, no se observaron los registros de asistencia para todos los meses y para todos los trabajadores.

Más aún no se aportó para ninguno de los casos en análisis, cartolas bancarias, comprobante de transferencia o algún otro antecedente que permitan acreditar el efectivo pago de las remuneraciones a ellos.

Por lo tanto, no se encuentra acreditada la suma de \$103.502.865, por concepto de remuneraciones, por los motivos expuestos, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 6, de este Informe Final.

No obstante, lo anterior, las rendiciones de estos gastos fueron aprobadas por la municipalidad, de acuerdo con lo corroborado por doña Vilma Hidalgo Palacios, directora de administración y finanzas de la municipalidad, mediante acta de 2 de marzo de 2022, y por medio de declaración prestada a esta Sede Regional con fecha 4 de julio de igual anualidad.

Lo anterior, ratifica una debilidad de control por parte del municipio, pues esa entidad aprobó los gastos aun cuando estos no contenían la documentación sustentatoria que permitiera verificar la concurrencia de los trabajadores a sus labores según la jornada laboral establecida contractualmente y que se acreditara el efectivo pago de las remuneraciones, lo que demuestra la falta de prolijidad en la revisión de los antecedentes que le son presentados ante los recursos que otorga a entidades privadas.

En este contexto, vale consignar que la situación en comento, vulnera lo dispuesto en el artículo 55, del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, que prevé, en lo que interesa, que los gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones, y que, acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

Asimismo, el artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General, precisa que la rendición de cuentas estará constituida -en lo que interesa- por los comprobantes de ingreso, egreso, y traspaso, acompañados de la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tal sentido, esta Contraloría General ha manifestado que atendida la naturaleza de control a posteriori de la rendición de cuentas, y considerando que su finalidad es comprobar la veracidad y fidelidad de las mismas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, resulta indispensable que las cuentas que se rindan se encuentren debidamente documentadas y que los antecedentes que las respalden sean pertinentes y auténticos, a fin de acreditar la inversión o gasto en que se ha incurrido, situación que no ocurre en la especie (aplica criterio contenido en el dictamen N° 26.781 de 2016, de este Organismo de Control).

Al respecto, cabe señalar que el municipio no presentó sus descargos, por lo que corresponde mantener lo observado en todos sus términos.

En mérito de lo expuesto, corresponde que esa entidad edilicia remita los antecedentes que permitan acreditar el efectivo pago de las remuneraciones ascendentes a \$103.502.865, detalladas en el anexo N° 6 de este documento, como también aquellos correspondientes al registro de asistencia, ello, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción de este Informe Final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. En caso de que lo anterior no se concrete, este Organismo Fiscalizador procederá a formular el reparo pertinente ante el Juzgado de Cuentas por el monto antes señalado, conforme a lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116, de la misma normativa.

En caso de no acreditarse lo requerido, en el plazo antes expuesto, esta Contraloría Regional agregará esta materia al procedimiento disciplinario que iniciará en el municipio.

Finalmente, procede que, en lo sucesivo, la municipalidad implemente mecanismos de control que le permitan efectuar una efectiva revisión de aquellos antecedentes que respalde las erogaciones incluidas en las rendiciones de cuentas, presentadas por personas o entidades del sector privado, con el fin de que la documentación sustentatoria sea pertinente y auténtica, a fin de acreditar la inversión o gasto en que se ha incurrido.

ii) Falta de acreditación del pago y antecedentes de respaldo por gastos en remuneraciones y prestaciones de servicios que no cuentan con un contrato.

Sobre el particular, esta Entidad Fiscalizadora no tuvo a la vista, los contratos de trabajo asociados al gasto por remuneraciones rendido por la fundación, ascendente a \$111.383.039 y tampoco se proporcionaron los contratos de prestaciones de servicios a honorarios suscritos con colaboradores de la fundación, por los cuales la FCM rindió un gasto total de \$113.621.374.

Examinados los antecedentes que respaldan estas erogaciones, se advirtió que éstos no cuentan con documentos que permitan evidenciar el efectivo pago de las remuneraciones y prestaciones de servicios en cuestión, como comprobantes de transferencia, cheques, cartolas bancarias, entre otros. Así también, se advirtió la ausencia del registro de asistencia de algunos trabajadores y discrepancias entre la jornada laboral registrada. Sin embargo, la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

rendición de estos gastos fue aprobada por la Municipalidad de Mejillones, según lo corroborado por doña Vilma Hidalgo Palacios, directora de administración y finanzas de esa entidad, mediante mediante acta de 2 de marzo de 2022, y por medio de declaración prestada a esta Sede Regional con fecha 4 de julio de igual anualidad.

El detalle de los gastos en cuestión, ascendentes a \$225.004.413, se detalla en el anexo N° 7 de este documento.

Lo advertido, reafirma la debilidad de control advertida por esta Contraloría Regional respecto de la revisión de las rendiciones presentadas por la FCM, por parte de la Municipalidad de Mejillones, expuesta en el numeral 1.1 de este documento.

Así las cosas, lo evidenciado contraviene a lo dispuesto en el artículo 55, del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, que prevé, en lo que interesa, que los gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones, y que, acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

Por su parte, el artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General, precisa que la rendición de cuentas estará constituida -en lo que interesa- por los comprobantes de ingreso, egreso, y traspaso, acompañados de la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos, antecedentes que, según lo relatado no se evidenciaron.

En este sentido, esta Contraloría General ha manifestado que atendida la naturaleza de control a posteriori de la rendición de cuentas, y considerando que su finalidad es comprobar la veracidad y fidelidad de las mismas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, resulta indispensable que las cuentas que se rindan se encuentren debidamente documentadas y que los antecedentes que las respalden sean pertinentes y auténticos, a fin de acreditar la inversión o gasto en que se ha incurrido, situación que no ocurre en la especie (aplica criterio contenido en el dictamen N° 26.781 de 2016, de este Organismo de Control).

En relación con lo reprochado, no se obtuvo respuesta por parte de la Municipalidad de Mejillones, por lo que corresponde mantener la presente observación.

En ese contexto, el municipio deberá remitir a esta Sede Regional los antecedentes que permitan acreditar el efectivo pago de las prestaciones de servicios a honorarios y remuneraciones que dieron origen al gasto ascendente a \$225.004.413, detallado en el anexo N° 7 de este documento, como también los correspondientes al registro de asistencia de los trabajadores remunerados, ello, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción de este Informe Final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. En caso de que ello no se concrete, este Ente Contralor procederá a formular el reparo pertinente ante el Juzgado de Cuentas por el monto antes indicado, conforme a lo establecido en los



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la misma normativa.

Cabe precisar que, en caso de no acreditarse lo antes requerido, en el plazo previamente indicado, esta Contraloría Regional agregará esta materia al procedimiento disciplinario que iniciará en el municipio.

Finalmente, corresponde que, en lo sucesivo, esa entidad edilicia implemente mecanismos de control que le permitan efectuar una efectiva revisión de aquellos antecedentes que respalde las erogaciones incluidas en las rendiciones de cuentas, presentadas por personas o entidades del sector privado, con el fin de que la documentación sustentatoria sea pertinente y auténtica, a fin de acreditar la inversión o gasto en que se ha incurrido.

4.h) Gastos no acreditados: Ítems de “implementación”, “materiales” y “otros”.

De los expedientes de rendición tenidos a la vista, se constató que la fundación financió con recursos provenientes de subvenciones municipales, gastos considerados en los ítems de costos denominados “implementación”, “materiales” y “otros”, de las distintas iniciativas por un monto total de \$113.335.465, según se resume a continuación:

Tabla N° 10: Gastos rendidos por la fundación imputados a subvención municipal, por conceptos: otros, materiales e implementación

Subvención	Distribución de costos rendidos			
	Otros \$	Materiales \$	Implementación \$	Total \$
Año 2019, por \$140.000.000 (1° cuota, de \$70.000.000) entregada mediante decreto N° 399	2.118.248	-	-	2.118.248
Año 2019, por \$140.000.000 (2° cuota, de \$70.000.000) entregada mediante decreto N° 1.543	288.712	-	-	288.712
Año 2020, por \$90.000.000 entregada mediante decreto N° 146	89.908.704	-	-	89.908.704
Año 2020, por \$118.000.000 (2° cuota, de \$32.000.000) entregada mediante decreto N° 484	6.499.559	1.039.810	1.748.189	9.287.558
Año 2020, por \$118.000.000 (3° cuota, de \$45.000.000) entregada mediante decreto N° 914	-	3.031.477	-	3.031.477
Año 2020, por \$118.000.000 (4° cuota, de \$9.500.000) entregada mediante decreto N° 1.217	-	1.070.061	-	1.070.061
Año 2020, por \$36.300.000 entregada mediante decreto N° 1.277	2.466.943	-	-	2.466.943



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Subvención	Distribución de costos rendidos			
	Otros \$	Materiales \$	Implementación \$	Total \$
Año 2021, por \$140.000.000 (1° cuota, de \$70.000.000), entregada mediante decreto N° 132	1.035.525	1.078.640	3.049.597	5.163.762
Totales \$	102.317.691	6.219.988	4.797.786	113.335.465

Fuente: Elaboración propia UCE, respecto de la información contenida en las rendiciones de fondos presentadas por la fundación a la Municipalidad de Mejillones, documentos aportados por don Claudio Mera Torrealba, director de control del municipio, mediante los memorándums N°s 30, de 4 de noviembre de 2021 y 01, de 13 de enero de 2022, y por doña Vilma Hidalgo Palacios, directora de administración y finanzas de esa entidad edilicia, mediante correos electrónicos de 23 y 24 de junio de 2022.

Luego, tal como se ha indicado previamente en este documento, las rendiciones que contienen los gastos resumidos en la tabla anterior fueron aprobadas por la Municipalidad de Mejillones, según lo confirmó doña Vilma Hidalgo Palacios, directora de administración y finanzas de ese ente edilicio, mediante acta de 2 de marzo de 2022 y por medio de declaración prestada a esta Sede Regional con fecha 4 de julio de igual anualidad.

Ahora bien, de la revisión a los documentos adjuntos a los expedientes de rendición, no fue posible acreditar la suma de \$109.550.675, toda vez que dichos gastos carecían de antecedentes que dieran cuenta del efectivo pago de éstos, mantenían documentación en copia o no se adjuntaron los documentos que permitieran comprobar que el artículo o servicio adquirido correspondía efectivamente al señalado en el resumen de rendición, como por ejemplo: facturas, vales, fotografías, recepción conforme de servicios, entre otros. A continuación, se presenta un resumen de los gastos en comento, los que se detallan en el anexo N° 8, del presente documento.

Tabla N° 11: Gastos rendidos por la fundación imputados a subvención municipal, en ítems distintos a recursos humanos, que no se encuentran acreditados.

Subvención	Distribución de costos rendidos			
	Otros \$	Materiales \$	Implementación \$	Total \$
Año 2019, por \$140,000,000 (1° cuota, de \$70.000.000)	797.300	-	-	797.300
Año 2019, por \$140,000,000 (2° cuota, de \$70.000.000)	27.959	-	-	27.959
Año 2020, por \$90.000.000	89.908.704	-	-	89.908.704
Año 2020, por \$118,000,000 (2° cuota, de \$32.000.000)	5.588.405	1.039.810	1.748.189	8.416.394
Año 2020, por \$118,000,000 (3° cuota, de \$45.000.000)	-	2.488.101	-	2.488.101
Año 2020, por \$118,000,000 (4° cuota, de \$9.500.000)	-	1.070.061	-	1.070.061
Año 2020, por \$36.300.000	2.033.582	-	-	2.033.582



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Subvención	Distribución de costos rendidos			
	Otros \$	Materiales \$	Implementación \$	Total \$
Año 2021, por \$140.000.000 (1° cuota, de \$70.000.000)	720.327	1.078.640	3.049.597	4.848.564
Totales \$	99.076.277	5.676.612	4.797.786	109.550.675

Fuente: Elaboración propia UCE, respecto de la información contenida en las rendiciones de fondos presentadas por la fundación a la Municipalidad de Mejillones, documentos aportados por don Claudio Mera Torrealba, director de control del municipio, mediante los memorándums N°s 30, de 4 de noviembre de 2021 y 01, de 13 de enero de 2022, y por doña Vilma Hidalgo Palacios, directora de administración y finanzas de esa entidad edilicia, mediante correos electrónicos de 23 y 24 de junio de 2022.

Cabe hacer presente que, entre los gastos rendidos, se menciona la compra de bienes, tales como, rotomartillo, sierra circular, sierra caladora, esmeril, impresora, disco duro, lámparas, entre otros, cuya existencia física no pudo ser validada por esta Sede Regional, toda vez que no se tuvo acceso al lugar físico en donde se alberga la fundación y, por ende, a la ubicación de los artículos.

Así entonces, se ratifica la debilidad de control de parte del municipio en la revisión de las rendiciones de subvenciones presentadas por la fundación, toda vez que esa entidad edilicia aprobó los gastos aun cuando estos no contenían la documentación sustentatoria de todos, lo que demuestra la falta de prolijidad en la revisión de los antecedentes que le son presentados al municipio.

El hecho representado no se ajusta a lo contenido en el artículo 5°, de la ley N° 18.575 que señala, en síntesis, que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos

Asimismo, no se condice con lo expresado en el artículo 85 de la ley N° 10.336, el cual establece que todo funcionario, persona o entidad que reciba, custodie, administre o pague recursos públicos debe rendir las cuentas comprobadas de su inversión a esta Contraloría General, agregando su artículo 95, letra b), en lo pertinente, que el examen de las mismas tendrá por objeto “comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva, y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad”.

A su turno, es dable anotar que la resolución N° 30, de 2015, de este Ente de Control, en su artículo 20 señala, en lo pertinente, que la rendición de cuentas, cualquiera sea la modalidad de soporte y presentación que se adopte al efecto, deberá comprender la totalidad de las operaciones que se realicen en las unidades operativas de los servicios públicos, situación que no aconteció en la especie.

Sobre el particular, el ente edilicio no se pronunció, debiendo entonces mantener lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consecuencia, corresponde que la Municipalidad de Mejillones presente ante esta Entidad de Control los antecedentes que acrediten el efectivo pago de los bienes y servicios que se detallan en el anexo N° 8 de este documento, por un monto total de \$109.550.675 y que permitan comprobar que el artículo o servicio adquirido corresponde al efectivamente al señalado en el resumen de rendición, ello, en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la recepción de este Informe Final a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. En caso de que ello no se concrete, este Organismo Contralor procederá a formular el reparo pertinente ante el Juzgado de Cuentas, conforme a lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la misma normativa.

En caso de no acreditarse lo requerido, en el plazo antes indicado, esta Contraloría Regional agregará esta materia al procedimiento disciplinario que iniciará en el municipio.

Finalmente, esa entidad comunal, en lo sucesivo, deberá efectuar una revisión detallada de los antecedentes que acompañen a las rendiciones de subvención, verificando que se acredite el efectivo pago de los gastos rendidos, que el artículo o servicio corresponda efectivamente al adquirido, la autenticidad de la documentación y exactitud de las operaciones, velando así por la eficiente e idónea administración de los recursos, en armonía a lo previsto en el artículo 5°, de la ley N° 18.575, los artículos 85 y 95 letra b), de la ley N° 10.336, y el artículo 20 de la resolución N° 30, de 2015, de este Ente de Control.

5. Recursos entregados por la Municipalidad de María Elena a la fundación, observados en el Informe Final N° 861, de 2019, de este origen.

Al respecto, mediante el oficio N° E95611, de 14 de abril de 2021, esta Contraloría Regional remitió a la Municipalidad de María Elena la parte pertinente del Informe Final de Investigación Especial N° 861, de 2019, solicitándole exponer los fundamentos que la llevaron a traspasar dinero a la fundación, por \$3.700.000, para solventar los gastos de producción técnica y escenario que se produjeran en la realización de un evento en el marco de la ejecución del programa “Chile Celebra” en la comuna de María Elena -otorgados a través del decreto de pago N° 1.138, el 8 de mayo de 2019 y rendidos el 16 de septiembre de 2020 por la FCM-, conceptos que ya se encontraban totalmente financiados por la SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Antofagasta, y que se pronunciara respecto del resultado del análisis de la rendición de cuentas, considerando que esa fundación rindió al municipio los mismos gastos presentados ante esa secretaría regional.

Seguidamente, ante la falta de contestación a lo señalado en el citado Informe Final, esta Sede de Control mediante el oficio N° E115059, de 16 de junio de 2021, fijó el 23 de junio de 2021, como nuevo plazo para que ese organismo comunal remitiera un informe fundado con toda la documentación de respaldo que correspondiera, sin obtener respuesta a ello.

En ese contexto, durante el desarrollo de la presente auditoría, se solicitó al municipio informar las medidas adoptadas para dar cumplimiento a lo requerido por esta Entidad Fiscalizadora, ante lo cual, don Francisco



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Fuica Carmona, director de control de ese municipio, remitió el oficio ordinario N° 11, de 23 de abril de 2021, emitido por esa dirección, dirigido al director de administración y finanzas, don Iván Soubllette Mandiola y al Alcalde (S), don Eduardo Ahumada Mandiola, en el que se concluyó, en síntesis, que de la revisión practicada a los antecedentes aportados, se daba por rechazada la rendición presentada por la FCM, debiendo el ente edilicio ejecutar acciones para obtener el reintegro de los \$3.700.000.

Luego, esta Contraloría Regional por medio de correos electrónicos de 13 y 19 de enero, 24 de febrero y 17 de marzo, todos del año 2022, solicitó al director de administración y finanzas don Iván Soubllette Mandiola y al director de control del ente comunal, don Francisco Fuica Carmona, indicar las gestiones realizadas para conseguir el reintegro de los recursos en comento, sin obtener antecedentes.

Finalmente, mediante declaración prestada a este Organismo de Control, el día 24 de marzo de 2022, don Iván Soubllette Mandiola, director de administración y finanzas del municipio, manifestó que, a esa fecha, no habían sido restituidos los recursos, sin aportar antecedentes que den cuenta de las acciones que ha adoptado el ente comunal para su obtención.

Sobre lo expuesto, cabe recordar el principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, y en los artículos 5° y 11 de la misma normativa, impone el deber de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública y ejercer el control jerárquico que corresponde a las autoridades y jefaturas sobre el funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, el que se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de sus actuaciones.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 8° del señalado texto legal, los órganos de la Administración del Estado -incluidos los municipios-, deberán actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones o a petición de parte cuando la ley lo exija expresamente o se ha uso del derecho de petición o reclamo, procurando la simplificación y rapidez de los trámites.

Finalmente, se debe hacer presente, que los informes emitidos por este Ente Contralor son obligatorios y vinculantes para los servicios sometidos a su fiscalización y su carácter imperativo encuentra su fundamento en los artículos 6°, 7° y 98 de la Constitución Política de la República, 2° de la citada ley N° 18.575, y 1°, 5°, 6°, 9°, 16 y 19 de la ley N° 10.336, por lo que el incumplimiento de tales pronunciamientos por parte de la Municipalidad de María Elena significa la infracción de los deberes funcionarios de quienes deban adoptar las medidas tendientes a darles aplicación, comprometiendo su responsabilidad administrativa (aplica dictamen N° 12.877 de 2016, de este Órgano Fiscalizador).

Sobre el particular, la Municipalidad de María Elena en su contestación evacuó los oficios mediante los cuales solicitó al alcalde de la Municipalidad de Mejillones, en su calidad de presidente de la FCM, el reintegro de los fondos en cuestión, documentos que son detallados más adelante.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Asimismo, remitió el oficio N° 33, de 17 de agosto de 2022, mediante el cual la directora de control (s) de ese municipio, doña Marcela Garrido Uribe, solicita al asesor jurídico de esa entidad, doña Priscila Chamorro Vargas iniciar las gestiones judiciales correspondientes para obtener el reintegro del monto en cuestión.

En ese sentido, si bien, la Municipalidad de María Elena dio cuenta de haber realizado gestiones para obtener el reintegro de los recursos en comento, cabe hacer mención que estas fueron iniciadas posterior a la emisión del Informe Final de Investigación Especial N° 861, de 2019, de 14 de abril de 2021, de esta Contraloría Regional y 7 meses después de haber recibido la rendición de fondos -mes de septiembre de 2020- para recursos otorgados en el mes de mayo de 2019-, advirtiéndose, además, una dilación en las diligencias de hasta 216 días hábiles entre ellas, tal como se resume a continuación:

Tabla N° 12: Gestiones realizadas por la Municipalidad de María Elena, directamente con la Municipalidad de Mejillones para obtener el reintegro de los recursos.

Documento	N°	Fecha	Dirigido a	Días hábiles de dilación entre cada gestión realizada
Oficio ordinario	107	04-05-2021	Alcalde (s) de la Municipalidad de Mejillones	8 ¹
Oficio	23	25-01-2022	Alcalde de la Municipalidad de Mejillones	216
Oficio	231	17-08-2022		168

Fuente: Elaboración propia UCE, respecto de los oficios ordinarios adjuntos a la respuesta de la Municipalidad de María Elena al Preinforme de Observaciones N° 56, de 2022, evacuados mediante el oficio ordinario N° 36, de 22 de agosto de 2022.

¹Cálculo efectuado considerando el oficio ordinario N° 11, de 23 de abril de 2021, emitido por don Francisco Fuica Carmona, director de control de la Municipalidad de María Elena, mediante el cual informa al director de administración y finanzas de esa entidad, don Iván Soublette Mandiola y al Alcalde (S), el rechazo de la rendición de fondos.

Además, el citado municipio no ha proporcionado en esta ocasión antecedentes que acrediten que efectivamente se iniciaron las acciones judiciales que alude.

Más aun, es importante señalar que, en las respuestas evacuadas desde la Municipalidad de María Elena no se señalaron los fundamentos que llevaron a esa entidad a efectuar el traspaso de los recursos en examen a la FCM.

En ese contexto, se mantiene la situación observada en todos sus términos.

Así entonces, considerando que la situación advertida deja en evidencia la falta de resguardo de los recursos en comento, por parte de la Municipalidad de María Elena, corresponde que esa entidad edilicia ordene la instrucción de un procedimiento disciplinario destinado a investigar eventuales responsabilidades administrativas del personal involucrado en los hechos antes descritos, debiendo remitir en un plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente Informe Final, copia del acto administrativo que así lo disponga, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo Contralor. Asimismo,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

deberá remitir una copia del acto administrativo que dé término de ese procedimiento a la misma Unidad, en un plazo de 15 días hábiles desde su conclusión.

De igual forma, ese municipio, en lo sucesivo, deberá arbitrar las medidas de control necesarias, a fin de que las rendiciones recibidas, por las subvenciones que haya entregado sean examinadas oportunamente, velando así por la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos y actuando por iniciativa propia, acorde a lo señalado en la ley N° 18.575. Además, deberá velar porque los mecanismos de revisión que implemente le permitan dar cumplimiento al principio de legalidad del gasto, consagrado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Carta Fundamental; 2° de la ley N° 18.575; 56 de la ley N° 10.336; y, en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

Finalmente, se hace presente que, este Ente Contralor pondrá en conocimiento estos hechos, a la Fiscalía Local de Mejillones, del Ministerio Público para los fines a que haya lugar.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

6. Saldo bancario disponible al 31 de diciembre de 2021, de la Fundación Cultural de Mejillones.

Sobre el particular, mediante correo electrónico de 2 de marzo de 2022, doña Vilma Hidalgo Palacios, directora de administración y finanzas de la Municipalidad de Mejillones, remitió a esta Sede Regional el documento "Confirmación de saldos al cierre del mes de diciembre de 2021", emitido por el banco Santander, del cual se obtiene que la Fundación Cultural de Mejillones mantiene, con la señalada entidad bancaria, la cuenta corriente N° 67957458, que fue aperturada el 27 de marzo de 2014 y que tiene recursos disponibles al 31 de diciembre de 2021, ascendentes a \$4.515.963.

Cabe señalar que lo expuesto constituye una constatación de hecho y no una observación como tal, sin embargo, esta Entidad Fiscalizadora estimó atingente de mencionarlo, en consideración a todas las observaciones detalladas en este documento.

7. Gastos rendidos dos veces a distintas entidades.

Como se ha mencionado previamente en este Informe Final, la Municipalidad de Mejillones entregó a la FCM en el año 2019, entre otros recursos, \$70.000.000 según consta en el decreto de pago N° 1.543, de 30 de julio de 2019, para el funcionamiento de esa entidad, en virtud del convenio suscrito entre ambas partes el 25 de febrero de ese mismo año, como también recursos por \$20.000.000, para cubrir gastos operacionales de la fundación, a través del decreto de pago N° 2.466, de 28 de noviembre de 2019, sin la escrituración de un acuerdo.

Asimismo, de las validaciones practicadas por esta Entidad de Control, se obtuvo que la fundación el mismo año recibió \$55.190.988, para la ejecución del plan de gestión del programa "Otras Instituciones Colaboradoras convocatoria 2018", por parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Al respecto, cabe señalar que de los antecedentes aportados por doña Gloria Valdés Valdés, ex Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Antofagasta, por medio de los oficios ordinarios N°s 4 y 6, de 21 de enero de 2022 y 1 de febrero de igual año, respectivamente, se evidenció que mediante la resolución exenta N° 2.419, de 31 de agosto de 2021, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes aprobó el informe de actividad elaborado por la unidad de coordinación de convenios institucionales y el informe de rendición de cuentas emitido por el departamento de administración y finanzas, constando para el Ministerio que dicho convenio se ejecutó íntegramente, dando cumplimiento cabal a las obligaciones contraídas.

Ahora bien, del cotejo de las rendiciones de recursos tenidas a la vista, correspondientes a los fondos citados, este Órgano Contralor advirtió que la fundación presentó los mismos documentos, tanto a la Municipalidad de Mejillones como a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes para acreditar gastos por la suma de \$6.311.112, detallados a continuación:

Tabla N° 13: Gastos doblemente rendidos por la Fundación a la Municipalidad de Mejillones y a la Subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Documento					Rendido a la Subsecretaría en:	Rendido a la Municipalidad de Antofagasta en:
Tipo	Fecha	Rut de trabajador	Concepto	Monto \$		
Liquidación de remuneraciones	30/06/2019	17132912-4	Sueldo del mes	1.000.000	Expediente mes de junio de 2019	Año 2019, por \$140.000.000 (2° cuota, de \$70.000.000)
Liquidación de remuneraciones	31/07/2019	17132912-4	Sueldo del mes	1.000.000	Expediente mes de julio de 2019	
Liquidación de remuneraciones	30/08/2019	17132912-4	Sueldo del mes	1.000.000	Expediente mes de agosto de 2019	
Liquidación de remuneraciones	30/09/2019	17132912-4	Sueldo del mes	1.000.000	Expediente mes de septiembre de 2019	
Boleta de Honorarios N° 41	30/11/2019	18654842-6	Psicóloga POIC nov19 modalidad convocatoria mar19	555.556	Expediente mes de noviembre de 2019	Año 2019, por \$20.000.000
Liquidación de remuneraciones	30/11/2019	21010789-4	Remuneración noviembre 2019	755.556		
Liquidación de remuneraciones	30/11/2019	17132912-4	Remuneración noviembre 2019	1.000.000		
Total \$				6.311.112		

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a los expedientes de rendición aportados por doña Gloria Valdés Valdés, ex Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Antofagasta, a través de los oficios ordinarios N°s 4 y 6, de 21 de enero de 2022 y 1 de febrero de ese mismo año, y de las rendiciones de fondos de la FCM, aportados por don Claudio Mera Torrealba, director de control del municipio, mediante los memorándums N°s 30/2021, de 4 de noviembre de 2021 y 01/2022, de 13 de enero de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo descrito, da cuenta de una eventual falta al principio de probidad administrativa cometida por el personal de la fundación al momento de efectuar las rendiciones por los recursos públicos que le fueron concedidos, toda vez que, tal como se señaló, acreditó a distintas entidades gastos mediante la presentación de un mismo documento, rindiendo la totalidad de este, desconociéndose el verdadero uso de los recursos que no se utilizaron en el pago de las obligaciones en cuestión.

Sobre lo anterior, es imperioso hacer presente que, el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República, expone que, “el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones”.

En ese entendido, la precitada norma hace aplicable el principio de la probidad debido al desempeño de una función pública, prescindiendo de la calidad jurídica de quien la ejerza y la naturaleza de la entidad en que se desarrolle (aplica dictamen N° 41.579, de 2017, de esta Institución de Fiscalización).

Siendo ello así, es pertinente recordar que según lo dispuesto en el artículo 52 de la aludida ley N° 18.575, el principio de la probidad administrativa consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

A su turno, cabe indicar que el artículo décimo tercero de los estatutos de la Fundación Cultural de Mejillones, expone que le corresponde al Directorio entre otros deberes, dirigir a la fundación y velar porque se cumpla su objetivo y administrar los bienes de la fundación e invertir sus recursos, situación que, de acuerdo con lo advertido en la presente observación, no aconteció en la especie.

Asimismo, el artículo vigésimo primero de los estatutos prevé que habrá un funcionario rentado como director ejecutivo el que será designado por el presidente y durará en funciones mientras cuente con la confianza de este, a quien le corresponderá realizar entre otras funciones, el llevar conjuntamente con el tesorero la contabilidad de la institución, elaborando el balance y presupuesto anual para presentarlo al directorio.

Cabe precisar que, no se obtuvo respuesta respecto de lo observado en este numeral, por parte de la Municipalidad de Mejillones así como tampoco por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, debiendo entonces mantener lo observado en todos sus términos.

En ese contexto, corresponde que, en lo sucesivo, el Alcalde de la Municipalidad de Mejillones, en su calidad de presidente de este tipo de organizaciones, disponga de los controles que fortalezcan los procesos de rendición de aquella entidad para que, situaciones como la evidenciada, no vuelvan a acontecer.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Sin perjuicio de lo expuesto, este Organismo de Control pondrá en conocimiento los hechos descritos, a la Fiscalía Local de Mejillones del Ministerio Público para los fines a que haya lugar.

I. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, cabe concluir lo siguiente:

1. Respecto de lo señalado en el numeral 2.i), sobre los recursos entregados a la FCM para el año 2021, por parte de la Municipalidad de Mejillones, donde, eventualmente, la asesoría jurídica de esa entidad edilicia habría emitido un informe señalando que no era necesario que aquellos recursos fuesen rendidos, a raíz de la liquidación voluntaria que presentó la fundación. En este contexto, procede desestimar lo relativo a la rendición de cuentas de la primera subvención del año 2021, pues esta fue presentada por la fundación, exponiéndose lo relativo a la ausencia de la segunda rendición de la subvención por el mismo año en el numeral 4.d), de este informe final. Finalmente, en relación con el informe de la unidad de jurídica, este Organismo de Control, pese a la realización de verificaciones, no constató la existencia de tal antecedente.

Luego, cabe hacer presente que, la Municipalidad de Mejillones y la Subsecretaría de las Culturas y las Artes no aportaron nuevos antecedentes que permitan salvar las observaciones planteadas en el Preinforme de Auditoría N° 56, de 2022, de esta Entidad Fiscalizadora. A su vez, los antecedentes presentados por la Municipalidad de María Elena y la SEREMI no resultan suficientes para subsanar las observaciones expuestas. En ese entendido, se mantienen íntegramente todas las objeciones planteadas.

En ese entendido, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

2. En virtud de las observaciones formuladas en los numerales 4.a), 4.b), 4.d), 4.e), 4.f); sobre transferencias que no fueron aprobadas por el Concejo Municipal de Mejillones, por un total de \$70.000.000, detalladas en la tabla N° 3 de este documento; rendición de fondos asociada a transferencia de recursos, por \$24.900.000, entregada por la Municipalidad de Mejillones mediante el decreto de pago N° 1.534, de 15 de septiembre de 2020, que no contó con un acto administrativo que la autorizara, ni la suscripción de un convenio de transferencia o el “formulario de postulación a subvención”; falta de exigencia de la rendición de cuentas de los recursos entregados a la FCM por parte de la Municipalidad de Mejillones mediante el decreto de pago N° 660, de 4 de mayo de 2021, por \$70.000.000; gastos rendidos en forma duplicada por la FCM al municipio de Mejillones por un total de \$13.679.990, correspondientes a los decretos de pago N°s 399, de 2019 -por \$13.679.990- y 484, de 2020 -por \$39.990-, detallados en el anexo N° 3 de este Informe Final; gastos improcedentes por \$1.310.513 rendidos por la fundación al municipio de Mejillones, presentados en detalle en el anexo N° 4, de este documento, respectivamente (todas AC⁶), este Organismo de Control formulará

⁶ AC: Observación Altamente Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el reparo respectivo por el monto total de \$179.890.503, de acuerdo con los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la misma normativa.

3. Sobre lo consignado en los numerales 1.1, 2.a), 2.b), 2.f), 2.g), 2.h), 4.d), 4.e), respecto de las debilidades en el proceso de revisión de las rendiciones de fondos presentadas por la FCM, por parte de la Municipalidad de Mejillones; las subvenciones entregadas por la municipalidad a la FCM, ascendentes a \$70.000.000, sin la aprobación del Concejo Municipal; falta de suscripción de convenios de transferencia entre la municipalidad y la FCM, por recursos que totalizan \$188.200.000; entrega de nuevas subvenciones a la fundación, aun cuando la rendición de recursos del año anterior -correspondiente al año 2019, otorgada mediante el decreto de pago N° 2.687, por \$15.000.000- se encontraba pendiente; conflicto de interés en la aprobación de la rendición de subvenciones otorgada por medio del decreto N° 399, de 25 de febrero de 2019, ascendente a \$70.000.000; omisión de un proceso de compra por parte del municipio para la realización del show de verano del año 2020 en la comuna de Mejillones, a través de la entrega de recursos a la fundación mediante la emisión del decreto de pago N° 146, de 29 de enero de 2020, por \$90.000.000; falta de exigencia de la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante el decreto de pago N° 660, de 2021, por \$70.000.000 y gastos rendidos en forma duplicada por la FCM al municipio, por \$13.679.990, respectivamente, (todas AC), esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario en la Municipalidad de Mejillones tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las irregularidades descritas.

4. En relación con lo reprochado en el numeral 5, respecto de los recursos entregados por la Municipalidad de María Elena a la fundación (AC), observados en el Informe Final N° 861, de 2019, de esta Contraloría Regional, en donde se solicitó a esa entidad edilicia exponer los fundamentos que la llevaron a traspasar dinero a la fundación, por \$3.700.000, para solventar los gastos de producción técnica y escenario que se produjeran en la realización de un evento en el marco de la ejecución del programa "Chile Celebra" en la comuna de María Elena, conceptos que ya se encontraban totalmente financiados por la SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Antofagasta, y que se pronunciara respecto del resultado del análisis de la rendición de cuentas. Pese a que esa entidad dio cuenta de haber realizado gestiones para obtener el reintegro de los recursos, esto no se ha materializado, tampoco se proporcionaron los antecedentes que acreditan que se iniciaron las acciones judiciales anunciadas y mas aun, ese municipio no señaló los fundamentos para efectuar el traspaso de los recursos en examen, corresponde que la Municipalidad de María Elena ordene la instrucción de un procedimiento disciplinario destinado a investigar eventuales responsabilidades administrativas del personal involucrado en los hechos antes descritos, debiendo remitir en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente Informe Final, copia del acto administrativo que así lo disponga, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo Contralor. Asimismo, deberá remitir una copia del acto administrativo que dé término de ese procedimiento a la misma Unidad, en un plazo de 15 días hábiles desde su conclusión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. En cuanto a lo representado en los numerales 4.e), 5 y 7; sobre gastos rendidos en forma duplicada por la FCM a la Municipalidad de Mejillones ascendentes a \$13.679.990; recursos entregados por la Municipalidad de María Elena a la fundación, observados en el Informe Final N° 861, de 2019, de este origen, por un total de \$3.700.000 y gastos rendidos dos veces a distintas entidades, en donde la FCM rindió gastos por \$6.311.112, detallados en la tabla N° 12 de este Informe Final, presentando los mismos documentos a la Municipalidad de Mejillones y a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, respectivamente (todas AC), este Organismo de Control pondrá en conocimiento los hechos a la Fiscalía Local de Mejillones del Ministerio Público para los fines a que haya lugar.

6. En relación con lo señalado en el numeral 3.c), sobre la falta de resguardo de los recursos entregados a la FCM (C⁷), la SEREMI, deberá incoar un procedimiento sumarial destinado a investigar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos allí descritos, debiendo remitir en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, copia del acto administrativo que disponga su inicio a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo Contralor. Así también, deberá remitir una copia del acto administrativo que, de término de ese procedimiento a la misma Unidad, en un plazo de 15 días hábiles, desde su conclusión.

7. En lo que respecta a las observaciones formuladas en los numerales 4.c), 4.g) letras i) e ii); 4.h), sobre rendición de fondos no habida, correspondiente a \$3.000.000 entregados por la Municipalidad de Mejillones a la FCM mediante el decreto de pago N° 1.948, de 11 de septiembre de 2019; falta de acreditación del pago y documentación de respaldo por gasto en remuneraciones rendidos por la FCM ascendentes a \$103.502.865, detallados en el anexo N° 6, de este documento; falta de acreditación del pago y antecedentes de respaldo por gastos en remuneraciones y prestaciones de servicios que no cuentan con un contrato por un total de \$225.004.413, según el detalle presentado en el anexo N° 7 de este Informe Final; gastos no acreditados: Ítems de “implementación”, “materiales” y “otros”, por \$109.550.675, detallados en el anexo N° 8, de este documento, respectivamente (todas AC), corresponde que la Municipalidad de Mejillones, remita los antecedentes que permitan acreditar los gastos individualizados -incluyendo los registros de asistencia del personal en los casos que corresponda- por un total de \$441.057.953, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción de este Informe Final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. En el caso que lo anterior no se concrete, esta Sede Regional procederá a formular los reparos pertinentes ante el Juzgado de Cuentas, conforme a lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116, de la misma normativa.

A su vez, en caso de no acreditarse lo requerido, en el plazo antes indicado, esta Contraloría Regional agregará estas materias al procedimiento disciplinario que iniciará en el municipio.

⁷ C: Observación Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, la Municipalidad de Mejillones, la SEREMI, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la Municipalidad de María Elena, según se indique, deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

8. En lo que concierne al numeral 1.1, sobre debilidades en el proceso de revisión de las rendiciones de fondos presentadas por la FCM, por parte de la Municipalidad de Mejillones (AC), corresponde que, en lo sucesivo, esa entidad implemente los procedimientos de revisión exhaustivos que le permitan asegurar que los gastos rendidos se encuentren debidamente respaldados, con documentación original y que se ajusten a lo estipulado en los convenios que suscriba, la naturaleza y objetivo de los recursos transferidos. Además, deberá supervisar que la revisión efectuada a estos expedientes, y las eventuales observaciones o rechazos que ello genere, se encuentre documentada y firmada por los funcionarios que realicen y aprueben dicha tarea, a fin de poder efectuar un correcto seguimiento de ello y que situaciones como la descrita no vuelvan a ocurrir.

9. En lo que dice relación con el numeral 2.a), sobre subvenciones entregadas por la Municipalidad de Mejillones a la FCM, sin la aprobación del Concejo Municipal (AC), ese ente edilicio, en lo sucesivo, deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa descrita, solicitando el acuerdo a dicho concejo municipal para el otorgamiento de estas subvenciones, además de considerar los otros aspectos que se indican.

10. Acerca de lo descrito en el numeral 2.b), respecto de la falta de suscripción de convenios de transferencia entre la municipalidad y la FCM (AC), la Municipalidad de Mejillones, en lo sucesivo, deberá asegurar que las obligaciones que adquieran las partes, respecto de la entrega, ejecución y posterior rendición de recursos a modo de subvenciones, se encuentren escriturados en actos administrativos, ajustándose así a lo establecido en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 19.880, resguardando de esa manera el correcto uso de esos recursos.

11. En atención a lo observado en el numeral 2.f), respecto de la entrega de nuevas subvenciones a la fundación, aun cuando la rendición de recursos del año anterior se encontraba pendiente (AC), la Municipalidad de Mejillones, en lo sucesivo, deberá verificar de forma previa a la transferencia de subvenciones que los beneficiarios de éstas no mantengan saldos pendientes de rendir y, de ser ello así, exigir su presentación o devolución de los caudales no invertidos, ajustándose de esa forma a lo señalado en el inciso primero del artículo 18, de la resolución N° 30, de 2015 de esta Entidad de Control.

12. Respecto de lo expuesto en el numeral 2.g), sobre conflicto de interés en la aprobación de la rendición de subvenciones (AC), corresponde que la Municipalidad de Mejillones, en lo sucesivo, arbitre las medidas que sean necesarias para reforzar la materia de probidad entre sus funcionarios, con el objetivo de que estos mismos pronuncien su abstención ante situaciones en donde puedan verse afectados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

13. En cuanto a lo objetado en el numeral 2.h), sobre la omisión de un proceso de compra por parte del municipio para la realización del show de verano del año 2020 en la comuna de Mejillones, a través de la entrega de recursos a la fundación (AC), corresponde que la Municipalidad de Mejillones, en lo sucesivo, efectúe una planificación y gestión oportuna respecto de las adquisiciones que realice, velando por que éstas se ajusten a lo señalado en la ley N° 19.886, otorgando así transparencia a dicho proceso y evitando que, situaciones como la descrita vuelvan a acontecer.

14. Respecto de lo planteado en el numeral 4.a), respecto de transferencias que no fueron aprobadas por el Concejo Municipal (AC), la Municipalidad de Mejillones, en lo sucesivo, deberá arbitrar las medidas necesarias para que los desembolsos que efectúe a modo de subvención se encuentren debidamente aprobados por el Concejo Municipal y así cuenten con el atributo de legalidad del gasto, consagrado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política de la República; 2° y 5° de la ley N° 18.575; 56 de la ley N° 10.336 y en el decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, permitiendo, además, la revisión de la rendición de aquellos montos de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo tercero del considerando de la resolución N° 30, de 2015, de este Ente de Control.

15. En consideración a lo representado en el numeral 4.b), sobre rendición de fondos asociada a transferencia de recursos que no contó con un acto administrativo que las autorizara, ni la suscripción de un convenio de transferencia o el “formulario de postulación a subvención” (AC), la Municipalidad de Mejillones, en lo sucesivo, deberá adoptar las medidas necesarias para que los requerimientos de otorgamiento de subvención que reciba cuenten con el documento “formulario de postulación a subvención”, establecido en su Reglamento de subvenciones municipales, que estos recursos se encuentren debidamente aprobados en asamblea de concejo municipal, que los derechos y obligaciones de las partes sobre éstos se formalicen mediante la escrituración de un convenio, asegurando de ese modo, la existencia de un detalle de los ítems a financiar y las condiciones en las cuales se deberán ejecutar los recursos, para su posterior examen al cumplimiento de los atributos de legalidad y acreditación, entre otros, según dispone la resolución N° 30, de este Ente de Control.

16. Acerca de lo descrito en el numeral 4.c), sobre rendición de fondos no habida (AC), la Municipalidad de Mejillones, en lo sucesivo, deberá disponer de los medios de almacenamiento y resguardo que le permitan mantener a disposición los antecedentes de las rendiciones de cuentas que le sean presentadas por las entidades receptoras de subvenciones municipales.

17. En lo que dice relación con lo señalado en el numeral 4.d), respecto de la falta de exigencia de la rendición de cuentas (AC), la Municipalidad de Mejillones, en su calidad de entidad otorgante de las subvenciones, en lo sucesivo, deberá exigir a las entidades beneficiarias la presentación de la rendición de cuentas de aquellos fondos, ajustándose a lo previsto en el inciso primero letra a), del artículo 27, de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, arbitrando, a su vez, las medidas de control y supervisión que le permitan efectuar un adecuado seguimiento de aquella solicitud, a fin de conseguir



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

tales expedientes dentro del plazo acordado en los convenios suscritos o, en caso contrario, adoptar las medidas pertinentes para el reintegro de esos caudales.

18. En cuanto a lo constatado en el numeral 4.e), sobre gastos rendidos en forma duplicada por la FCM a la Municipalidad de Mejillones (AC), esa entidad edilicia, en lo sucesivo, deberá disponer de las medidas de control necesarias, a fin de que las rendiciones recibidas, sean examinadas detenidamente, verificando que los antecedentes que la acompañen sean concordantes con el periodo que se rinde, determinando la correcta inversión de los fondos y verificar que éstos no hayan sido incluidos en rendiciones presentadas con anterioridad, ajustándose así a lo dispuesto en el artículo 27, letra b), de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, asegurando que situaciones como la descrita no vuelvan a acontecer.

19. En atención a lo observado en el numeral 4.f), respecto de gastos improcedentes (AC), la Municipalidad de Mejillones deberá, en lo sucesivo, disponer de las medidas que le permitan asegurar una adecuada revisión a los gastos contenidos en las rendiciones de subvenciones, verificando que éstos se ajusten estrictamente al objetivo para el cual fueron otorgados los recursos y, en caso de que las erogaciones presentadas no cumplan con lo antes señalado, adoptar las medidas que en derecho le correspondan con el propósito de obtener el reintegro de esos caudales, en armonía con la normativa y jurisprudencia ya citada.

20. Respecto de lo expuesto en los numerales 4.g) i) , sobre la falta de acreditación del pago y documentación de respaldo por gasto en remuneraciones y 4.g) ii), sobre la falta de acreditación del pago y antecedentes de respaldo por gastos en remuneraciones y prestaciones de servicios que no cuentan con un contrato, referidas a un gasto de \$103.502.865 y \$225.004.413, respectivamente (ambas AC), procede que, en lo sucesivo, la Municipalidad de Mejillones implemente mecanismos de control que le permitan a esa entidad efectuar una efectiva revisión de aquellos antecedentes que respalde las erogaciones incluidas en las rendiciones de cuentas, presentadas por personas o entidades del sector privado, con el fin de que la documentación sustentatoria sea pertinente y auténtica, a fin de acreditar la inversión o gasto en que se ha incurrido.

21. Sobre lo expuesto en el numeral 4.h), sobre gastos no acreditados: Ítems de “implementación”, “materiales” y “otros” por la suma de \$109.550.675 (AC), la Municipalidad de Mejillones, en lo sucesivo, deberá efectuar una revisión detallada de los antecedentes que acompañen a las rendiciones de subvención, verificando que se acredite el efectivo pago de los gastos rendidos, que el artículo o servicio corresponda efectivamente al adquirido, la autenticidad de la documentación y exactitud de las operaciones, velando así por la eficiente e idónea administración de los recursos, en armonía a lo previsto en el artículo 5°, de la ley N° 18.575, los artículos 85 y 95 letra b, de la ley N° 10.336, y el artículo 20 de la resolución N° 30, de 2015, de este Ente de Control.

22. En relación con lo señalado en el numeral 5, sobre recursos entregados por la Municipalidad de María Elena a la fundación, observados en el Informe Final N° 861, de 2019, de este origen (AC), ese



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

municipio, en lo sucesivo, deberá arbitrar las medidas de control necesarias, a fin de que las rendiciones recibidas, por las subvenciones que haya entregado sean examinadas oportunamente, velando así por la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos y actuando por iniciativa propia, acorde a lo señalado en la ley N° 18.575. Además, deberá velar porque los mecanismos de revisión que implemente le permitan dar cumplimiento al principio de legalidad del gasto, consagrado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Carta Fundamental; 2° de la ley N° 18.575; 56 de la ley N° 10.336; y, en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

23. Sobre lo consignado en el numeral 7, respecto de los gastos rendidos dos veces a distintas entidades (AC), corresponde que, en lo sucesivo, el Alcalde de la Municipalidad de Mejillones, en su calidad de presidente de este tipo de organizaciones, disponga de los controles que fortalezcan los procesos de rendición de aquella entidad para que, situaciones como la evidenciada, no vuelvan a acontecer.

24. En relación con lo señalado en el numeral 3.c), sobre la falta de resguardo de los recursos entregados a la FCM (C), la SEREMI, en lo sucesivo, deberá arbitrar las acciones de control que le permitan alertar de manera oportuna a los beneficiarios de los distintos proyectos que administra, respecto de la renovación de las cauciones, como también disponer de los medios de supervisión necesarios para un seguimiento efectivo a estos requerimientos y adoptar las acciones que ameriten según el caso, resguardando así estos recursos públicos, velando por su eficiente e idónea administración, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa aplicable en la especie.

25. En cuanto a lo representado en el numeral 1.2, respecto de la falta de control sobre los recursos otorgados a la Fundación, por parte de la SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (MC⁸), corresponde que esa entidad, en lo sucesivo, efectúe un seguimiento oportuno de los procesos de rendición de los proyectos que financie, velando así por la correcta ejecución de esos recursos, evitando que lo representado vuelva a acontecer. Ahora bien, teniendo en cuenta que la SEREMI ha anunciado la implementación de un nuevo manual, corresponde que esa entidad lo apruebe y formalice mediante el acto administrativo respectivo y lo difunda con su personal.

26. En lo referente a lo descrito en el numeral 2.c), sobre la ausencia de comprobantes de ingreso por la recepción de las transferencias (MC), la Municipalidad de Mejillones, como entidad otorgante de las subvenciones, en lo sucesivo, deberá exigir a los beneficiarios de éstas el correspondiente comprobante de ingreso que acredite el traspaso de estos fondos, dando cumplimiento así a lo señalado en el artículo 27, de la citada resolución N° 30, de 2015.

27. En consideración a lo representado en el numeral 2.d), referente al incumplimiento en el registro de transferencias (MC), corresponde que la Municipalidad de Mejillones regularice el registro de las transferencias detalladas en la tabla N° 5, por un total de \$70.000.000, en el portal web <https://www.registros19862.cl/>, del Ministerio de Hacienda. El cumplimiento de

⁸ MC: Observación Medianamente Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

esta acción deberá ser acreditada documentalmente en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Así también, en lo sucesivo, el organismo comunal deberá efectuar de forma oportuna, el registro de todas las transferencias que realice a otras entidades, ajustándose a la normativa ya referida.

28. En cuanto a lo constatado en el numeral 2.e), sobre inconsistencias entre los costos del proyecto presentados por la FCM a la Municipalidad de Mejillones para la obtención de la subvención, versus los gastos realmente ejecutados (MC), ese ente edilicio deberá, en lo sucesivo, efectuar la revisión de las rendiciones de subvención con apego a lo señalado en el formulario de postulación a subvención, informando las desviaciones advertidas a los beneficiarios para que éstas sean regularizadas y así no desvirtuar el objetivo para el cual fueron otorgados los recursos. Asimismo, deberá verificar que los gastos presentados se ajusten a la naturaleza y concepto de cada partida contenida en el mentado formulario, velando de esa forma por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos.

29. Sobre lo expuesto en el numeral 3.a), respecto de la falta de comprobantes de ingreso por la recepción de las transferencias (MC), la SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en lo sucesivo, deberá exigir a las entidades beneficiarias la presentación de un comprobante de ingreso que acredite la efectiva recepción de los recursos asignados para la ejecución de sus proyectos, dando cumplimiento así a lo señalado en el artículo 27, de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control y a lo dispuesto por esa misma entidad en sus procedimientos internos.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizada como AC y C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 9, de este Informe Final, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente documento.

Respecto de aquella observación que se mantiene y que fue categorizada como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control Interno o Auditoría Interna, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase copia del presente Informe Final al Alcalde de la Municipalidad de Mejillones, al Director de Control y al Secretario Municipal de esa entidad edilicia, a los concejales recurrentes señores Manuel



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Monardes Rojas y Vladimir Pizarro Callejas, y las concejales, señoras María Brevis Navarrete, Elsie Biaggini Gómez, María Cabello Gutiérrez y Grecia Biaggini Sánchez, a la Abogada Secretaria de la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputadas y Diputados del Congreso Nacional, a la Diputada señora Carolina Marzán Pinto, a la Fiscalía Local de Mejillones del Ministerio Público y la parte pertinente respectiva, a la Subsecretaria de las Culturas y las Artes, a la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Antofagasta y a la Municipalidad de María Elena.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	VIVIANA PATRICIA INZUNZA VERGARA
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	11/04/2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1: Recursos entregados por la Municipalidad de Mejillones a la Fundación Cultural de Mejillones durante los años 2019, 2020 y 2021

Fecha de decreto de pago	N° del decreto de pago	Concepto	Monto \$
25-02-2019	399	50% del monto total -\$70.000.000- proyecto “funcionamiento Fundación Cultural de Mejillones”.	70.000.000
30-07-2019	1543	Segunda cuota — proyecto “funcionamiento Fundación Cultural de Mejillones”.	70.000.000
13-08-2019	1646	Para cubrir gastos de actividades en marco de la celebración festival de invierno Michilla	2.000.000
11-09-2019	1948	Subvención extraordinaria para financiar proyectos de las organizaciones culturales de la comuna de Mejillones.	3.000.000
28-11-2019	2466	Aporte para gastos operacionales de la Fundación Cultural de Mejillones.	20.000.000
19-12-2019	2687	Pago de planillas de sueldos de la Fundación Cultural de Mejillones desde el mes de diciembre 2019.	15.000.000
Transferencias del año 2019 \$			180.000.000
14-01-2020	93	Subvención municipal año 2020, correspondiente a primera cuota.	31.500.000
29-01-2020	146	Subvención extraordinaria para solventar gastos de evento artístico en el marco del show del verano 2020 en la comuna de Mejillones.	90.000.000
28-02-2020	484	Subvención municipal año 2020, correspondiente a segunda cuota.	32.000.000
04-05-2020	914	Subvención municipal año 2020, correspondiente a tercera cuota, considera financiamiento de gastos por contingencia covid-19 para el funcionamiento de las escuelas artísticas.	45.000.000
06-07-2020	1217	Subvención municipal año 2020, correspondiente a cuarta cuota, considera financiamiento de gastos por contingencia covid-19 para el funcionamiento de las escuelas artísticas mediante clases online.	9.500.000
17-07-2020	1277	Subvención municipal para cancelar planillas de sueldo y financiar gastos por la contingencia del covid-19 para el funcionamiento de las escuelas artísticas, materiales y clases online.	36.300.000
15-09-2020	1534	Subvención municipal para cancelar planillas de sueldo y financiar gastos por la contingencia del covid-19 para el funcionamiento de las escuelas artísticas, materiales y clases online.	24.900.000
28-12-2020	2202	Traspaso de fondos para cubrir gastos de funcionamiento de la fundación en los meses de noviembre y diciembre y adquisición de equipos de radio	33.000.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1: Recursos entregados por la Municipalidad de Mejillones a la Fundación Cultural de Mejillones durante los años 2019, 2020 y 2021

Fecha de decreto de pago	N° del decreto de pago	Concepto	Monto \$
		Transferencias del año 2020 \$	302.200.000
29-01-2021	132	Subvención municipal año 2021. primera cuota para el funcionamiento de la Fundación Cultural y el Teatro Municipal primer trimestre.	70.000.000
04-05-2021	660	Subvención municipal año 2021. segunda cuota	70.000.000
		Transferencias del año 2021 \$	140.000.000
		Total \$	622.200.000

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a los decretos de pago aportados por don aportados por don Claudio Mera Torrealba, director de control del municipio, mediante los memorándums N°s 30/2021, de 4 de noviembre de 2021 y 01/2022, de 13 de enero de 2022, y de doña Vilma Hidalgo Palacios, directora de administración y finanzas de la entidad edilicia, por medio de correos electrónicos de 23 y 24 de junio de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de la SEREMI, a la FCM.

Proyecto		Fondo	Monto \$	Resolución exenta de la SEREMI que aprueba el convenio		Según comprobante de egreso		
Folio N°	Título			N°	Fecha	N°	Fecha del egreso	Monto \$
550518	Mejoramiento y renovación de equipos de sonido e iluminación del Teatro Municipal "Gamelín Guerra" de Mejillones	Fondart ¹ regional Línea infraestructura cultural convocatoria 2020	15.000.000	90	27-02-2020	182	28-02-2020	15.000.000
546472	Mejoramiento y renovación de equipos Cine Alianza Mejillones	Fondo audiovisual Línea difusión e implementación convocatoria 2020	32.277.263	91	05-02-2020	201	28-02-2020	32.277.263
Total \$			47.277.263					47.277.263

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información aportada por la ex Seremi, doña Gloria Valdés Valdés, por medio de correo electrónico de 21 de octubre de 2021 y de las resoluciones acompañadas en el oficio ordinario N° 135, de 4 de noviembre de 2021, de don Kenny Aranibar Orrego, Seremi (s).

¹Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3: Gastos rendidos en forma duplicada

Concepto	Rut del proveedor	Datos de la factura electrónica			Total \$	Observación
		N°	Fecha	Monto		
Remuneraciones del mes de junio de 2019	16245490-0	s/número	30-06-2019	1.650.000	9.240.000	Rendido expediente de la 1° y 2° cuota, de la subvención del año 2019, por \$140.000.000, entregadas mediante decretos de pagos N°s 399 y 1.543
	13642648-6	s/número	30-06-2019	850.000		
	15694407-6	s/número	30-06-2019	2.200.000		
	11378300-1	s/número	30-06-2019	1.300.000		
	18918656-8	s/número	30-06-2019	770.000		
	18919682-2	s/número	30-06-2019	800.000		
	15018414-2	s/número	30-06-2019	770.000		
Prestaciones de servicios a honorarios	17688674-9	s/número	30-06-2019	900.000	4.011.111	Rendido expediente de la 1° y 2° cuota, de la subvención del año 2019, por \$140.000.000, entregada mediante decretos de pagos N°s 399 y 1.543
	18013246-5	9	30-06-2019	444.444		
	17132469-6	27	30-06-2019	777.778		
	12215849-7	37	30-06-2019	333.333		
	8696717-0	65	30-06-2019	388.889		
	19101284-4	121	30-06-2019	555.556		
	6391847-4	124	30-06-2019	1.111.111		
	15020590-5	153	27-06-2019	111.111		
	17434357-8	157	30-06-2019	288.889	388.889	Rendido en expediente de la 1° cuota de la subvención del año 2019, por \$140.000.000 y en el expediente de la rendición del año 2019 por \$20.000.000 originada por el convenio con banco Santander, entregadas mediante decretos de pagos N°s 399 y 2.466
	11845535-5	501	06-11-2019	55.556		
	12215849-7	40	15-11-2019	333.333		
Compra mesa plegable tipo maleta	96792430-k	103011713	43878	39.990	39.990	Rendido 2 veces, en distintos ítems, en el expediente de la rendición 2°



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3: Gastos rendidos en forma duplicada

Concepto	Rut del proveedor	Datos de la factura electrónica			Total \$	Observación
		N°	Fecha	Monto		
						cuota, subvención \$118.000.000 año 2020, entregada mediante decreto de pago N° 484
Total \$				13.679.990	13.679.990	

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a los expedientes de las rendiciones de fondos de la FCM, aportados por don Claudio Mera Torrealba, director de control del municipio, mediante los memorándums Nos 30/2021, de 4 de noviembre de 2021 y 01/2022, de 13 de enero de 2022, y por doña Vilma Hidalgo Palacios, directora de administración y finanzas de la entidad edilicia, por medio de correos electrónicos de 23 y 24 de junio de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4: Gastos rendidos improcedentes

Subvención	Ítem financiado	Rut de proveedor	Según factura electrónica				Observación	Total gasto improcedente rendido \$
			N°	Fecha	Monto rendido \$	Concepto		
Año 2020, por \$118.000.000 (2° cuota, de \$32.000.000), a través de decreto de pago N° 484	Otros	84348700-9	5531072	19-03-2020	74.925	Bolsa basura, papel higiénico, toalla papel	Decreto que autoriza transferencia indica que es "Para la producción de eventos culturales, adquisición de equipamiento, artículos de oficina, funcionamiento de cine alianza y mejoramiento de la infraestructura del teatro municipal", no para artículos de aseo.	100.460
		84348700-9	5531073	19-03-2020	25.535	Trapero piso flotante	Decreto que autoriza transferencia indica que es "Para la producción de eventos culturales, adquisición de equipamiento, artículos de oficina, funcionamiento de cine alianza y mejoramiento de la infraestructura del teatro municipal", no para artículos de aseo.	
Año 2020, por \$118.000.000 (3° cuota, de \$45.000.000), a través de	Materiales	25087837-0	41	08-05-2020	399.999	Fabricación e instalación protección COVID-19 almacén cine alianza	Decreto que autoriza transferencia indica que es "Para pagar planillas de sueldo de la FCM y financiar gastos por contingencia COVID-19, para el funcionamiento de las escuelas	516.151



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4: Gastos rendidos improcedentes

Subvención	Ítem financiado	Rut de proveedor	Según factura electrónica				Observación	Total gasto improcedente rendido \$
			N°	Fecha	Monto rendido \$	Concepto		
decreto de pago N° 914							artísticas" y no para el cine alianza.	
		76136144-9	160858	06-05-2020	116.152	Plan bsale omnicanal	Decreto que autoriza transferencia indica que es "Para pagar planillas de sueldo de la FCM y financiar gastos por contingencia COVID-19, para el funcionamiento de las escuelas artísticas" y compra corresponde a un software para ventas.	
Año 2020, por \$36.300.000, a través de decreto de pago N° 1.277	Otros	60910000-1	2527640	23-07-2020	9.950	Dominio laboutiquecultural	Decreto que autoriza transferencia indica que es "Para pagar planillas de sueldo de la FCM y financiar gastos por contingencia covid-19, para el funcionamiento de las escuelas artísticas adquiriendo materiales y equipamiento para realizar clases online" y compra corresponde a una plataforma para venta de productos artesanales. Además, según sitio municipal, fue financiada por Codelco	378.704
		76136144-9	169852	06-07-2020	116.079	Plan bsale omnicanal	Decreto que autoriza transferencia indica que es "Para	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4: Gastos rendidos improcedentes

Subvención	Ítem financiado	Rut de proveedor	Según factura electrónica				Observación	Total gasto improcedente rendido \$
			N°	Fecha	Monto rendido \$	Concepto		
							pagar planillas de sueldo de la FCM y financiar gastos por contingencia covid-19, para el funcionamiento de las escuelas artísticas adquiriendo materiales y equipamiento para realizar clases online" y compra corresponde a un software para ventas	
		76136144-9	165380	06-06-2020	116.187	Plan bsale omnicanal	Decreto que autoriza transferencia indica que es "Para pagar planillas de sueldo de la FCM y financiar gastos por contingencia covid-19, para el funcionamiento de las escuelas artísticas adquiriendo materiales y equipamiento para realizar clases online" y compra corresponde a software para ventas	
		76136144-9	174192	03-08-2020	136.488	Activación módulo ecommerce, mercado libre, Facebook	Decreto que autoriza transferencia indica que es "Para pagar planillas de sueldo de la FCM y financiar gastos por contingencia covid-19, para el funcionamiento de las escuelas	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 4: Gastos rendidos improcedentes

Subvención	Ítem financiado	Rut de proveedor	Según factura electrónica				Observación	Total gasto improcedente rendido \$
			N°	Fecha	Monto rendido \$	Concepto		
							artísticas adquiriendo materiales y equipamiento para realizar clases online" y compra corresponde a software para ventas	
Año 2021, por \$140.000.000 (1° cuota, de \$70.000.000), a través del decreto de pago N° 132.	Otros	96591760-8	338463	05-02-2021	105.066	Servicio control de plagas mes de enero de 2021	Factura electrónica señala que el servicio fue realizado en la dirección del municipio, no donde funciona la fundación.	315.198
		96591760-8	339721	12-02-2021	105.066	Servicio control de plagas mes de febrero de 2021	Factura electrónica señala que el servicio fue realizado en la dirección del municipio, no donde funciona la fundación.	
		96591760-8	343762	12-03-2021	105.066	Servicio control de plagas mes de marzo de 2021	Factura electrónica señala que el servicio fue realizado en la dirección del municipio, no donde funciona la fundación.	
Totales \$					1.602.430			1.310.513

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a los expedientes de las rendiciones de fondos de la FCM, a los documentos "formulario de postulación a subvención" y convenios suscritos entre las partes, todos aportados por don Claudio Mera Torrealba, director de control del municipio, mediante los memorándums N°s 30/2021, de 4 de noviembre de 2021 y 01/2022, de 13 de enero de 2022, y por doña Vilma Hidalgo Palacios, directora de administración y finanzas de la entidad edilicia, por medio de los correos electrónicos de 23 y 24 de junio de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: Gasto por pago de remuneraciones y prestaciones de servicios a honorarios rendido por la fundación.

Rut de trabajador de la FCM	Con contrato	Sin contrato	Documentos aportados
10109287-9	0	781.046	Sin contrato de prestación de servicios vigentes para el periodo 2019 a 2021
10197158-9	0	280.112	
10309121-7	0	661.064	
10332848-9	0	222.222	
11818931-0	0	4.453.785	
11845535-5	0	388.892	
12215849-7	0	2.338.933	
13418426-4	0	448.180	
13422139-9	0	33.614	
13639313-8	0	336.135	
14006078-k	0	33.613	
15020590-5	0	1.672.269	
15020767-3	0	500.000	
15450714-0	0	903.955	
15951069-1	0	145.658	
16671775-2	0	5.346.247	
16704313-5	0	560.224	
16704610-K	0	3.890.806	
16705854-k	0	336.135	
16706185-0	0	311.858	
16873983-4	0	3.600.628	
17024158-4	0	4.350.282	
17132469-6	0	15.547.694	
17367219-5	0	1.075.631	
17434357-8	0	1.733.334	
17434799-9	0	39.216	
17734336-6	0	3.047.620	
18013246-5	0	2.987.034	
18201278-5	0	1.672.316	
18312368-8	0	22.222	
18654842-6	0	3.601.576	
19101284-4	0	8.361.348	
19446089-9	0	1.456.582	
19691804-3	0	1.444.102	
19693210-0	0	378.039	
19951737-6	0	25.210	
19952245-0	0	356.956	
20213699-0	0	315.966	
20260182-0	0	33.614	
20400111-1	0	1.807.928	
20415239-K	0	402.071	
20545393-8	0	1.344.537	
24344962-6	0	246.691	
24660684-6	0	677.966	
24933815-K	0	294.683	
6391847-4	0	21.242.463	
6861389-2	0	448.180	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 5: Gasto por pago de remuneraciones y prestaciones de servicios a honorarios rendido por la fundación.

Rut de trabajador de la FCM	Con contrato	Sin contrato	Documentos aportados
7522721-3	0	6.431.376	
8696717-0	0	7.017.161	
8862880-2	0	14.200	
Total honorarios \$	0	113.621.374	113.621.374
15694407-6	31.286.200	0	Contrato de trabajo y anexos vigentes en el año 2019 a 2021
11378300-1	24.223.333	0	
15018414-2	14.630.000	0	
17132912-4	10.000.000	0	
16245490-0	14.850.000	21.725.000	Contrato de trabajo y anexo vigente al año 2019
18918656-8	7.980.000	3.180.000	Contrato de trabajo y anexo vigente hasta el mes de febrero de 2020
25581792-2	266.666	576.000	
26066510-3	266.666	576.000	Sin contrato de trabajo y anexos vigentes para el periodo 2019 a 2021
20213699-0	0	643.200	
26557402-5	0	643.200	
24344962-6	0	681.600	
20415239-K	0	840.000	
19691804-3	0	1.511.600	
16244902-8	0	982.223	
19693210-0	0	1.890.000	
24933815-K	0	1.899.600	
18654842-6	0	2.140.000	
19446089-9	0	2.525.000	
9299340-k	0	5.560.000	
16530457-8	0	9.248.500	
21010789-4	0	8.311.116	
18919682-2	0	15.200.000	
13642648-6	0	16.150.000	
17688674-9	0	17.100.000	
Total Remuneraciones \$	103.502.865	111.383.039	214.885.904
Total general \$	103.502.865	225.004.413	328.507.278

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a los expedientes de las rendiciones de fondos de la FCM, aportados por don Claudio Mera Torrealba, director de control del municipio, mediante los memorándums N°s 30/2021, de 4 de noviembre de 2021 y 01/2022, de 13 de enero de 2022 y de los contratos de trabajo y de honorarios proporcionados por don Maximiliano Contreras Cortés, jefatura de auditoría de la Municipalidad de Mejillones, por medio de correo electrónico de 18 de enero de 2022 y de los antecedentes aportados por doña Vilma Hidalgo Palacios, directora de la dirección de administración y finanzas de la entidad edilicia, mediante los correos electrónicos de 23 y 24 de junio de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Trabajadores de la FCM que cuentan con un contrato de trabajo pero que el gasto por pago de remuneraciones no se encuentra acreditado.

Rut trabajador	Año 2019, por \$140.000.000 (1° cuota, de \$70.000.000, decreto de pago N° 399) \$	Año 2019, por \$140.000.000 (2° cuota, de \$70.000.000, decreto de pago N° 1.543) \$	Año 2020, por \$36.300.000 (decreto de pago N° 1.277) \$	Año 2020, por \$118.000.000 (1° cuota, de \$31.500.000, decreto de pago N° 93) \$	Año 2020, por \$118.000.000 (2° cuota, de \$32.000.000, decreto de pago N° 484) \$	Año 2020, por \$118.000.000 (3° cuota, de \$45.000.000, decreto de pago N° 914) \$	Año 2020, por \$118.000.000 (4° cuota, de \$9.500.000, decreto de pago N° 1.217) \$	Año 2021, por \$140.000.000 (1° cuota, de \$70.000.000, decreto de pago N° 132) \$	Total general \$
11378300-1	5.200.000	6.500.000	1.300.000	1.300.000	1.300.000	2.600.000	1.300.000	4.723.333	24.223.333
15018414-2	3.080.000	3.850.000	1.540.000	770.000	770.000	1.540.000	-	3.080.000	14.630.000
15694407-6	8.800.000	11.000.000	-	11.486.200	-	-	-	-	31.286.200
16245490-0	6.600.000	8.250.000	-	-	-	-	-	-	14.850.000
17132912-4	-	4.000.000	2.000.000	1.000.000	1.000.000	2.000.000	-	-	10.000.000
18918656-8	3.080.000	3.850.000	150.000	-	-	-	900.000	-	7.980.000
25581792-2	-	-	-	133.333	133.333	-	-	-	266.666
26066510-3	-	-	-	133.333	133.333	-	-	-	266.666
Total \$	26.760.000	37.450.000	4.990.000	14.822.866	3.336.666	6.140.000	2.200.000	7.803.333	103.502.865

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a los expedientes de las rendiciones de fondos de la FCM, aportados por don Claudio Mera Torrealba, director de control del municipio, mediante los memorándums Nos 30/2021, de 4 de noviembre de 2021 y 01/2022, de 13 de enero de 2022 y de los contratos de trabajo proporcionados por don Maximiliano Contreras Cortés, jefatura de auditoría de la Municipalidad de Mejillones, por medio de correo electrónico de 18 de enero de 2022 y de los antecedentes proporcionados por doña Vilma Hidalgo Palacios, directora de administración y finanzas de la entidad edilicia, mediante los correos electrónicos de 23 y 24 de junio de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7: Trabajadores y prestadores de servicios a honorarios sin un contrato suscrito con la FCM.

Rut Trabajador o prestador de servicios a honorarios	Año 2019, por \$140.000.000 (1° cuota, de \$70.000.000, decreto de pago N° 399)			Año 2019, por \$140.000.000 (2° cuota, de \$70.000.000, decreto de pago N° 1.543)			Año 2020, por \$36.300.000 (decreto de pago N° 1.277)		
	Honorario \$	Sueldo \$	Total \$	Honorario \$	Sueldo \$	Total \$	Honorario \$	Sueldo \$	Total \$
10109287-9	388.889	-	388.889	-	-	-	-	-	-
10197158-9	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10309121-7	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10332848-9	222.222	-	222.222	-	-	-	-	-	-
11818931-0	-	-	-	-	-	-	2.935.576	-	2.935.576
11845535-5	-	-	-	333.336	-	333.336	-	-	-
12215849-7	666.666	-	666.666	999.999	-	999.999	336.134	-	336.134
13418426-4	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13422139-9	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13639313-8	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13642648-6	-	3.400.000	3.400.000	-	4.250.000	4.250.000	-	850.000	850.000
14006078-k	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15020590-5	444.444	-	444.444	555.555	-	555.555	224.090	-	224.090
15020767-3	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15450714-0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15951069-1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16244902-8	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16245490-0	-	-	-	-	-	-	-	2.200.000	2.200.000
16530457-8	-	2.125.000	2.125.000	-	-	-	-	1.200.000	1.200.000
16671775-2	-	-	-	-	-	-	1.523.810	-	1.523.810
16704313-5	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16704610-K	-	-	-	-	-	-	1.467.788	-	1.467.788
16705854-k	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16706185-0	222.222	-	222.222	-	-	-	-	-	-
16873983-4	-	-	-	-	-	-	-	-	-
17024158-4	-	-	-	-	-	-	-	-	-
17132469-6	3.111.112	-	3.111.112	3.888.890	-	3.888.890	1.568.628	-	1.568.628



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7: Trabajadores y prestadores de servicios a honorarios sin un contrato suscrito con la FCM.

Rut Trabajador o prestador de servicios a honorarios	Año 2019, por \$140.000.000 (1° cuota, de \$70.000.000, decreto de pago N° 399)			Año 2019, por \$140.000.000 (2° cuota, de \$70.000.000, decreto de pago N° 1.543)			Año 2020, por \$36.300.000 (decreto de pago N° 1.277)		
	Honorario \$	Sueldo \$	Total \$	Honorario \$	Sueldo \$	Total \$	Honorario \$	Sueldo \$	Total \$
17367219-5	-	-	-	-	-	-	-	-	-
17434357-8	577.778	-	577.778	1.155.556	-	1.155.556	-	-	-
17434799-9	-	-	-	-	-	-	39.216	-	39.216
17688674-9	-	3.600.000	3.600.000	-	4.500.000	4.500.000	-	1.800.000	1.800.000
17734336-6	-	-	-	-	-	-	1.523.810	-	1.523.810
18013246-5	1.031.480	-	1.031.480	1.955.554	-	1.955.554	-	-	-
18201278-5	-	-	-	-	-	-	-	-	-
18312368-8	22.222	-	22.222	-	-	-	-	-	-
18654842-6	-	-	-	-	-	-	1.120.448	-	1.120.448
18918656-8	-	-	-	-	-	-	-	-	-
18919682-2	-	3.200.000	3.200.000	-	4.000.000	4.000.000	-	1.600.000	1.600.000
19101284-4	2.222.224	-	2.222.224	2.777.780	-	2.777.780	1.120.448	-	1.120.448
19446089-9	-	-	-	-	-	-	-	375.000	375.000
19691804-3	-	-	-	-	-	-	-	144.000	144.000
19693210-0	-	-	-	-	-	-	-	180.000	180.000
19951737-6	-	-	-	-	-	-	-	-	-
19952245-0	188.889	-	188.889	-	-	-	-	-	-
20213699-0	-	-	-	-	-	-	-	144.000	144.000
20260182-0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20400111-1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20415239-K	-	-	-	-	-	-	-	180.000	180.000
20545393-8	-	-	-	-	-	-	896.358	-	896.358
21010789-4	-	755.556	755.556	-	-	-	-	755.556	755.556
24344962-6	-	-	-	-	-	-	-	144.000	144.000
24660684-6	-	-	-	-	-	-	-	-	-
24933815-K	-	-	-	-	-	-	-	144.000	144.000
25581792-2	-	-	-	-	-	-	-	144.000	144.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7: Trabajadores y prestadores de servicios a honorarios sin un contrato suscrito con la FCM.

Rut Trabajador o prestador de servicios a honorarios	Año 2019, por \$140,000,000 (1° cuota, de \$70.000.000, decreto de pago N° 399)			Año 2019, por \$140,000,000 (2° cuota, de \$70.000.000, decreto de pago N° 1.543)			Año 2020, por \$36.300.000 (decreto de pago N° 1.277)		
	Honorario \$	Sueldo \$	Total \$	Honorario \$	Sueldo \$	Total \$	Honorario \$	Sueldo \$	Total \$
26066510-3	-	-	-	-	-	-	-	144.000	144.000
26557402-5	-	-	-	-	-	-	-	144.000	144.000
6391847-4	4.444.444	-	4.444.444	5.555.555	-	5.555.555	2.240.896	-	2.240.896
6861389-2	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7522721-3	-	-	-	-	-	-	1.837.536	-	1.837.536
8696717-0	1.533.334	-	1.533.334	1.944.445	-	1.944.445	784.314	-	784.314
8862880-2	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9299340-k	-	-	-	-	-	-	-	1.200.000	1.200.000
Total \$	15.075.926	13.080.556	28.156.482	19.166.670	12.750.000	31.916.670	17.619.052	11.348.556	28.967.608



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7 (continuación 1): Trabajadores y prestadores de servicios a honorarios sin un contrato suscrito con la FCM.

Rut Trabajador o prestador de servicios a honorarios	Año 2020, por \$118.000.000 (1° cuota, de \$31.500.000, decreto de pago N° 93)			Año 2020, por \$118.000.000 (2° cuota, de \$32.000.000, decreto de pago N° 484)			Año 2020, por \$118.000.000 (3° cuota, de \$45.000.000, decreto de pago N° 914)		
	Honorario \$	Sueldo \$	Total \$	Honorario \$	Sueldo \$	Total \$	Honorario \$	Sueldo \$	Total \$
10109287-9	392.157	-	392.157	-	-	-	-	-	-
10197158-9	56.022	-	56.022	89.636	-	89.636	134.454	-	134.454
10309121-7	-	-	-	-	-	-	661.064	-	661.064
10332848-9	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11818931-0	-	-	-	784.315	-	784.315	733.894	-	733.894
11845535-5	55.556	-	55.556	-	-	-	-	-	-
12215849-7	-	-	-	336.134	-	336.134	-	-	-
13418426-4	-	-	-	448.180	-	448.180	-	-	-
13422139-9	-	-	-	33.614	-	33.614	-	-	-
13639313-8	-	-	-	336.135	-	336.135	-	-	-
13642648-6	-	850.000	850.000	-	850.000	850.000	-	1.700.000	1.700.000
14006078-k	-	-	-	33.613	-	33.613	-	-	-
15020590-5	112.045	-	112.045	112.045	-	112.045	224.090	-	224.090
15020767-3	-	-	-	-	-	-	500.000	-	500.000
15450714-0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15951069-1	145.658	-	145.658	-	-	-	-	-	-
16244902-8	-	866.667	866.667	-	115.556	115.556	-	-	-
16245490-0	-	1.925.000	1.925.000	-	2.200.000	2.200.000	-	4.400.000	4.400.000
16530457-8	-	1.123.500	1.123.500	-	1.200.000	1.200.000	-	2.400.000	2.400.000
16671775-2	761.905	-	761.905	761.905	-	761.905	761.905	-	761.905
16704313-5	560.224	-	560.224	-	-	-	-	-	-
16704610-K	-	-	-	616.247	-	616.247	1.467.788	-	1.467.788
16705854-k	-	-	-	336.135	-	336.135	-	-	-
16706185-0	-	-	-	89.636	-	89.636	-	-	-
16873983-4	-	-	-	1.792.718	-	1.792.718	-	-	-
17024158-4	-	-	-	-	-	-	-	-	-
17132469-6	784.314	-	784.314	784.314	-	784.314	1.568.628	-	1.568.628



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7 (continuación 1): Trabajadores y prestadores de servicios a honorarios sin un contrato suscrito con la FCM.

Rut Trabajador o prestador de servicios a honorarios	Año 2020, por \$118.000.000 (1° cuota, de \$31.500.000, decreto de pago N° 93)			Año 2020, por \$118.000.000 (2° cuota, de \$32.000.000, decreto de pago N° 484)			Año 2020, por \$118.000.000 (3° cuota, de \$45.000.000, decreto de pago N° 914)		
	Honorario \$	Sueldo \$	Total \$	Honorario \$	Sueldo \$	Total \$	Honorario \$	Sueldo \$	Total \$
17367219-5	403.362	-	403.362	-	-	-	672.269	-	672.269
17434357-8	-	-	-	-	-	-	-	-	-
17434799-9	-	-	-	-	-	-	-	-	-
17688674-9	-	900.000	900.000	-	900.000	900.000	-	1.800.000	1.800.000
17734336-6	-	-	-	-	-	-	1.523.810	-	1.523.810
18013246-5	-	-	-	-	-	-	-	-	-
18201278-5	-	-	-	-	-	-	-	-	-
18312368-8	-	-	-	-	-	-	-	-	-
18654842-6	-	-	-	-	-	-	560.224	-	560.224
18918656-8	-	900.000	900.000	-	480.000	480.000	-	1.800.000	1.800.000
18919682-2	-	800.000	800.000	-	800.000	800.000	-	1.600.000	1.600.000
19101284-4	560.224	-	560.224	560.224	-	560.224	1.120.448	-	1.120.448
19446089-9	1.008.403	-	1.008.403	336.134	-	336.134	112.045	650.000	762.045
19691804-3	436.976	-	436.976	689.076	-	689.076	-	249.600	249.600
19693210-0	165.266	-	165.266	183.193	-	183.193	29.580	312.000	341.580
19951737-6	25.210	-	25.210	-	-	-	-	-	-
19952245-0	-	-	-	67.227	-	67.227	100.840	-	100.840
20213699-0	100.842	-	100.842	162.463	-	162.463	52.661	355.200	407.861
20260182-0	33.614	-	33.614	-	-	-	-	-	-
20400111-1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20415239-K	157.591	-	157.591	191.819	-	191.819	52.661	480.000	532.661
20545393-8	-	-	-	-	-	-	448.179	-	448.179
21010789-4	-	755.556	755.556	-	755.556	755.556	-	1.511.112	1.511.112
24344962-6	71.900	-	71.900	122.129	-	122.129	52.662	393.600	446.262
24660684-6	-	-	-	-	-	-	-	-	-
24933815-K	117.649	-	117.649	124.372	-	124.372	52.662	393.600	446.262
25581792-2	-	-	-	-	-	-	-	288.000	288.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7 (continuación 1): Trabajadores y prestadores de servicios a honorarios sin un contrato suscrito con la FCM.

Rut Trabajador o prestador de servicios a honorarios	Año 2020, por \$118.000.000 (1° cuota, de \$31.500.000, decreto de pago N° 93)			Año 2020, por \$118.000.000 (2° cuota, de \$32.000.000, decreto de pago N° 484)			Año 2020, por \$118.000.000 (3° cuota, de \$45.000.000, decreto de pago N° 914)		
	Honorario \$	Sueldo \$	Total \$	Honorario \$	Sueldo \$	Total \$	Honorario \$	Sueldo \$	Total \$
26066510-3	-	-	-	-	-	-	-	288.000	288.000
26557402-5	-	-	-	-	-	-	-	355.200	355.200
6391847-4	1.120.448	-	1.120.448	1.120.448	-	1.120.448	2.240.896	-	2.240.896
6861389-2	448.180	-	448.180	-	-	-	-	-	-
7522721-3	918.768	-	918.768	918.768	-	918.768	1.837.536	-	1.837.536
8696717-0	392.157	-	392.157	392.157	-	392.157	784.314	-	784.314
8862880-2	-	-	-	14.200	-	14.200	-	-	-
9299340-k	-	160.000	160.000	-	600.000	600.000	-	1.200.000	1.200.000
Total \$	8.828.471	8.280.723	17.109.194	11.436.837	7.901.112	19.337.949	15.692.610	20.176.312	35.868.922

ANEXO N° 7 (continuación 2): Trabajadores y prestadores de servicios a honorarios sin un contrato suscrito con la FCM.

Rut Trabajador o prestador de servicios a honorarios	Año 2020, por \$118.000.000 (4° cuota, de \$9.500.000, decreto de pago N° 1.217)			Año 2021, por \$140.000.000 (1° cuota, de \$70.000.000, decreto de pago N° 132)			Total general		
	Honorario \$	Sueldo \$	Total \$	Honorario \$	Sueldo \$	Total \$	Honorario \$	Sueldo \$	Total \$
10109287-9	-	-	-	-	-	-	781.046	-	781.046
10197158-9	-	-	-	-	-	-	280.112	-	280.112
10309121-7	-	-	-	-	-	-	661.064	-	661.064
10332848-9	-	-	-	-	-	-	222.222	-	222.222
11818931-0	-	-	-	-	-	-	4.453.785	-	4.453.785
11845535-5	-	-	-	-	-	-	388.892	-	388.892
12215849-7	-	-	-	-	-	-	2.338.933	-	2.338.933
13418426-4	-	-	-	-	-	-	448.180	-	448.180



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7 (continuación 2): Trabajadores y prestadores de servicios a honorarios sin un contrato suscrito con la FCM.

Rut Trabajador o prestador de servicios a honorarios	Año 2020, por \$118.000.000 (4° cuota, de \$9.500.000, decreto de pago N° 1.217)			Año 2021, por \$140.000.000 (1° cuota, de \$70.000.000, decreto de pago N° 132)			Total general		
	Honorario \$	Sueldo \$	Total \$	Honorario \$	Sueldo \$	Total \$	Honorario \$	Sueldo \$	Total \$
13422139-9	-	-	-	-	-	-	33.614	-	33.614
13639313-8	-	-	-	-	-	-	336.135	-	336.135
13642648-6	-	850.000	850.000	-	3.400.000	3.400.000	-	16.150.000	16.150.000
14006078-k	-	-	-	-	-	-	33.613	-	33.613
15020590-5	-	-	-	-	-	-	1.672.269	-	1.672.269
15020767-3	-	-	-	-	-	-	500.000	-	500.000
15450714-0	-	-	-	903.955	-	903.955	903.955	-	903.955
15951069-1	-	-	-	-	-	-	145.658	-	145.658
16244902-8	-	-	-	-	-	-	-	982.223	982.223
16245490-0	-	2.200.000	2.200.000	-	8.800.000	8.800.000	-	21.725.000	21.725.000
16530457-8	-	1.200.000	1.200.000	-	-	-	-	9.248.500	9.248.500
16671775-2	-	-	-	1.536.722	-	1.536.722	5.346.247	-	5.346.247
16704313-5	-	-	-	-	-	-	560.224	-	560.224
16704610-K	-	-	-	338.983	-	338.983	3.890.806	-	3.890.806
16705854-k	-	-	-	-	-	-	336.135	-	336.135
16706185-0	-	-	-	-	-	-	311.858	-	311.858
16873983-4	-	-	-	1.807.910	-	1.807.910	3.600.628	-	3.600.628
17024158-4	-	-	-	4.350.282	-	4.350.282	4.350.282	-	4.350.282
17132469-6	-	-	-	3.841.808	-	3.841.808	15.547.694	-	15.547.694
17367219-5	-	-	-	-	-	-	1.075.631	-	1.075.631
17434357-8	-	-	-	-	-	-	1.733.334	-	1.733.334
17434799-9	-	-	-	-	-	-	39.216	-	39.216
17688674-9	-	-	-	-	3.600.000	3.600.000	-	17.100.000	17.100.000
17734336-6	-	-	-	-	-	-	3.047.620	-	3.047.620
18013246-5	-	-	-	-	-	-	2.987.034	-	2.987.034
18201278-5	-	-	-	1.672.316	-	1.672.316	1.672.316	-	1.672.316
18312368-8	-	-	-	-	-	-	22.222	-	22.222



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7 (continuación 2): Trabajadores y prestadores de servicios a honorarios sin un contrato suscrito con la FCM.

Rut Trabajador o prestador de servicios a honorarios	Año 2020, por \$118.000.000 (4° cuota, de \$9.500.000, decreto de pago N° 1.217)			Año 2021, por \$140.000.000 (1° cuota, de \$70.000.000, decreto de pago N° 132)			Total general		
	Honorario \$	Sueldo \$	Total \$	Honorario \$	Sueldo \$	Total \$	Honorario \$	Sueldo \$	Total \$
18654842-6	-	-	-	1.920.904	2.140.000	4.060.904	3.601.576	2.140.000	5.741.576
18918656-8	-	-	-	-	-	-	-	3.180.000	3.180.000
18919682-2	-	-	-	-	3.200.000	3.200.000	-	15.200.000	15.200.000
19101284-4	-	-	-	-	-	-	8.361.348	-	8.361.348
19446089-9	-	-	-	-	1.500.000	1.500.000	1.456.582	2.525.000	3.981.582
19691804-3	-	144.000	144.000	318.050	974.000	1.292.050	1.444.102	1.511.600	2.955.702
19693210-0	-	180.000	180.000	-	1.218.000	1.218.000	378.039	1.890.000	2.268.039
19951737-6	-	-	-	-	-	-	25.210	-	25.210
19952245-0	-	-	-	-	-	-	356.956	-	356.956
20213699-0	-	144.000	144.000	-	-	-	315.966	643.200	959.166
20260182-0	-	-	-	-	-	-	33.614	-	33.614
20400111-1	-	-	-	1.807.928	-	1.807.928	1.807.928	-	1.807.928
20415239-K	-	180.000	180.000	-	-	-	402.071	840.000	1.242.071
20545393-8	-	-	-	-	-	-	1.344.537	-	1.344.537
21010789-4	-	755.556	755.556	-	3.022.224	3.022.224	-	8.311.116	8.311.116
24344962-6	-	144.000	144.000	-	-	-	246.691	681.600	928.291
24660684-6	-	-	-	677.966	-	677.966	677.966	-	677.966
24933815-K	-	144.000	144.000	-	1.218.000	1.218.000	294.683	1.899.600	2.194.283
25581792-2	-	144.000	144.000	-	-	-	-	576.000	576.000
26066510-3	-	144.000	144.000	-	-	-	-	576.000	576.000
26557402-5	-	144.000	144.000	-	-	-	-	643.200	643.200
6391847-4	-	-	-	4.519.776	-	4.519.776	21.242.463	-	21.242.463
6861389-2	-	-	-	-	-	-	448.180	-	448.180
7522721-3	-	-	-	918.768	-	918.768	6.431.376	-	6.431.376
8696717-0	-	-	-	1.186.440	-	1.186.440	7.017.161	-	7.017.161
8862880-2	-	-	-	-	-	-	14.200	-	14.200
9299340-k	-	-	-	-	2.400.000	2.400.000	-	5.560.000	5.560.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7 (continuación 2): Trabajadores y prestadores de servicios a honorarios sin un contrato suscrito con la FCM.

Rut Trabajador o prestador de servicios a honorarios	Año 2020, por \$118.000.000 (4° cuota, de \$9.500.000, decreto de pago N° 1.217)			Año 2021, por \$140.000.000 (1° cuota, de \$70.000.000, decreto de pago N° 132)			Total general		
	Honorario \$	Sueldo \$	Total \$	Honorario \$	Sueldo \$	Total \$	Honorario \$	Sueldo \$	Total \$
Total \$	-	6.373.556	6.373.556	25.801.808	31.472.224	57.274.032	113.621.374	111.383.039	225.004.413

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a los expedientes de las rendiciones de fondos de la FCM, aportados por don Claudio Mera Torrealba, director de control del municipio, mediante los memorándums Nos 30/2021, de 4 de noviembre de 2021 y 01/2022, de 13 de enero de 2022, de los contratos de trabajo y de honorarios proporcionados por don Maximiliano Contreras Cortés, jefatura de auditoría de la Municipalidad de Mejillones, por medio de correo electrónico de 18 de enero de 2022, y de la información proporcionada por doña Vilma Hidalgo Palacios, directora de la dirección de administración y finanzas del municipio, mediante correos electrónicos de 23 y 24 de junio de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8: Gastos rendidos por la fundación imputados a subvención municipal, en ítems distintos a recursos humanos, que no se encuentran acreditados.

Subvención	Distribución de costos	Monto total rendido \$	Proveedor	Datos de la factura electrónica				Análisis CGR
			Rut del proveedor	N°	Fecha	Monto rendido \$	Concepto	
Año 2019, por \$140.000.000 (1° cuota, de \$70.000.000, decreto de pago N° 399)	Otros	797.300	76841044-5	54	10/06/2019	797.300	fabricación de vitrinas para iglesia católica	No se adjuntan antecedentes respecto del pago al proveedor
Año 2019, por \$140.000.000 (2° cuota, de \$70.000.000, decreto de pago N° 1.543)	Otros	27.959	22819179-5	379	13/05/2019	27.959	Almuerzo 5 unid	No indica el motivo de la compra No adjunta antecedentes que acrediten el pago.
Año 2020, por \$90.000.000 (decreto de pago N° 146)	Otros	89.908.704	76769273-0	370	01/02/2020	89.908.704	Producción evento verano 2020	Se adjunta copia del cheque, pero no proporciona antecedentes que acrediten el cobro de ese documento
Año 2020, por \$118.000.000 (2° cuota, de \$32.000.000, decreto de pago N° 484)	Otros	5.588.405	96591760-8	291322	31/01 2020	105.066	servicio control de plagas	Falta antecedente que acredite la prestación del servicio
			24413360-6	158	03/02/2020	380.800	servicio - arriendo de carpa y sillas para inauguración tunel muelle algero Michilla	No se acredita pago
			76539508-9	1191	03/02/2020	226.000	El príncipe encantador (exhibición 1 y 2 feb 179 espectadores, recaudación total \$452.000, neto	No se acredita pago



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8: Gastos rendidos por la fundación imputados a subvención municipal, en ítems distintos a recursos humanos, que no se encuentran acreditados.

Subvención	Distribución de costos	Monto total rendido \$	Proveedor	Datos de la factura electrónica				Análisis CGR
			Rut del proveedor	N°	Fecha	Monto rendido \$	Concepto	
							\$379,832, film rental 50% factura, \$189,916 neto, derecho de autor	
			76539508-9	1192	03/02/2020	226.000	Hansel y Gretel (exhibición 1 y 2 feb 179 espectadores, recaudación total \$452,000, neto \$379,832, film rental 50% factura, \$189,916 neto, derecho de autor	No se acredita pago
			76925005-0	124	04/02/2020	383.775	libros formato cerrado 19 cm x 18 cm	No se acredita pago
			9224242-0	1683	04/02/2020	14.000	Recarga 20 litros	No se acredita pago
			4924104-6	13716	04/02/2020	27.189	cinta masking, aguarrás, rodillos, corta vidrio	No se acredita pago, Faltan antecedentes que respalden que los materiales se utilizaron para las mejoras indicadas en el formulario de postulación
			96756430-3	8631837	04/02/2020	35.955	Courier entrega por pagar	No detalla lo que se envía No se acredita pago
			91144000-8	63445951	04/02/2020	273.171	agua, coca cola, jugo, vasos polipapel	No se acredita pago
			76136144-9	147365	06/02/2020	114.679	plan base full	No se acredita pago
			76926774-3	223	11/02/2020	238.000	traslado de escenografía antof-mej y mej-antof campaña teatro	No se acredita pago
			96756430-3	8635127	12/02/2020	18.188	Courier	No detalla lo que se envía No se acredita pago



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8: Gastos rendidos por la fundación imputados a subvención municipal, en ítems distintos a recursos humanos, que no se encuentran acreditados.

Subvención	Distribución de costos	Monto total rendido \$	Proveedor	Datos de la factura electrónica				Análisis CGR
			Rut del proveedor	N°	Fecha	Monto rendido \$	Concepto	
			8351182-6	1994	13/02/2020	9.000	tubo fluorente 8 unid, probador corriente	No se acredita pago
			8351182-6	1998	14/02/2020	78.060	gas butano, palo 2x2 terciado estructural, tornillos, esmalte al agua, cola fría	No se acredita pago Faltan antecedentes que respalden que los materiales se utilizaron para las mejoras indicadas en el formulario de postulación
			96792430-k	103078129	16/02/2020	30.040	spray esp vidrio, pac	No se acredita pago Faltan antecedentes que respalden que los materiales se utilizaron para las mejoras indicadas en el formulario de postulación
			8351182-6	2006	17 02 2020	3.400	tornillos madera 200 unid	No se acredita pago Faltan antecedentes que respalden que los materiales se utilizaron para las mejoras indicadas en el formulario de postulación
			76148832-5	8524	17/02/2020	40.050	25 metros tela, 4,5 mtrs tela	No se acredita pago
			76367568-8	27784	17/02/2020	24.290	10 sets plato torta, plato vidrio 6 piezas, pocillos, platos torta	No se acredita pago
			76456149-k	175314	17/02/2020	16.399	Gorro redecilla negro, guante látex	No se acredita pago
			76050072-0	302311	17/02/2020	20.000	22,7 lts gasolina 93	No indica para qué vehículo será utilizado No se acredita pago



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8: Gastos rendidos por la fundación imputados a subvención municipal, en ítems distintos a recursos humanos, que no se encuentran acreditados.

Subvención	Distribución de costos	Monto total rendido \$	Proveedor	Datos de la factura electrónica				Análisis CGR
			Rut del proveedor	N°	Fecha	Monto rendido \$	Concepto	
			78627210-6	7366407	17/02/2020	14.440	servilleta, set cucharas, set tenedores, vaso térmico	No se acredita pago
			96792430-k	102570956	17/02 2020	151.987	9 set de 6 vasos, cajas, botín seguridad 2 pares	No se acredita pago
			76622304-4	1349	18/02/2020	51.408	afiches	No se acredita pago
			8351182-6	2019	18/02/2020	11.200	aislapol, palo 2x1 cepillado	No se acredita pago Faltan antecedentes que respalden que los materiales se utilizaron para las mejoras indicadas en el formulario de postulación
			96756430-3	8649331	19/02/2020	9.094	Courier	No indica qué se traslada. No se acredita pago
			96756430-3	8687691	21/02/2020	23.166	Courier entrega por pagar	No indica qué se traslada. No se acredita pago
			96756430-3	8687696	24/02/2020	14.382	Courier	No indica qué se traslada. No se acredita pago
			77010566-8	12	26/02/2020	104.720	Colación fría, 44 unidad, corresponde a 4 días de servicio	No indica a qué actividad corresponden estas colaciones. Cabe recordar que, según reglamento de subvenciones no se pueden financiar cócteles o convivencia de finalización de actividades, en caso de que correspondiera a ello. No se acredita pago
			96756430-3	8685260	26/02/2020	23.166	Courier entrega por pagar	No indica qué se traslada No se acredita pago



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8: Gastos rendidos por la fundación imputados a subvención municipal, en ítems distintos a recursos humanos, que no se encuentran acreditados.

Subvención	Distribución de costos	Monto total rendido \$	Proveedor	Datos de la factura electrónica				Análisis CGR
			Rut del proveedor	N°	Fecha	Monto rendido \$	Concepto	
			76050072-0	302313	27/02/2020	20.000	gasolina 93, 22,7 litros	No indica para qué vehículo será utilizado
								No se acredita pago
			9224242-0	1749	03/03/2020	10.000	Recarga 20 litros, 5 unid	No se acredita pago
			96756430-3	8697a18	04/03/2020	9.094	Courier	No indica qué se traslada
								No se acredita pago
			77011784-4	5356	05/03/2020	12.375	1 película (just mercy)	No se acredita pago
			76136144-9	151829	06/03/2020	115.306	plan base full	No se acredita pago
			76377806-1	11791	09/03/2020	490.280	maíz y servicio de logística	No se acredita pago
			79684790-5	1379272	10/03/2020	431.098	golosinas	No se acredita pago
			91144000-8	63847069	10/03/2020	63.184	agua, bebidas	No se acredita pago
			99557160-9	53122	12 03 2020	278.750	exhibición película	No se acredita pago
			76324430-k	26131	13/03/2020	72.000	película attraction 2	No se acredita pago
			76324430-k	26152	13/03 2020	67.500	película mujeres arriba	No se acredita pago
			76324430-k	26153	13/03 2020	15.750	película prometo volver	No se acredita pago
			96756430-3	8714480	13/03/2020	23.166	Courier entrega por pagar	No detalla lo que se envía
								No se acredita pago
			96792430-k	104982820	13/03/2020	251.114	disco corte, broca, cincel, disco diamante, protector facial, pack cuante cabritilla	Faltan antecedentes que respalden que los materiales se utilizaron para las mejoras indicadas en el formulario de postulación
			96792430-k	104982821	13/03 2020	622.159	rotomartillo, sierra circular, sierra caladora, esmeril, cinta, ganinete plástico	No se acredita pago Faltan antecedentes que respalden que los materiales se utilizaron para las mejoras indicadas en el formulario de postulación



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 8: Gastos rendidos por la fundación imputados a subvención municipal, en ítems distintos a recursos humanos, que no se encuentran acreditados.

Subvención	Distribución de costos	Monto total rendido \$	Proveedor	Datos de la factura electrónica				Análisis CGR
			Rut del proveedor	N°	Fecha	Monto rendido \$	Concepto	
			76463742-9	8124	17/03 2020	23.400	esponja skp	No se acredita pago
			91144000-8	63932078	17/03/2020	8.047	andifrut naranja	No se acredita pago
			99557160-9	53307	19/03/2020	61.249	exhibición película	No se acredita pago
			96591760-8	298742	19/03/2020	105.066	servicio control de plagas	Faltan antecedentes que respalden la prestación del servicio
			60910000-1	2450662	19/03/2020	18.900	dominio cultura mejillones	No se acredita pago
			76929935-1	114	22/03/2020	71.400	impresión banner	No se acredita pago
				22245269	23/03/2020	5.162	papas fritas, cheezel, otros	No se acredita pago
			96756430-3	8722069	27/03/2020	11.985	Courier entrega por pagar	No detalla lo que se envía
			76136144-9	156353	06/04/2020	115.795	plan bsale omnicanal	No se acredita pago
			76177774-2	3030	13/04/2020	18.000	cable de red	No se acredita pago
	Materiales	1.039.810	76545597-9	31588	10/03/2020	204.110	pila, coma, grapas, destacador, bolígrafo, tijera, corrector (en cantidades de 20 y 100 unid aprox)	No se acredita pago
			76545597-9	31S89	10/03/2020	384.440	corchetes, carpeta, opalina, fundas, lupa, lápiz, masking	No se acredita pago
			76545597-9	31590	10/03/2020	246.300	cuchillo cartonero, tinta Epson, pistola grapadora, porta clip	No se acredita pago
			76545597-9	31591	10/03/2020	204.960	carpeta cartulina, corchetera, calculadora, pizarra corcho, plumón pizarra	No se acredita pago



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8: Gastos rendidos por la fundación imputados a subvención municipal, en ítems distintos a recursos humanos, que no se encuentran acreditados.

Subvención	Distribución de costos	Monto total rendido \$	Proveedor	Datos de la factura electrónica				Análisis CGR
			Rut del proveedor	N°	Fecha	Monto rendido \$	Concepto	
Implementación		1.748.189	77261280-k	3261549	10/03/2020	99.900	impresora epson l3150	No se acredita pago. No fue posible validar la existencia de los artículos dado que no habían personas en la fundación para el ingreso y ubicación de éstos.
			77011080-7	2402	25/03 2020	747.320	actualización de audicom (software), soporte de micrófono articulado	No se acredita pago. No fue posible validar la existencia de los artículos dado que no habían personas en la fundación para el ingreso y ubicación de éstos.
			77013544-3	164	26/03/2020	298.000	cartelera, porta folleto	No se acredita pago. No fue posible validar la existencia de los artículos dado que no habían personas en la fundación para el ingreso y ubicación de éstos.
			15371041-4	985	26/03/2020	487.500	ik multimedia irig mic lav (7 micrófonos)	No se acredita pago. No fue posible validar la existencia de los artículos dado que no habían personas en la fundación para el ingreso y ubicación de éstos.
			76162059-2	18159	08/04/2020	115.469	cable adaptador, cable macho (5), más costo envío	No se acredita pago. No fue posible validar la existencia de los artículos dado que no habían personas en la fundación para el ingreso y ubicación de éstos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 8: Gastos rendidos por la fundación imputados a subvención municipal, en ítems distintos a recursos humanos, que no se encuentran acreditados.

Subvención	Distribución de costos	Monto total rendido \$	Proveedor	Datos de la factura electrónica				Análisis CGR
			Rut del proveedor	N°	Fecha	Monto rendido \$	Concepto	
Año 2020, por \$118.000.000 (3° cuota, de \$45.000.000, decreto de pago N° 914)	Materiales	2.488.101	8911328-8	646	28/04/2020	1.362.450	set artístico talleres	Descripción genérica en factura no permite comprender a qué se refiere, sin embargo, en el legajo de rendición un acta sin fecha por entrega solo de 34 kit de materiales artísticos.
			8351182-6	2491	05/05/2020	24.700	spray, soplete, gas, cinta enmascar	No se pudo validar la existencia del soplete, por no poder acceder a la FCM.- adjunta imágenes en donde se visualizan reparaciones de infraestructura pero no se identifica el lugar en donde se realizan
			96689970-0	181618	14/05/2020	79.989	Disco duro ssd kingston	No se pudo validar la existencia del artículo por no poder ingresar a la FCM
			Sin Rut Invoice	2671427	09/04/2020	549.476	Sitio para creación de diseños web	Descripción genérica en factura no permite comprender a qué se refiere. En el legajo de rendición hay una imagen de un sitio web a nombre del proveedor con una cuenta de la fundación, pero no se tiene certeza si esto se relaciona a factura y qué solicita en ella.
			Sin Rut Invoice	6530715383	05/03/2020	51.010	solo indica "Abono a creative cloud mensual" (al parecer corresponde	No se acredita pago



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8: Gastos rendidos por la fundación imputados a subvención municipal, en ítems distintos a recursos humanos, que no se encuentran acreditados.

Subvención	Distribución de costos	Monto total rendido \$	Proveedor	Datos de la factura electrónica				Análisis CGR
			Rut del proveedor	N°	Fecha	Monto rendido \$	Concepto	
							a servicios de comercio electrónico - nube creativa)	
			Sin Rut Invoice	6535133870	05/04/2020	51.010	solo indica "Abono a creative cloud mensual" (al parecer corresponde a servicios de comercio electrónico - nube creativa)	No se acredita pago
			Sin Rut Invoice	6539727581	05/05/2020	51.010	solo indica "Abono a creative cloud mensual" (al parecer corresponde a servicios de comercio electrónico - nube creativa)	No se acredita pago
			96591760-8	303294	30/04/2020	105.066	Servicio control de plagas	Factura señala que el servicio se realizó en la municipalidad, No se acredita pago
			8351182-6	2403	21/04/2020	213.390	Tornillos, palos, anticorrosivo, plana, llana, brocha, yeso, terciado, etc.	Adjunta fotografías en donde se visualizan trabajos de reparación infraestructura, no se identifica el lugar No se acredita pago
Año 2020, por \$118,000,000 (4° cuota, de \$9.500.000, decreto de pago N° 1.217)	Materiales	1.070.061	76247692-4	31311	23/06/2020	247.050	Maniquí madera natural 30 cm 45 unidades	No se acredita pago
			13910010-7	129	08/06/2020	690.200	Separador fila 10 unid	No se acredita pago
			76982485-5	33	09/06/2020	132.811	Mascarilla antipl cobre 19 unid	No se acredita pago



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8: Gastos rendidos por la fundación imputados a subvención municipal, en ítems distintos a recursos humanos, que no se encuentran acreditados.

Subvención	Distribución de costos	Monto total rendido \$	Proveedor	Datos de la factura electrónica				Análisis CGR
			Rut del proveedor	N°	Fecha	Monto rendido \$	Concepto	
Año 2020, por \$36.300.000 (decreto de pago N° 1.277)	Otros	2.033.582	8351182-6	2685	22/07/2020	118.000	Palo, pasta muro, espátula	No aporta antecedentes que permitan identificar verificar que se dio cumplimiento del objetivo de la subvención No se acredita pago
			8351182-6	2684	22/07/2020	180.000	Terciado estructural, tornillos, llana lisa	No aporta antecedentes que permitan identificar verificar que se dio cumplimiento del objetivo de la subvención No se acredita pago
			76211240-k	9630210	21/07/2020	77.270	transporte de carga y encomienda	No proporciona antecedentes que permitan acreditar cual fue la carga o transporte que realizó No se acredita pago
			96792430-k	106322381	28/07/2020	242.810	Lampara, ampolletas, pernos, tuercas, soquete, etc.	No aporta antecedentes que permitan identificar verificar que se dio cumplimiento del objetivo de la subvención No se acredita pago
			96792430-k	106566789	31/07/2020	223.760	esmalte, pilas, pernos, cinta masking, spray. Rodillos	No aporta antecedentes que permitan identificar verificar que se dio cumplimiento del objetivo de la subvención No se acredita pago
			76385470-1	506	01/06/2020	380.000	40 escudos facial adulto	No se acredita pago
			9224242-0	1939	02/06/2020	38.080	4 dispensador básico de agua	No se acredita pago
			76177774-2	3124	09/06/2020	21.002	3 pendrive	No se acredita pago



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8: Gastos rendidos por la fundación imputados a subvención municipal, en ítems distintos a recursos humanos, que no se encuentran acreditados.

Subvención	Distribución de costos	Monto total rendido \$	Proveedor	Datos de la factura electrónica				Análisis CGR
			Rut del proveedor	N°	Fecha	Monto rendido \$	Concepto	
			76926774-3	240	09/06/2020	298.928	4 kit de emergencia covid-19	No se acredita pago
			76177774-2	3126	10/06/2020	38.501	7 pendrive	No se acredita pago
			89622400-k	1468315	15/06/2020	77.250	según detalle odt N° 5350100582	No adjunta detalle de lo que transporta
								No se acredita pago
			76659559-6	741	16/06/2020	23.999	4 recargas de agua y 4 envases retornables	No se acredita pago
			76925892-2	382	24/06/2020	259.982	4 pedalgel	No se acredita pago
			8351182-6	2756	03/08/2020	54.000	Alcohol gel, palo 2x2, tornillo, broca, guardapolvo, tornillo	No aporta antecedentes que permitan identificar verificar que se dio cumplimiento del objetivo de la subvención No se acredita pago
Año 2021, por \$70.000.000 (decreto de pago N° 132)	Otros	720.327	77067818-8	861	10-03-2021	720.327	Materiales prevención COVID-19 (guante, mascarilla, escudo facial, chaleco reflectante, casco blanco, etc)	No se acredita el pago. Adjunta documento "entrega de elementos de protección personal" para 10 personas, de 10,03,2021, sin embargo, 6 personas no consta que sean trabajadores de la entidad.
	Implementación	3.049.597	76136144-9	202297	07-01-2021	186.765	Software sistema plan Bsale	No se acredita el pago. No se adjunta la factura.
			76136144-9	205349	22-01-2021	20.762	certificado digital Bsale	No se acredita el pago. No se adjunta la factura.
			76136144-9	208812	07-02-2021	187.277	Software sistema plan Bsale	No se acredita el pago. No se adjunta la factura.
			76162059-2	21562	04-03-2021	408.170	convertidores HDMI	No se acredita el pago. No se adjunta la factura.
			76136144-9	215316	07-03-2021	188.529	Plan Bsale	No se acredita el pago.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 8: Gastos rendidos por la fundación imputados a subvención municipal, en ítems distintos a recursos humanos, que no se encuentran acreditados.

Subvención	Distribución de costos	Monto total rendido \$	Proveedor	Datos de la factura electrónica				Análisis CGR
			Rut del proveedor	N°	Fecha	Monto rendido \$	Concepto	
			76682722-5	1951	09-03-2021	1.134.949	plan Kame y modulo RRHH	
	76055960-1	12615	15-03-2021	923.145	Licencia Umbrella multimedia			
	Materiales	1.078.640	8351182-6	3992	11-03-2021	195.700	Materiales	
11410142-7			190	23-04-2021	882.940	Materiales de oficina		
Total general \$		109.550.675				109.550.675		

Fuente: Elaboración propia UCE, respecto de la información contenida en las rendiciones de fondos presentadas por la fundación a la Municipalidad de Mejillones, documentos aportados por don Claudio Mera Torrealba, director de control del municipio, mediante los memorándums Nos 30/2021, de 4 de noviembre de 2021 y 01/2022, de 13 de enero de 2022, y por doña Vilma Hidalgo Palacios, directora de administración y finanzas de esa entidad edilicia, mediante correos electrónicos de 23 y 24 de junio de 2022



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 9: Informe de Estado de Observaciones del Informe Final N° 56, de 2022.

A) OBSERVACIONES QUE SERÁN ATENDIDAS POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numerales 4.c); 4.g) letra i) e ii); y 4.h), del capítulo III, Examen de Cuentas	Rendición de fondos no habida. Falta de acreditación del pago y documentación de respaldo por gasto en remuneraciones. Falta de acreditación del pago y antecedentes de respaldo por gastos en remuneraciones y prestaciones de servicios que no cuentan con un contrato. Gastos no acreditados: Ítems de "implementación", "materiales" y "otros".	AC: Altamente Compleja	Corresponde que la Municipalidad de Mejillones adopte las acciones que resulten pertinentes para disponer de los antecedentes que permitan acreditar los gastos individualizados en los numerales señalados, por un total de \$441.057.953, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. En el caso que lo anterior no se concrete, esta Sede Regional procederá a formular los reparos pertinentes ante el Juzgado de Cuentas, conforme a lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la misma normativa. Plazo: 15 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.			
Numeral 5, del capítulo III, Examen de Cuentas	Recursos entregados por la Municipalidad de María Elena a la fundación, observados en el Informe Final N° 861, de 2019, de este origen.	AC: Altamente Compleja	El alcalde de la Municipalidad de María Elena deberá ordenar la instrucción un procedimiento disciplinario, destinado a investigar eventuales responsabilidades administrativas del personal involucrado en los hechos allí descritos, debiendo remitir una copia del acto administrativo que así lo disponga, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 9: Informe de Estado de Observaciones del Informe Final N° 56, de 2022.

A) OBSERVACIONES QUE SERÁN ATENDIDAS POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			Organismo Contralor, como así también, copia del acto administrativo que, de término de ese procedimiento a la misma Unidad, en la misma cantidad de días, desde su conclusión. Plazo: 15 días hábiles contado desde la recepción del presente documento y 15 días hábiles, contados desde la conclusión de dicho proceso.			
Numeral 3, letra c) del capítulo II, Examen de la Materia Auditada	Falta de resguardo de los recursos entregados a la FCM.	C: Compleja	La SEREMI, deberá incoar un procedimiento sumarial destinado a investigar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos descritos, debiendo remitir una copia del acto administrativo que así lo disponga, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo Contralor, como así también, copia del acto administrativo que, de término de ese procedimiento a la misma Unidad, en la misma cantidad de días, desde su conclusión. Plazo: 15 días hábiles contado desde la recepción del presente documento y 15 días hábiles, contados desde la conclusión de dicho proceso.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9: INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 56, DE 2022.

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numeral 2 letra d), del capítulo II, Examen de la Materia Auditada	Incumplimiento en el registro de transferencias	MC: Medianamente Compleja	Corresponde que la Municipalidad de Mejillones regularice el registro de las transferencias detalladas en la tabla N° 5, por un total de \$70.000.000, en el portal web https://www.registros19862.cl/, del Ministerio de Hacienda. El cumplimiento de esta acción deberá ser acreditada documentalmente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Plazo: 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.			

